

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS
TECNOLÓGICOS INCLUIDOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS

Elaborado por:
ANAIS ELENA GARZÓN MORA
ANALISTA DE MERCADO

CARLOS ARTURO GARCÍA TRIVIÑO
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA
INGENIEROS DE PROYECTO

Revisado por:
TOMÁS ERASMO GOMEZ MARTINEZ
COORDINADOR MISIONAL EAGAT

Bogotá, septiembre de 2020

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Contenido

1.	DEFINICIÓN DE NECESIDADES	3
1.1	NECESIDADES CONSOLIDADAS MENSUALES.....	3
1.2	NECESIDADES POR SUBRED (consumo promedio mes).....	4
2.	ESTUDIOS DE MERCADO	5
2.1	ESTUDIO DE MERCADO EM040	5
2.1.1	PRECIOS PRESENTADOS POR PROVEEDOR	9
2.2	ESTUDIO DE MERCADO EM043	9
2.2.1	PRECIOS PRESENTADOS POR PROVEEDOR	13
3.	PRESUPUESTO.....	18
4.	DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL PRESUPUESTO GENERAL 20	

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

1. DEFINICIÓN DE NECESIDADES

Estudio de mercado para la Prestación del servicio integral de Vigilancia y seguridad privada para las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, para un periodo de tres años

1.1 NECESIDADES CONSOLIDADAS MENSUALES (INICIALES)

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	197
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	2
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	4
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	36
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	35
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	116
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	1
TOTALES		462

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativo y Técnico	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

--	--

1.2 NECESIDADES POR SUBRED (consumo promedio mes)

ITEM	1.1. Demanda Total de Turnos por Tipo a Contratar en el presente proceso:	Centro Oriente	Norte	Sur	Sur occidente	TOTAL
1	24, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	41	24	64	68	197
2	24, DIURNA, LUNES A DOMINGO, CON ARMA	26				26
3	14, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA		2			2
4	14, DIURNA, LUNES A SABADO, SIN FESTIVO, SIN ARMA				4	4
5	12, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA		29	4	3	36
6	12, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.				6	6
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	4	2			6
8	12, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA			15	20	35
9	12, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	4	18			22
10	12, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	23	50	12	31	116
11	10, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	1	5			6
12	10, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA		1			1
13	8, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.				3	3
14	8, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2				2
15	MEDIOS TECNOLOGICOS					0
TOTAL TURNOS		101	131	95	135	462

El detalle de los medios tecnológicos y demás especificaciones técnicas se encuentran en el ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO.

1.3 NECESIDADES AJUSTADAS MENSUALES (12.09.2020)

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	207

vet

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	2
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	4
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	41
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	44
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	104
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	
TOTALES		474

2. ESTUDIOS DE MERCADO

2.1 ESTUDIO DE MERCADO EM040

Entre los días cuatro (04) y diez (10) de agosto de 2020, se realizó a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, el Estudio de Mercado No. EM040 para el proceso de negociación conjunta de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos incluidos. Para el periodo comprendido entre el 01/10/2020 al 30/09/2023

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

La mencionada solicitud de información fue enviada a las (354) empresas registradas en la Plataforma SECOP II para comercializar bienes y servicios incluidos en los Códigos UNSPSC:

Código UNSPSC 92121500 - Servicios de guardias

Lista adicional de códigos UNSPSC 92121504 - Servicios de guardas de seguridad
92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

FUENTE: SECOP II

El listado de las empresas invitadas por SECOP se presenta a continuación:

Proveedores		
360 SECURITY SOLUTIONS LTDA	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	SECURITY & FIRE SAS
A&G SEGURIDAD LTDA	ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	Security Video Equipment SAS
ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCION SAS	ETHIKA CONCEPTOS & ESTRATEGIAS S A S	SEGURIDAD RAM LTDA
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	Eurocontrol SA	Seguridad 2000 de Colombia Ltda
ADPORT LTDA	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.
ÁLVARO MAJE LÓPEZ	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
Angel Nustes	Fidelity Security Company Limitada	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA
ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S.	FORTOX SECURITY GROUP	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
Asesorías de Empresas Solidarias	FULKUM INGENIERIA SAS	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA
ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	SEGURIDAD CAMALEON LTDA
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION	Fundacion Nacion Visible	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA
AURELIO GUTIERREZ CASTILLO	FUNDACION PARA EL ESTUDIO, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	FUNDACION VALORAMOS	SEGURIDAD DIEZ LTDA
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	FUSION INGENIERIA SAS	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
AZIMUT CARIBABARE LTDA	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	GAMMA INGENIEROS S.A.S.	Seguridad Explorer Ltda
BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S.	GDM INGENIERIA DEL CARIBE SAS	SEGURIDAD JANO LIMITADA
BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	SEGURIDAD LASER LTDA
BUHO SEGURIDAD LTDA.	GIN GREEN INGENIERIA NACIONAL SAS	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.
BYP CONSTRUCCIONES SAS	GO SECURITY SAS	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
C & T SUMINISTROS SAS	GPS Grupo Profesional de Servicios en consultoría, logística y eventos S.A.S	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	GRAN COMERCIAL SAS	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
CZLS S.A.S.	GROUP BINARIOS LTDA	SEGURIDAD PENTA LTDA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	Grupo Consultor Strategia S.A.S.	SEGURIDAD PERCOL LTDA
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	GRUPO EMPRESARIAL Y TECNOLOGICO A&C SAS	SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA
CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	Grupo Pebel SAS	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA
CAROLINA TAMAYO PALACIO Y/O DISTRIBUIDORA CATAMA	GRUPO TECHNOVAL S.A.S.	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA
CASMOT INGENIERIA SAS	GUARDAS SE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	Seguridad Privada y Vigilancia Terentia Seguridad Ltda
CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	GYR INGENIERIA SAS	Seguridad Redes Y Diseño

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Proveedores		
CELAR LTDA	H&F SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA
CENTIGON COLOMBIA S.A	HAUTE PROTOCOLE SAS	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA
CENTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA C.S.T SAS	Healthcare Network S.A.S.	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.
CFD INGENIERIA SAS	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	SEGURIDAD SELECTA LTDA
CIRCULO DE TRIUNFADORES SAS	HELP SYSTEM S.A.S.	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
CIVILNET INGENIERIA SAS	HIGH SECURITY TECHNOLOGY S.A.S.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA
CMYM ASESORES DE SEGURO LTDA	HOLDING DE SEGURIDAD	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA
COBASEC LIMITADA	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	Sergio Medina Arenas
COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA.	ICARUS.COM.CO S.A.S.	SERVERS & SOFTWARE S.A.S
COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	ID SYSTEMS SA	SERVERS & SOFTWARE S.A.S.
ColosseoEAS S.A	Iguana Technologies S.A.S.	SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	IMAGINE INTEGRATORS SAS	Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción Serarco SAS
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICOL LTDA	SERVICIOS INTEGRALES JYM S.A.S
Comercializadora y Distribuidora Interamericana Ltda	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA
compañía andina de seguridad privada	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA
COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGIA E INGENIERIA LTDA	INDRA COLOMBIA S.A.S.	SEYCO LIMITADA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA	SHIELD SECURITY SERVICES LTDA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A	Siete24 Ltda
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA	INGENIERIA ELECTRICA CARLOS FUENTES SAS	SIMS TECHNOLOGIES SAS
Compañía de Vigilancia Privada Vigilista Ltda	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES INTELIGENTES SAS	Sistema Inteligente de Monitoreo Satelital
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA S.A.	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGIA SAS	SMARTCHS SAS
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.	INNOVATIVE TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	SOCIEDAD TRES Q SAS
COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.	SOCIETY PROTECTION TECHNIQS COLOMBIA LTDA
COMPUSETEC INGENIERIA SAS	Intelligent Businesses SAS	SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS
COMWARE SA	INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA	SOLUCIONES INFORMATICAS JEPPOFT SAS.
CONASEINVES SAS	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	SOLUCIONES INTEGRALES AVANZADAS
CONCRETOS ING SAS	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U
Conexiones y Telecomunicaciones Colombia SAS	INVERSIONES NAVARRO HERRERA TECHNOLOGIES SAS	Soluciones Tácticas y Tecnológicas SAS
CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	IQE SERVICES LIMITADA	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	IRADIO SAS	SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
CONSTRUCTORA CMP SAS	ITELCA SAS	SPECTRA INGENIERIA LIMITADA
CONSTRUCTORA CONDISAR SAS	JASEN CONSULTORES S.A.S.	SPIA GPS S.A
CONSTRUCTORA INDUEL	Jesus Lorduy Dales	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA SAS
CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ	JIMFER SECURITY LTDA	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA	JOSBEING SAS	SUNTIC S.A.S
CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S	Jose Fernando Galvis Osorio	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO SAS
COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	JUAN MIGUEL DURAN GALVIS Y/O AUTOEXTINTORES MATERIALES Y ACABADOS DURAN GALVIS	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Cooperativa de trabajo asociado de vigilancia social coovisocial c.t.a	JULIO LEANDRO GARZON ALFONSO	TECMON CONSTRUCCIONES SAS
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA	K-2 INGENIERIA S.A.S.	TECNICORP S.A.S.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	Kavits Colombia SAS	TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.	KIBUTZIM S.A.S	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
Coordinar Seguridad y Compañía Ltda	LATAMSEC SECURITY LTDA	Teleguardia Ltda.
CORPOLIANZ	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA	Teseract SAS
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	LAUREL RMS LTDA	TEXVN-ARQ S.A.S
CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA	LENKOR SEGURIDAD LTDA	THOMAS INSTRUMENTS S.A.

208

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Proveedores		
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA	LILIANA LUGO MADERA	TIGERS JOB LTDA
CORSERVICOL ONG		
CORPORACION ECOTURISTICA GACHALA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA RUTA DEL AGUA	LIRA SEGURIDAD LTDA	TOP GUARD LTDA
Costructora ozul SAS	Lizeth Diaz	Toronto de Colombia Ltda
CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS	LOCKNET S.A.	ULTIMATE TECHNOLOGY SAS
CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ	M INGENIERIA Y PLANEACIÓN SAS	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
CT+INNOVA SAS	MAING SAS	UNION 5 SEGURIDAD LTDA
CUSTODIAR LIMITADA	MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL	UNION DEL ORIENTE GV SAS
CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES SAS	MARTHA GALVIS CABALLERO	UNION TEMPORAL C&C
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA CIA S.A.	MASTIN SEGURIDAD LTDA	UNIÓN TEMPORAL NEC
CYZA OUTSOURCING S.A.S.	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	Union Temporal NH
DAMASCO SEGURIDAD LTDA	Microsilios S.A.S	UNION TEMPORAL NM
DATA TOOLS S.A	MONTAJES DE MARCA S.A.	UNION TEMPORAL NS
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S	UNION TEMPORAL PROTECCIÓN SALUD 2018
DETECTA CORP S.A	NESTOR GILBERTO RODRIGUEZ ALVARADO	Unión Temporal SSL
DIANA MARCELA RIASCOS MENESES	Neuro Media S.A.S	UNION TEMPORAL V&B
Diego Cifuentes	NEW EXPERIENCE S.A.S	UNISYS DE COLOMBIA, S A
DIEGO LEON ALZATEOSPINA	NISAN CONSTRUCCIONES S.A.S	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS
DIEGO MAURICIO ESTRADA CH.	NON LETHAL SECURITY BODY ARMOR S.A.S	UT AZIMUT WAS MINTIC
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.	Nueva Era Tech SAS	UT CS CMARCA SEGURA 2019
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL S.A.S	OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA	UT JYM
Docufile	OPUS INGENIERIA S.A.S	UT LRSO
E Commerce Global SAS	ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	UT RYJ
E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA	ORGANIZACIÓN ARGOS SAS	UT SEGIN 2019
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	PADMACOL SAS	UT SEGURADVI 2018
EDATEL S.A.	PRETORIAN SECURITY LTDA	UT SEGURIDAD AEROCIVIL CGS 2019
EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	VALOR + S . A . S.
Edward Fabian Borbon Sepulveda	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	Vasco Security Group
ELECTROINGENIERIA S.A.S	Real Investment Building SAS	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.
E-MOTION ACTIVITY SAS	Realtime C&S S.A.S	VIGILANCIA ACOSTA LTDA
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	RealTime Consulting & Services S.A.S.	VIGILANCIA DE FENALCO LTDA
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM LTDA	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO - VETA CTA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.	VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA
EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LIMITADA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESPONSABILIDAD VALOR Y CUMPLIMIENTO LTDA	RM Y CIA SAS	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIDOPDER LTDA	ROBOTEC COLOMBIA S.A.S	VISAR SECURITY LTDA
Energía Integral Andina S.A	ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA Y/O DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES	VMK Tecnologia en Seguridad
ENLACES PÚBLICOS SAS	ROYAL SEGURIDAD LTDA	WIDETECH S.A.S
EP ENGINEERING S.A.S	RYM SERVICIOS TEMPORALES	Wire and Wireless Security Systems S.A.S.
EPC ENERGY SAS	SAFE WAY SYSTEMS S.A.S	WIRELESS COMUNICACIONES SAS
E-SECURITY LTDA	Samael Arias Hernández	Xegmenta SAS
ESFUERZO VERTICAL SAS	SAT CONTROL S A S	ZEHIRUT LTDA
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	SDS COLOMBIA S.A.S	ZIMA SEGURIDAD LTDA

Simultáneamente la EAGAT envió solicitud de cotización a través del correo mercados01@eagat.org a (16) empresas incluidas en el Directorio de Proveedores de la Entidad, identificando aquellas que prestaban el servicio objeto de la negociación referida y consultadas en fuentes secundarias.

A través de la plataforma electrónica se recibió cotización de la empresa SEGURIDAD EL BUHO y no se recibió por correo electrónico ninguna cotización.

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

2.1.1 PRECIOS PRESENTADOS POR PROVEEDOR

ITEM	DESCRIPCION	CANT	1 SEGURIDAD EL BUHO		2 FLASH SEGURIDAD	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	211	\$ 8.671.173	\$ 1.829.617.503	\$ 8.640.054	\$ 1.823.051.436
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$ 8.831.750	\$ 229.625.500	\$ 8.643.901	\$ 224.741.433
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	5	\$ 3.623.764	\$ 18.118.820	\$ 3.535.536	\$ 17.677.678
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	3	\$ 4.227.724	\$ 12.683.172	\$ 4.124.792	\$ 12.374.375
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	38	\$ 4.788.568	\$ 181.965.584	\$ 4.966.616	\$ 188.731.401
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$ 2.588.403	\$ 15.530.418	\$ 2.525.383	\$ 15.152.295
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	2	\$ 2.847.243	\$ 5.694.486	\$ 2.777.921	\$ 5.555.842
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	21	\$ 3.106.084	\$ 65.227.764	\$ 3.030.459	\$ 63.639.641
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	50	\$ 3.364.924	\$ 168.246.200	\$ 3.282.997	\$ 164.149.868
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	117	\$ 3.882.605	\$ 454.264.785	\$ 3.788.074	\$ 443.204.643
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	7	\$ 2.372.703	\$ 16.608.921	\$ 2.314.934	\$ 16.204.538
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$ 3.235.503	\$ 3.235.503	\$ 3.156.728	\$ 3.156.728
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.070.722	\$ 6.212.166	\$ 2.020.306	\$ 6.060.918
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$ 2.588.403	\$ 5.176.806	\$ 2.525.383	\$ 5.050.765
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	1	\$ 120.737.512	\$ 120.737.512	\$ 119.576.309	\$ 119.576.309
			VALOR MES	\$ 3.132.945.140	VALOR MES	\$ 3.108.327.870
			VALOR AÑO	\$ 9.398.835.420	VALOR AÑO	\$ 9.324.983.610

2.2 ESTUDIO DE MERCADO EM043

Entre los días veinte (20) y veinticinco (25) de agosto de 2020, se realizó a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, el Estudio de Mercado No. EM043 para el proceso de negociación conjunta de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos incluidos.

La mencionada solicitud de información fue enviada a las (354) empresas registradas en la Plataforma SECOP II para comercializar bienes y servicios incluidos en los Códigos UNSPSC:

Código UNSPSC 92121500 - Servicios de guardias

Lista adicional de códigos UNSPSC 92121504 - Servicios de guardas de seguridad
92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

FUENTE: SECOP II

El listado de las empresas invitadas por SECOP se presenta a continuación:

20

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/107/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Proveedores		
360 SECURITY SOLUTIONS LTDA	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	SECURITY & FIRE SAS
A&G SEGURIDAD LTDA	ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	Security Video Equipment SAS
ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCIÓN SAS	ETHIKA CONCEPTOS & ESTRATEGIAS S A S	SEGURIDAD RAM LTDA
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	Eurocontrol SA	Seguridad 2000 de Colombia Ltda
ADPORT LTDA	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.
ÁLVARO MAJE LÓPEZ	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
Angel Nustes	Fidelity Security Company Limitada	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA
ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S.	FORTOX SECURITY GROUP	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
Asesorías de Empresas Solidarias	FULKRUM INGENIERIA SAS	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA
ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	SEGURIDAD CAMALEON LTDA
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION	Fundacion Nacion Visible	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA
AURELIO GUTIERREZ CASTILLO	FUNDACION PARA EL ESTUDIO, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	FUNDACION VALORAMOS	SEGURIDAD DIEZ LTDA
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	FUSION INGENIERIA SAS	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
AZIMUT CARIBABARE LTDA	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	GAMMA INGENIEROS S.A.S.	Seguridad Explorer Ltda
BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S.	GDM INGENIERIA DEL CARIBE SAS	SEGURIDAD JANO LIMITADA
BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	SEGURIDAD LASER LTDA
BUHO SEGURIDAD LTDA.	GIN GREEN INGENIERIA NACIONAL SAS	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.
BYP CONSTRUCCIONES SAS	GO SECURITY SAS	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
C & T SUMINISTROS SAS	GPS Grupo Profesional de Servicios en consultoría, logística y eventos S.A.S	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	GRAN COMERCIAL SAS	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
C2LS S.A.S.	GROUP BINARIOS LTDA	SEGURIDAD PENTA LTDA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	Grupo Consultor Strategia S.A.S.	SEGURIDAD PERCOL LTDA
CAIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	GRUPO EMPRESARIAL Y TECNOLOGICO A&C SAS	SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA
CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	Grupo Pebel SAS	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA
CAROLINA TAMAYO PALACIO Y/O DISTRIBUIDORA CATAMA	GRUPO TECHNOVAL S.A.S.	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA
CASMOT INGENIERIA SAS	GUARDAS SE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	Seguridad Privada y Vigilancia Terentia Seguridad Ltda
CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	GYR INGENIERIA SAS	Seguridad Redes Y Diseño

21

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Proveedores		
CELAR LTDA	H&F SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA
CENTIGON COLOMBIA S.A	HAUTE PROTOCOLE SAS	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA
CENTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA C.S.T SAS	Healthcare Network S.A.S.	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.
CFD INGENIERIA SAS	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	SEGURIDAD SELECTA LTDA
CIRCULO DE TRIUNFADORES SAS	HELP SYSTEM S.A.S.	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
CIVILNET INGENIERIA SAS	HIGH SECURITY TECHNOLOGY S.A.S.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA
CMYM ASESORES DE SEGURO LTDA	HOLDING DE SEGURIDAD	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA
COBASEC LIMITADA	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	Sergio Medina Arenas
COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA	ICARUS.COM.CO S.A.S.	SERVERS & SOFTWARE S.A.S
COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	ID SYSTEMS SA	SERVERS & SOFTWARE S.A.S.
ColosseoEAS S.A	Iguana Technologies S.A.S.	SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	IMAGINE INTEGRATORS SAS	Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción Serarco SAS
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICOL LTDA	SERVICIOS INTEGRALES JYM S.A.S
Comercializadora y Distribuidora Interamericana Ltda	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA
compañía andina de seguridad privada	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA
COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGIA E INGENIERIA LTDA	INDRA COLOMBIA S.A.S.	SEYCO LIMITADA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA	SHIELD SECURITY SERVICES LTDA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A	Siete24 Ltda
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA	INGENIERIA ELECTRICA CARLOS FUENTES SAS	SIMS TECHNOLOGIES SAS
Compañía de Vigilancia Privada Vigilista Ltda	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES INTELIGENTES SAS	Sistema Inteligente de Monitoreo Satelital
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA S.A.	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGIA SAS	SMARTechs SAS
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.	INNOVATIVE TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	SOCIEDAD TRES Q SAS
COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.	SOCIETY PROTECTION TECHNIQS COLOMBIA LTDA
COMPUSERTEC INGENIERIA SAS	Intelligent Businesses SAS	SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS
COMWARE SA	INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA	SOLUCIONES INFORMATICAS JEPPOFT SAS.
CONASEINVES SAS	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	SOLUCIONES INTEGRALES AVANZADAS
CONCRETOS ING SAS	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U
Conexiones y Telecomunicaciones Colombia SAS	INVERSIONES NAVARRO HERRERA TECHNOLOGIES SAS	Soluciones Tácticas y Tecnológicas SAS
CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	IQE SERVICES LIMITADA	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	IRADIO SAS	SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.
CONSTRUCTORA CMP SAS	ITELCA SAS	SPECTRA INGENIERIA LIMITADA
CONSTRUCTORA CONDISAR SAS	JASEN CONSULTORES S.A.S.	SPIA GPS S.A
CONSTRUCTORA INDUEL	Jesus Lorduy Dales	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA SAS
CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ	JIMFER SECURITY LTDA	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA	JOSBEING SAS	SUNTIC S.A.S
CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S	Jose Fernando Galvis Osorio	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO SAS
COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	JUAN MIGUEL DURAN GALVIS Y/O AUTOEXTINTORES MATERIALES Y ACABADOS DURAN GALVIS	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Cooperativa de trabajo asociado de vigilancia social coovisocial c.t.a.	JULIO LEANDRO GARZON ALFONSO	TECMON CONSTRUCCIONES SAS
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	K-2 INGENIERIA S.A.S.	TECNICORP S.A.S.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	Kavits Colombia SAS	TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.	KIBUTZIM S.A.S	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	L&M SERVICIOS Y SUMINISTRO SAS	TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S
Coordinar Seguridad y Compañía Ltda	LATAMSEC SECURITY LTDA	Teleguardia Ltda.
CORPOALIANZ	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA	Teseract SAS
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	LAUREL RMS LTDA	TEXVN-ARQ S.A.S
CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA	LENKOR SEGURIDAD LTDA	THOMAS INSTRUMENTS S.A.

u2

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Proveedores		
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSEVICOL ONG	LILIANA LUGO MADERA	TIGERS JOB LTDA
CORPORACION ECOTURISTICA GACHALA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA RUTA DEL AGUA	LIRA SEGURIDAD LTDA	TOP GUARD LTDA
Costructora ozul SAS	Lizeth Diaz	Toronto de Colombia Ltda
CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS	LOCKNET S.A.	ULTIMATE TECHNOLOGY SAS
CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ	M INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
CT+INNOVA SAS	MAING SAS	UNION 5 SEGURIDAD LTDA
CUSTODIAR LIMITADA	MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL	UNION DEL ORIENTE GV SAS
CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES SAS	MARTHA GALVIS CABALLERO	UNION TEMPORAL C&C
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA CIA S.A.	MASTIN SEGURIDAD LTDA	UNIÓN TEMPORAL NEC
CYZA OUTSOURCING S.A.S.	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	Union Temporal NH
DAMASCO SEGURIDAD LTDA	Micrositios S.A.S	UNION TEMPORAL NM
DATA TOOLS S.A	MONTAJES DE MARCA S.A.	UNION TEMPORAL NS
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S	UNION TEMPORAL PROTECCIÓN SALUD 2018
DETECTA CORP S.A	NESTOR GILBERTO RODRIGUEZ ALVARADO	Unión Temporal SSL
DIANA MARCELA RIASCOS MENESES	Neuro Media S.A.S	UNION TEMPORAL V&B
Diego Cifuentes	NEW EXPERIENCE S.A.S	UNISYS DE COLOMBIA, S A
DIEGO LEON ALZATEOSPINA	NISAN CONSTRUCCIONES S.A.S	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS
DIEGO MAURICIO ESTRADA CH.	NON LETHAL SECURITY BODY ARMOR S.A.S	UT AZIMUT WAS MINTIC
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.	Nueva Era Tech SAS	UT CS CMARCA SEGURA 2019
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL S.A.S	OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA	UT JYM
Docufile	OPUS INGENIERIA S.A.S	UT LRSO
E Commerce Global SAS	ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	UT RYJ
E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA	ORGANIZACIÓN ARGOS SAS	UT SEGIN 2019
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	PADMACOL SAS	UT SEGURADVI 2018
EDATEL S.A.	PRETORIAN SECURITY LTDA	UT SEGURIDAD AEROCIVIL CGS 2019
EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	VALOR + S . A . S.
Edward Fabian Borbon Sepulveda	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	Vasco Security Group
ELECTROINGENIERIA S.A.S	Real Investment Building SAS	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.
E-MOTION ACTIVITY SAS	Realtime C&S S.A.S	VIGILANCIA ACOSTA LTDA
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	RealTime Consulting & Services S.A.S.	VIGILANCIA DE FENALCO LTDA
Empresa de Telecomunicaciones de Bogota ETB SA ESP	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM LTDA	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO - VETA CTA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.	VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA
EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LIMITADA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESPONSABILIDAD VALOR Y CUMPLIMIENTO LTDA	RM Y CIA SAS	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	ROBOTEC COLOMBIA S.A.S	VISAR SECURITY LTDA
Energía Integral Andina S.A	ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA Y/O DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES	VMK Tecnologia en Seguridad
ENLACES PÚBLICOS SAS	ROYAL SEGURIDAD LTDA	WIDETECH S.A.S
EP ENGINEERING S.A.S	RYM SERVICIOS TEMPORALES	Wire and Wireless Security Systems S.A.S.
EPC ENERGY SAS	SAFE WAY SYSTEMS S.A.S	WIRELESS COMUNICACIONES SAS
E-SECURITY LTDA	Samael Arias Hernández	Xegmenta SAS
ESFUERZO VERTICAL SAS	SAT CONTROL S A S	ZEHIRUT LTDA
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	SDS COLOMBIA S.A.S	ZIMA SEGURIDAD LTDA

Simultáneamente la EAGAT envió solicitud de cotización a través del correo mercados01@eagat.org a (16) empresas incluidas en el Directorio de Proveedores de la Entidad, identificando aquellas que prestaban el servicio objeto de la negociación referida y consultadas en fuentes secundarias.

A través de la plataforma electrónica se recibió cotización de las empresas 724 y SERVICONFOR, no se recibió por correo electrónico ninguna cotización.

243

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

2.2.1 PRECIOS PRESENTADOS POR PROVEEDOR

ITEM	DESCRIPCION	CANT	1 SIETE 24 (% de aumento anual el 6%)		2 SERVICONFOR (%aumento anual 6%)	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	211	\$9.335.414	\$1.969.772.354	\$9.335.414	\$1.969.772.354
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$9.508.292	\$247.215.592	\$9.508.292	\$247.215.592
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	5	\$3.901.357	\$19.506.785	\$3.576.244	\$17.881.220
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	3	\$4.551.583	\$13.654.749	\$4.876.696	\$14.630.088
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	38	\$5.155.390	\$195.904.820	\$5.155.389	\$195.904.782
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$2.786.684	\$16.720.104	\$2.786.683	\$16.720.098
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	2	\$3.065.352	\$6.130.704	\$3.065.352	\$6.130.704
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	21	\$3.344.020	\$70.224.420	\$3.344.020	\$70.224.420
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	50	\$3.622.689	\$181.134.450	\$3.622.688	\$181.134.400
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	117	\$4.180.025	\$489.062.925	\$4.180.025	\$489.062.925
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	7	\$2.554.460	\$17.881.220	\$2.554.459	\$17.881.213
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$3.483.354	\$3.483.354	\$3.483.354	\$3.483.354
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$2.229.347	\$6.688.041	\$2.229.346	\$6.688.038
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$2.786.684	\$5.573.368	\$2.786.683	\$5.573.366
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	1	\$430.816.251	\$430.816.251	\$571.200.000	\$571.200.000
			VALOR MES	\$3.673.769.137	VALOR MES	\$ 3.813.502.554
			VALOR AÑO	\$11.021.307.412	VALOR AÑO	\$ 11.440.507.662

El equipo económico y técnico de la EAGAT, analiza y compara los valores presentados por los proveedores, con los precios de contratos actuales de las Subredes y se proyectan los posibles escenarios, para determinar el presupuesto del año 2020:

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

a. Escenario 1 Menor valor pagado por las SISS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MENOR VALOR SISS		PROMEDIO SISS	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	211	\$8.501.149	\$1.793.742.439	\$8.501.150	\$1.793.742.597
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$8.658.578	\$225.123.028	\$8.658.578	\$225.123.028
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	5	\$3.848.768	\$19.243.840	\$3.848.768	\$19.243.840
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	3	\$4.440.888	\$13.322.664	\$4.440.888	\$13.322.664
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	38	\$3.045.180	\$115.716.825	\$4.144.843	\$157.504.042
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$2.537.650	\$15.225.900	\$2.537.650	\$15.225.900
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	2	\$2.633.412	\$5.266.824	\$2.633.412	\$5.266.824
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	21	\$3.045.180	\$63.948.780	\$3.045.180	\$63.948.780
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	50	\$3.045.180	\$152.258.980	\$3.265.685	\$163.284.227
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	117	\$3.806.475	\$445.357.517	\$3.806.475	\$445.357.560
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	7	\$2.114.708	\$14.802.956	\$2.154.610	\$15.082.267
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$3.172.062	\$3.172.062	\$3.172.062	\$3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$2.030.120	\$6.090.360	\$2.030.120	\$6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$2.537.653	\$5.075.306	\$2.537.653	\$5.075.306
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	1	\$-	\$-	\$-	\$-

Con el menor valor pagado por las 4 subredes se puede proyectar el siguiente presupuesto:

AÑO	No. Meses	Vr. Mes	Vr. AÑO
2.020	2,5	\$ 2.878.347.480	\$ 7.195.868.701

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

b. Escenario 2 valor promedio pagado por las SISS

Se utiliza la tabla del escenario 1, tomando el valor de los promedios pagados por las subredes y se proyecta el siguiente presupuesto:

AÑO	No. Meses	Vr. Mes	Vr. AÑO
2.020	2,5	\$ 2.931.439.456	\$ 7.328.598.641

c. Escenario 3 menor valor cotizado

Se proyecta el presupuesto con el menor valor cotizado entre los cuatro proveedores presentados en los dos estudios de mercado, donde el menor valor corresponde a FLASH SEGURIDAD

El presupuesto resultante es el siguiente:

AÑO	No. Meses	Vr. Mes	Vr. AÑO
2.020	2,5	\$ 3.108.327.870	\$ 7.770.819.675

d. Escenario 4: valor del talento humano regulado por la SUPERVIGILANCIA y el menor valor cotizado de los medios tecnológicos

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA (RRHH) Y MENOR VALOR MEDIOS COTIZADO	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	211	\$ 8.501.150	\$ 1.793.742.622
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.043
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	5	\$ 3.552.710	\$ 17.763.549
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	3	\$ 4.440.887	\$ 13.322.662
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	38	\$ 4.694.675	\$ 178.397.650
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.899
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	2	\$ 2.791.415	\$ 5.582.830

216

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativo y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	21	\$ 3.045.180	\$ 63.948.778
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	50	\$ 3.298.945	\$ 164.947.244
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	117	\$ 3.806.475	\$ 445.357.559
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	7	\$ 2.326.179	\$ 16.283.254
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)	1	\$ 119.576.309	\$ 119.576.309
			VALOR MES	\$ 3.073.609.121
			VALOR AÑO	\$ 7.684.022.802

El presupuesto resultante es el siguiente:

AÑO	No. Meses	Vr. Mes	Vr. AÑO
2.020	2,5	\$ 3.073.609.121	\$ 7.684.022.802

- e. Escenario 5: valor del talento humano regulado por la SUPERVIGILANCIA y el valor de los medios tecnológicos determinado conforme a la disponibilidad presupuestal de las subredes

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	207	\$ 8.501.150	\$ 1.674.726.550
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.054
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	2	\$ 3.848.769	\$ 7.697.538
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	4	\$ 4.440.887	\$ 17.763.548
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	41	\$ 4.694.675	\$ 169.008.300
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.900

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.791.415	\$ 16.748.490
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	44	\$ 3.045.180	\$ 106.581.300
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22	\$ 3.298.945	\$ 72.576.790
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	104	\$ 3.806.475	\$ 441.551.100
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.326.179	\$ 13.957.074
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)			\$ 10.854.399
TOTALES		474	VALOR MES	\$ 2.876.365.561
			VALOR AÑO	\$ 7.190.913.904

f. Consideraciones para definir el presupuesto

- El presupuesto se determina de acuerdo al escenario del literal e (*Escenario 5: valor del talento humano regulado por la SUPERVIGILANCIA y el valor de los medios tecnológicos determinado conforme a la disponibilidad presupuestal de las subredes*)
- Se hizo un ajuste a la tarifa del turno ítem No. 3 – 14 horas diurnas lunes a sábado con festivos, ya que se había proyectado con un valor inferior a la definida por la Supe vigilancia
- Se ajustaron las cantidades de turnos, reduciendo su número, teniendo en cuenta que los turnos eliminados, hacen parte de la contingencia del COVID19, que se proyecta para el inicio del contrato, tenga un menor impacto en el consumo de turnos
- Se analizan los demás escenarios de las 4 cotizaciones recibidas en los dos estudios de mercado, encontrándose que los proveedores del EM043, sobrevaloran los medios tecnológicos
- Con relación a los medios tecnológicos en la siguiente tabla (Referenciación de contratos con medios tecnológicos) se presentan los contratos por cuantías totales superiores a los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) en donde estos han sido contratados por valores mínimos sin que se vea afectado la ejecución del contrato, lo que evidencia que para las empresas de vigilancia es una práctica común.

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

REFERENCIACIÓN DE CONTRATOS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS							
Entidad	Objeto	Duración (meses)	Valores presupuestados		Valores contrato		No contrato
			Turnos	Medios tecnológicos	Turnos	Medios tecnológicos	
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS, CANINOS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.	6,6	2.668.110.602.00	172.367.534.00	2.668.110.602.00	1	662_2020
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino o tecnológico, para las diferentes sedes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable.	32	3.701.150.425.00	82.975.652.00	3.701.150.425.00	0	378_2019
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.	9	3.791.870.928.00	221.344.055.00	3.791.870.928.00	1	464_2020
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin armas y medios tecnológicos en las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C., con el fin de asegurar la protección y custodia de funcionarios, contratistas y/o visitantes y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable@	7,5	1.253.801.306.00	0,00	1.253.801.313.00	1	res 0531 del 2 de junio de 2020

3. PRESUPUESTO

- Necesidades detalladas y valorizadas de las subredes

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	207	\$ 8.501.150	\$ 1.674.726.550
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.054
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	2	\$ 3.848.769	\$ 7.697.538
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO ,SIN FESTIVO, SIN ARMA	4	\$ 4.440.887	\$ 17.763.548
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	41	\$ 4.694.675	\$ 169.008.300
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.900
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.791.415	\$ 16.748.490
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	44	\$ 3.045.180	\$ 106.581.300
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22	\$ 3.298.945	\$ 72.576.790
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	104	\$ 3.806.475	\$ 441.551.100

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.326.179	\$ 13.957.074
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)			\$ 10.854.399
TOTALES		474	VALOR MES	\$ 2.876.365.561
			VALOR AÑO	\$ 7.190.913.904

- Resumen presupuesto Vigencia 2020:

AÑO	No. Meses	Vr. Mes	Vr. AÑO
2.020	2,5	\$ 2.876.365.561	\$ 7.190.913.904

- Presupuesto por subred vigencia 2020

SUBRED	No. Turnos	VALOR MES	VALOR 2020
CENTRO ORIENTE	101	\$ 696.238.368	\$ 1.740.595.920
NORTE	131	\$ 620.023.596	\$ 1.550.058.990
SUR	107	\$ 747.786.359	\$ 1.869.465.898
SUROCCIDENTE	135	\$ 812.317.238	\$ 2.030.793.096
TOTALES	474	\$ 2.876.365.561	\$ 7.190.913.904

- Presupuesto Vigencias futuras

Nota: valores a precios constantes 2020.

SERVICIO DE VIGILANCIA				
SUBRED / AÑO	2021	2022	2023	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
CENTRO ORIENTE	\$ 8.400.000.000	\$ 8.392.475.505	\$ 6.300.000.000	\$ 23.092.475.505
NORTE	\$ 7.120.349.436	\$ 7.113.474.103	\$ 5.340.262.077	\$ 19.574.085.616

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

SUR	\$ 9.143.173.739	\$ 9.134.686.062	\$ 6.857.380.304	\$ 25.135.240.105
SUR OCCIDENTE	\$ 9.864.000.000	\$ 9.856.262.248	\$ 7.398.000.000	\$ 27.118.262.248
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIAS FUTURAS				\$ 94.920.063.474

FÓRMULA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO

Total presupuesto = Valor presupuesto 2020 + valor presupuesto aprobado vigencias futuras

Total presupuesto = 7.190.913.904 + 94.920.063.474

VALOR PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2020 -2023

Ciento dos mil ciento diez millones novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos m/cte (\$102.110.977.377,00)

4. DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL PRESUPUESTO GENERAL

La justificación para la determinación de los precios descritos anteriormente se sustenta en los siguientes elementos:

- **DE ORDEN TÉCNICO:** Las cotizaciones recibidas cumplen con el 100% de las especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas establecidas para cada ÍTEM, las cuales fueron publicadas en la Plataforma SECOP II, desde el inicio del proceso y enviadas mediante el correo electrónico: mercados@eagat.org. En este sentido, se garantiza el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes objeto de la contratación.
- **DE ORDEN JURÍDICO:** A la luz del Literal A del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el servicio objeto de la presente contratación conjunta se tipifica como de "Características Técnicas Uniformes", entendiéndose que dicho objeto posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y cuya característica principal es que sus especificaciones técnicas deben detallarse en una ficha técnica.

En este sentido, se garantiza el cumplimiento de los principios de la Función Administrativa, señalados en la Constitución Política, especialmente el de Selección Objetiva desarrollado en el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación y escogencia del contratista, el menor precio ofrecido.

221

 Entidad Asesora de Gestión Administrativo y Técnico	PROCESO DE INTELIGENCIA DE MERCADOS	CODIGO: PDIM-EM-E3
	PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE MERCADOS	FECHA: 17/10/2019
	ESTUDIO DE MERCADO	VERSION: 1

Aunado a lo anterior, las Subredes Integradas de Servicios de Salud en sus Manuales de Contratación, establecen dentro de los procesos contractuales el cumplimiento de unos principios que tienen su asidero en la Constitución Política y en la Ley, dentro de los cuales se encuentran los de planeación, publicidad y economía; el primero de ellos hace referencia a todo aquello que la entidad debe realizar durante la etapa del análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar; en el segundo, se menciona que es requerido dar a conocer al público y a los interesados, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera clara y transparente tal información; y el tercero, señala que las obligaciones de la entidad deben proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos.

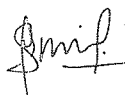
- **DE ORDEN ECONÓMICO:** La EAGAT establece como precio unitario el menor valor del recurso humano el cual está regulado por la SUPERVIGILANCIA y para los medios tecnológicos el menor valor cotizado para los bienes o servicios objeto del estudio, siempre y cuando se cumpla con el 100% de las especificaciones técnicas que requiera, lo cual garantiza el cabal cumplimiento del principio de selección objetiva.



ANAIS ELENA GARZÓN MORA
Analista de mercados



EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA
Ingeniero De Proyectos EAGAT



CARLOS ARTURO GARCÍA TRIVIÑO
Ingeniero De Proyectos EAGAT



TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTINEZ
Coordinador Misional



Búsqueda	Mis procesos	Directorio SECOP	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
----------	--------------	------------------	-----------	-------------	------	------

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Id de página: 77000367 Ayuda ?

[Volver](#)[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)**Descripción del proceso** ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)**De:** ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA**Usuario:** Luisa Fernanda Fernandez Castellanos**Fecha:** 9/24/2020 7:05:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: COSEQUIN LTDA.; SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.; SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.; SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA; SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA. SEGURIAMÉRICAS LTDA.; EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA; SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.; ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA.; SEGURIDAD DIEZ LTDA.; SEGURIDAD PENTA LTDA.; ULTRASEGURA LTDA.; SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.; MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.; ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION; SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.; VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.; SEGURIDAD ONCOR LTDA.; SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.; Siete24 Ltda; VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.; SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA.; SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA.; RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.; SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.; CUSTODIAR LIMITADA; SEGURIDAD CAMALEON LTDA.; Fidelity Security Company Limitada; AVIZOR SEGURIDAD LTDA.; SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA.; DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.; SEGURIDAD BOLIVAR LTDA.; COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA.; ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.; PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION; ZONA DE SEGURIDAD LTDA.; COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.; RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA.; BUHO SEGURIDAD LTDA.; SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. SEGRUCOL; VIGILANCIA SANTAHERENA Y CIA LTDA.; SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.; COVISUR DE COLOMBIA LTDA.; SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.; AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.; SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LIMITADA; COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIA M CTA ; INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.; GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA; SEGURIDAD ATLAS LTDA.; COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA; VIGILANCIA ACOSTA LTDA.; LUBECK SECURITY LTDA.; FORTOX SECURITY GROUP; SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA; COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.; SERVICONI LTDA.; SERVAGRO LTDA.; GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.; AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ; SEGURIDAD DIGITAL LTDA.; SEGURIDAD RAM LTDA.; COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA; GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA ; CORPS SECURITY LTDA.; TOP GUARD LTDA.; UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020; SEGURIDAD COSMOS LTDA.; SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD; UNION TEMPORAL CAMM; ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-;

Referencia del mensaje CO1.MSG.2008099**Tipo de mensaje:** Observaciones**Asunto:** RE: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO, OBSERVACIONES A LA BASE DE LA INVITACIÓN DEFINITIVA, OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES , OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS ISI 003 2020 - bases definitivas (1).pdf	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS ISI 003 2020 - bases definitivas (1).pdf	
	Respuestas a observaciones Subredes ISI 003 bases Definitivas..pdf	Respuestas a observaciones Subredes ISI 003 bases Definitivas..pdf	

[Exportar todos](#)

Texto de mensaje

La Entidad procede a publicar el consolidado de respuesta a observaciones y anexo complementario remitido por las Subredes.

Cordial saludo.

21/09/2020 11:23:42 MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

Señores

**ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EAGAT-
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO
CAPITAL**

Ciudad

Referencia:

INVITACIÓN A SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (ISI) ISI No. 003/2020

Respetados señores,

MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., presenta las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones, definitivo adjunta la mensaje.

21/09/2020 11:09:36 SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

21/09/2020 11:43:38 SEGURIDAD CAMALEON LTDA

Buen día nos permitimos, presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.

21/09/2020 11:46:43 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Cordial saludo:

adjunto enviamos observaciones al pliego de condiciones definitivo

Gracias

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

PROCESO: ISI No. 003/2020

SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las observaciones a bases definitivas presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

OBSERVACION No. 1.

LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Con respecto a este requisito, es importante aclarar que no se incluyó en el documento borrador de la Base de Invitación Publica ISI No. 003/2020, el cual fue publicado el primero (1) de septiembre de 2020, sin embargo, sí reposa en el documento Definitivo de la Invitación Publica de la referencia.

Por lo anterior, la LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO no estaba incluido en las observaciones presentadas por SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA., al borrador de la Base de Invitación Publica ISI No. 003/2020.

Ahora bien, el Anexo Técnico de la Invitación publica de la referencia contempla que los Supervisores y Coordinadores tienen la posibilidad de utilizar medios de comunicación alternativos, tales como: celular y Avantel, como se muestra a continuación:

13	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	• Radios Punto a punto para cada guarda en turno, para Supervisores y coordinadores Avantel y celular corporativo y para central radio base.
		• Los puntos de control deberán tener baterías adicionales de respaldo cargadas para remplazar las que están en uso.

Sin embargo, el documento de Bases de Invitación de Vigilancia ISI No. 003/2020 con respecto a la LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, fijó:

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

b. Licencia de Telecomunicaciones y Permiso para el Uso del Espectro Radioeléctrico

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia clara y legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona en donde se prestará el servicio.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y el proponente deberá garantizar que en el evento de adjudicación del contrato, la misma permanecerá vigente hasta la finalización del mismo.

En caso de no constar en el documento de la licencia la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los miembros que la integren acredite este requisito.

Nota 1: En caso de vencimiento de la licencia dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los documentos que conforman la invitación pública de la referencia no están siendo claros, pues el anexo técnico permite medios alternativos y la Base de Invitación Definitiva ni siquiera los contempla, es decir, los documentos se contradicen entre sí.

Por todo lo descrito anteriormente, y a sabiendas de que los medios de comunicación alternos, como por ejemplo AVANTEL, cumplen la misma función y en igual calidad que los Radios de espectro radioeléctrico solicitamos sea aceptado la utilización de medios alternativos de comunicación para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la invitación pública de la referencia.

RESPUESTA:

24

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

No se acepta la observación: de acuerdo al decreto 1070 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de defensa, sección 6 indica que las empresas de vigilancia y seguridad que ofrezcan sus servicios mediante la implementación de medios tecnológicos deberán contar con las licencias correspondientes.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR BUHO SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACION No. 1.

Numeral 5.3.1. "EXPERIENCIA"

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Entidad y el pliego de condiciones de la Invitación en lo que a experiencia se refiere de acreditación de experiencia en cualquier sector sin un límite o número de certificaciones para acreditar dicha experiencia, de manera atenta nos permitimos solicitar se incluya dentro de la Invitación como experiencia específica en el sector salud, con lo que se garantiza que en la etapa precontractual y contractual que el contratista cuenta con experiencia en el sector, por cuanto no es lo mismo la experiencia en un sector bancario, industrial, comercial, estatal, que en el sector salud

RESPUESTA:

No se acepta la observación: se mantienen las condiciones establecidas para la experiencia.

OBSERVACION No. 2.

Vemos con gran preocupación que la Entidad modificó sustancialmente el presupuesto para medios tecnológicos así: a proyecto el presupuesto mensual correspondía a \$101.660.000 mensuales a definitivo \$10.854.399, entendemos que lo anterior corresponde a un error de dígito?

RESPUESTA:

Consideraciones para definir el presupuesto

- El presupuesto se determina de acuerdo al valor del talento humano regulado por la SUPERVIGILANCIA y el valor de los medios tecnológicos determinado conforme a la disponibilidad presupuestal de las subredes).
- Se hizo un ajuste a la tarifa del turno ítem No. 3 – 14 horas diurnas lunes a sábado con festivos, ya que se había proyectado con un valor inferior a la definida por la Supe vigilancia
- Se ajustaron las cantidades de turnos, reduciendo su número, teniendo en cuenta que los turnos eliminados, hacen parte de la contingencia del COVID19, que se proyecta para el inicio del contrato, tenga un menor impacto en el consumo de turnos.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

- Se analizan los demás escenarios de las 4 cotizaciones recibidas en los dos estudios de mercado, encontrándose que los proveedores del EM043, sobrevaloran los medios tecnológicos
- Con relación a los medios tecnológicos en la siguiente tabla (Referenciación de contratos con medios tecnológicos) se presentan los contratos por cuantías totales superiores a los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) en donde estos han sido contratados por valores mínimos sin que se vea afectado la ejecución del contrato, lo que evidencia que para las empresas de vigilancia es una práctica común. (Ver estudio de mercado).

OBSERVACION No. 3.

Solicitamos se aclare cuál es el Anexo No. 8, por cuanto el mismo no se encuentra publicado en la plataforma; así las cosas solicitamos se publique el mismo con el fin de dar el respectivo diligenciamiento y presentación.

RESPUESTA:

Se informa al observante que el literal 27.17 de las IAP se modifica de la siguiente forma: "La NO presentación del "Anexo 10. Certificado técnico" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

OBSERVACION No. 4.

Forma de Pago

treinta	FORMA DE PAGO: Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.
---------	--

2018

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Nuevamente nos permitimos solicitar se revalúe la forma de pago establecida en la presente Invitación (90 días), lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad las Subredes adeudan aproximadamente ciento cincuenta (150) días, lo que generaría sin duda un detrimento económico para los posibles contratistas, esto aunado a que por tratarse el presente proceso a Subasta Inversa Electrónica, los equipos requeridos serán subastados a precios irrisorios o artificialmente bajos.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. La entidad procederá por medio de adenda a realizar el correspondiente ajuste al plazo, acogándose a las instrucciones de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las normas aplicables a la materia.

OBSERVACION No. 4.

Teniendo en cuenta que en el diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma se debe diligencia el valor mensual y este valor a su vez es multiplicado automáticamente por el plazo del contrato, nos permitimos solicitar si se acepta valores decimales por debajo del peso, o por el contrario la unidad de medida aceptada mínimo de \$1 mensual?

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

OBSERVACION No. 1.

Con respecto a la Propuesta Económica.

42. Ofertas iniciales de precio con igual valor	Si en el transcurso de la subasta inversa electrónica los proponentes habilitados hacen el lance para obtener el menor valor inicial y hay un empate en el valor inicial la EGAT solicitará por lo menos un lance el cual deberá respetar el margen mínimo.
---	---

Es correcto precisar que en el debido caso que varios oferentes ofrezcan precio inicial el valor mínimo de un peso (\$1) para los servicios de medios tecnológicos no abra lugar a subasta, teniendo en cuenta que la moneda legal en Colombia es el peso y no los centavos y por tal motivo se resolverá la adjudicación por el procedimiento de desempate ¿Es correcta la apreciación?

2. Es correcto precisar que no se aceptaran ofrecimiento con centavos, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada estableció en la circular 01 de 2008 que los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas y servicios con centavos, si no que deberán hacerse siempre las aproximaciones siendo la moneda legal en Colombia el peso y no los centavos. ¿Es correcta la apreciación?

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

OBSERVACION No. 2.

Con respecto a la Licencia de Funcionamiento

Es correcto precisar que en caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepta certificación y radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. Lo anterior dando aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012 el cual es mencionado en la licencia de comunicaciones y medios tecnológicos, el cual reza: "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior." ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Se acepta la observación, siempre y cuando el oferente justifique el cumplimiento de requisitos para la radicación de la solicitud de prórroga de las correspondientes licencias, en todo caso la empresa de vigilancia deberá someterse a lo establecido por las normas aplicables y las instrucciones dadas por la Supervigilancia.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD CAMALEON

OBSERVACION No. 1.

226

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Con relación al criterio de experiencia expresado en el estudio previo presentado por la entidad: "Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cubre y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la EAGAT (hoy EGAT) ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de los contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de que se pretende contratar en la actualidad". Solicitamos amablemente a entidad, aclarar si la experiencia requerida es solo para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada o se solicita de manera específica en servicios de salud, por lo que al tomar en cuenta la experiencia en el objeto del este proceso de Selección Abreviada subasta inversa, limita el derecho de la libre concurrencia, De conformidad en el siguiente referente constitucional, "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicada a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho de la libre concurrencia u oposición según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración" La libre concurrencia, entraña la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección a la vez que posibilita a competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección.

Asimismo de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 5 señala:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios (....) Esto abre el paso a una selección objetiva basado en principios como la igualdad y transparencia, es así que los requisitos exigidos en este proceso son restrictivos en cuanto a la experiencia, razón por la cual solicitamos a la entidad que tome en consideración la observación presentada por la compañía.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que de acuerdo al numeral 5.3.1 Experiencia, del documento base de invitación la experiencia a demostrar se encuentra relacionada con la prestación de los servicios definidos por los códigos de naciones unidas presentados a continuación:

Ítem	Segmento		Familia		Clase	
1	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921215	Servicio de Guardas
	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	121700	Servicio de Sistemas de Seguridad

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Esta experiencia podrá haber sido adquirida tanto en el sector público como en el privado.

5. OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

OBSERVACION No. 1.

Solicitamos a la entidad aclarar la razón por la cual el presupuesto mensual para medios tecnológicos bajo a \$ 10.854.399 respecto a los \$ 101.660.000 mensuales que se encontraban proyectados en el proyecto de pliego de condiciones aclarando en consecuencia si el nuevo presupuesto de equipos corresponde a algún error de digitación. Lo anterior teniendo en cuenta que en la página 21 del estudio de mercado, la entidad claramente indica que se estableció como precio para los equipos de medio tecnológico, el menor valor cotizado en los estudios, y que cumpliera con el 100% de las nuevas especificaciones técnicas requeridas. Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto del pliego de condiciones definitivo no tiene concordancia alguna sobre el nuevo presupuesto para medios proyectados por la entidad.

RESPUESTA:

Consideraciones para definir el presupuesto

- El presupuesto se determina de acuerdo al valor del talento humano regulado por la SUPERVIGILANCIA y el valor de los medios tecnológicos determinado conforme a la disponibilidad presupuestal de las subredes)
- Se hizo un ajuste a la tarifa del turno ítem No. 3 – 14 horas diurnas lunes a sábado con festivos, ya que se había proyectado con un valor inferior a la definida por la Supe vigilancia
- Se ajustaron las cantidades de turnos, reduciendo su número, teniendo en cuenta que los turnos eliminados, hacen parte de la contingencia del COVID19, que se proyecta para el inicio del contrato, tenga un menor impacto en el consumo de turnos
- Se analizan los demás escenarios de las 4 cotizaciones recibidas en los dos estudios de mercado, encontrándose que los proveedores del EM043, sobrevaloran los medios tecnológicos
- Con relación a los medios tecnológicos en la siguiente tabla (Referenciación de contratos con medios tecnológicos) se presentan los contratos por cuantías totales superiores a los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) en donde estos han sido contratados por valores mínimos sin que se vea afectado la ejecución del contrato, lo que evidencia que para las empresas de vigilancia es una práctica común. (Ver estudio de mercado).

OBSERVACION No. 2.

En el mismo sentido solicitamos a la entidad aclarar, que teniendo en cuenta que en las observaciones al proyecto de pliego se indicó que la forma de pago seria a 90 días, sin

227

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

embargo, conocedores de la cartera de alguna subredes que como ya lo habíamos manifestado en observación anterior, superan más de 180 días, sin contar los términos para radicación de factura, nuevamente solicitamos a la entidad aclare la figura que tendrá entonces la EAGAT en la contratación y posterior ejecución del mismo, indicando si la EAGAR será solidaria en el pago de facturación en caso que alguna Subred entre en mora con el futuro contratista.

RESPUESTA:

Se informa al observante que la suscripción de los contratos corresponde exclusivamente a las subredes, por lo tanto la EGAT no es garante toda vez que de acuerdo a lo indicado en la estructuración de la necesidad mencionada en los estudios previos de esta contratación la EGAT solo adelanta la fase Precontractual del proceso en virtud al acuerdo marco 001 de 2020 suscrito entre las Subredes Integradas de Salud y la EGAT y su respectivo acuerdo de adhesión AH003.

OBSERVACION No. 3.

En caso que la respuesta al punto anterior corresponda a que posiblemente la EAGAT funcione únicamente como intermediario en el proceso de contratación y selección de proveedor, solicitamos aclarar si tal como sucede en otros escenarios de contratación como la Bolsa Mercantil, deberá reconocerse a la EAGAT algún porcentaje por la intermediación en la contratación, y de ser así, solicitamos aclarar el monto que deberá ser cancelado por el futuro contratista y por las Subredes.

Lo anterior teniendo en cuenta que de tener que cancelar algún porcentaje por intermediación como sucede en escenarios de la bolsa, no se estaría cumpliendo la principal premisa de la entidad y que se encuentra plasmada en la página 6 de las bases de la Invitación, la cual señala a la entidad como responsable de la "Optimización de los recursos del estado". Esto considerando que no habría optimización alguna cuando estamos hablando de tarifas reguladas y para el caso de los medios tecnológicos como bien puede verificarse, algunas redes ya se encuentran pagando al precio mínimo

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que para el presente proceso, los oferentes no tendrán que reconocer a la EGAT ninguna comisión por la participación en el proceso.

OBSERVACION No. 4.

Respecto a los presupuestos contemplados en la página 27 de las bases de la invitación, el presupuesto para la vigilancia humana del año 2022 se encuentra por debajo del mismo presupuesto que estableció la entidad para el año 2021. En respuestas a las observaciones el prepliego la entidad respondió que la disminución en el presupuesto corresponde a las necesidades y proyecciones de las redes. Quiere esto decir que para el año 2022 todas las

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

subredes disminuirán sus servicio de vigilancia humana? Agradecemos a la entidad aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA:

Se informa al observante que se establece que la necesidad proyectada por las Subredes es variable en el número de turnos y se encuentra relacionada con los históricos de prestación de servicios.

OBSERVACION No. 5.

Respecto a la pagina 6 de las Bases de la invitación, la entidad señala que la "aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de aseo". Agradecemos a la entidad aclarar, toda vez que los servicios de vigilancia no podemos prestar servicios de aseo.

RESPUESTA:

Se acepta Observación se corrige el término Aseo por Vigilancia de la siguiente forma:

"Las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta, dado que la economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de aseo basado en las necesidades de las subredes del distrito, por lo cual de acuerdo con el mandato normativo citado tal negociación se efectúa a través de la EAGAT (hoy EGAT), como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes".

OBSERVACION No. 6.

El numeral 15 de los datos de la invitación de las bases de la misma, a folio 14 indica que el proponente deberá diligenciar el anexo No. 8 para efectos de la ficha técnica. Agradecemos a la entidad aclarar cuál es dicho anexo, toda vez que revisados los archivos publicados por la entidad, dicho anexo no corresponde a especificaciones técnicas.

RESPUESTA:

Se informa al observante que el literal 15.2. De las DDI se modifica de la siguiente forma:

228

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

15.2 El anexo técnico, con las fichas técnicas de los ITEM incluidos en estas bases de invitación corresponde al aprobado de manera conjunta por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E Norte, Centro Oriente, Sur y Sur Occidente. En ese sentido los proponentes no pueden ofrecer otras características y/o especificaciones diferentes. En caso de indicarse en los datos de la invitación (DDI) y según el contenido de la ficha técnica, el proponente deberá diligenciar el "Anexo 10. Certificado técnico"

OBSERVACION No. 7.

La entidad señala en el numeral 27.17 como causal de rechazo la no presentación del anexo técnico debidamente diligenciado. Conforme a lo anterior solicitamos aclarar: ¿Cuál es el anexo técnico? Que parte del mencionado anexo es la que debe diligenciarse para no incurrir en causal de rechazo?

RESPUESTA:

Se informa al observante que el literal 27.17 de las IAP se modifica de la siguiente forma: "La NO presentación del "Anexo 10. Certificado técnico" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

OBSERVACION No. 8.

El punto 43 de las bases de la invitación señala la forma como será definida las causales de empate en el presente proceso, indicando la entidad que se entenderá que hay empate cuando entre dos o más propuestas, en el último lance presenten el mismo valor. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos específicamente a la entidad aclarar:

- ¿Para efectos de determinar un posible escenario de desempate no se tendrá en cuenta el orden cronológico del lance?

RESPUESTA:

Se informa al observante que, en caso de empate:

ESCENARIO 1: "DURANTE LA SUBASTA - LANCES"

Se dará aplicación a los numerales 42 y 43 de la base de invitación:

42. Lances del mismo valor:

42.1 Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el sistema los registrara, mostrándolos en orden cronológico.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

42.2 Para la determinación del orden de entrada de los lances electrónicos durante el proceso, la EAGAT se apoyara en los mecanismos de seguridad a que se refiere los datos De la invitación DDI y lo establecido en la plataforma del SECOP II.

43. “Ofertas iniciales de precio con igual valor”, “Si en el transcurso de la subasta inversa Electrónica los proponentes habilitados hacen el lance para obtener el menor valor inicial y Hay un empate en el valor inicial la EAGAT solicitara por lo menos un lance el cual deberá Respetar el margen mínimo”.

ESCENARIO 2 - “FINALIZADA LA SUBASTA”

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance estas presenten el mismo valor ofertado, caso en el cual, se seleccionara al oferente que presento el menor precio inicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, se dará aplicación sucesiva y excluyente a las reglas establecidas en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto previamente citado, para seleccionar al oferente.

Si agotadas las 4 reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por dar aplicación a la regla número 5. “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.” Para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a. La EAGAT ordenara a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la EGAT les asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la EGAT tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionara a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionara al Proveedor con el mayor número asignado.

OBSERVACION No. 9.

En la página 29 de las bases de la invitación, la entidad señala en la nota 3 que el proponente deberá cotizar el valor de los ítems previamente referidos teniendo en cuenta caca una de las condiciones técnicas requeridas en la ficha de la invitación, diligenciando para ello en forma completa el anexo técnico: Sobre este aspecto es necesario aclarar: - ¿Cuál es el anexo técnico requerido y que debe diligenciarse del mismo? - Entendemos que el servicio se cotiza de forma global en la plataforma del SECOP, y que en este únicamente hay dos ítems, uno: global de vigilancia humana y otro global de medios tecnológicos, a que se refiere entonces la entidad cuando dice que debe cotizarse el valor de los ítems diligenciando el anexo técnico?

229

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Se informa al observante que el literal 27.17 de las IAP se modifica de la siguiente forma: "La NO presentación del "Anexo 10. Certificado técnico" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

OBSERVACION No. 10.

Respecto a la experiencia solicitada por la entidad, y teniendo en cuenta que tal y como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 5.3.1 la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato", solicitamos a la entidad establezca un numero de certificaciones máximas con las cuales el oferente debe acreditar la experiencia y de igual forma se **exija que la misma corresponda servicios prestados en coherencia con la naturaleza del contrato, esto es en entidades del sector salud.** Esto teniendo en cuenta que la EAGAT no puede equiparar la experiencia prestada en otros sectores tales como Conjuntos Residenciales, industrias, supermercados, petroleras, entre otros con servicios prestados en Entidades del Sector Salud, puesto que el sector Salud maneja estándares distintos y protocolos exclusivos, que también se exigen dentro de algunas Subredes por encontrarse acreditadas actualmente. Sumado a lo anterior, permitir que los oferentes acrediten en el presente proceso experiencia de cualquier clase, de cualquier tipo, en cualquier tiempo, y en cualquier número de cantidad no permite a la entidad establecer si el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso tenga experiencia en la prestación de este tipo de servicios y mucho menos que se encuentre en las condiciones de garantizar la prestación del mismo en la magnitud del servicio que es requerido por las redes, poniendo en riesgo la calidad y prestación del servicio contratado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación: se mantienen las condiciones establecidas para la experiencia.

OBSERVACION No. 11.

La entidad en la página 42 de las bases de la invitación solicita experiencia en el código 121700. Al respecto nos permitimos indicar que este código no guarda relación con servicio de vigilancia.

RESPUESTA:

Se acepta la observación se confirman los códigos para prestación de servicios como siguen a continuación:

Ítem	Segmento	Familia	Clase
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público,	9212 Seguridad y protección	921215 Servicio de Guardas

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA		CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS		FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES		VERSIÓN	1

1		Seguridad y Vigilancia		personal		
	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	121700	Servicio de Sistemas de Seguridad

OBSERVACION No. 12.

En la página 53 de las bases de la invitación la entidad solicita como obligación No. 57 que los oferentes designen coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada subred. Sobre este aspecto solicitamos a la entidad aclarar el número exacto de coordinadores y supervisores requeridos, si se requieren con alguno horario específico con la entidad y donde se encuentran cobrados en la proyección de la oferta de vigilancia humana requerida por la entidad.

RESPUESTA:

Verificar documento Anexo: Respuestas a observaciones Subredes ISI 003 bases Definitivas.

OBSERVACION No. 13.

Respecto al diligenciamiento del valor ofertado por los proponentes, solicitamos a la entidad aclarar:

- El precio valido de \$1 lo aceptara la entidad para el costo del valor mensual de los equipos de medio tecnológico?
- El valor mensual de los equipos podrá ofertarse en el secop en centavos sin alcanzar el \$1
- El precio valido de \$1 lo aceptara la entidad para el costo del valor mensual de los equipos de medio tecnológico?
- La entidad aceptara que el precio de \$1 sea válido al ofertar el valor total de los equipos de medio tecnológico por el tiempo de ejecución? Es decir, permitirá que el valor mensual se presente con decimales a efectos de alcanzar el valor total de la oferta por el tiempo de ejecución de \$1?

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

239

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

6. OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL

OBSERVACION No. 1.

Los términos de condiciones citan: "En los predios donde no se cuente con servicio sanitario, el Contratista deberá suministrar el servicio de baños portátiles para el guarda de seguridad y la logística necesaria para garantizar asepsia en el punto de control"

¿Cuántos Baños portátiles requieren?

RESPUESTA:

Se suministra al observante el número de baños requeridos que se encuentra asociado al número de casetas empleado por las subredes.

Subred	Norte	Centro Oriente	Sur Occidente	Sur
No Baños	1	4	3	6

OBSERVACION No. 2.

Los términos de condiciones citan: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred"

¿Qué cantidad exacta de coordinadores y supervisores por subred que solicitan?

RESPUESTA:

Verificar documento Anexo: Respuestas a observaciones Subredes ISI 003 bases Definitivas.

OBSERVACION No. 3.

El pliego de condiciones cita:

Al menos un técnico de vigilancia por Subred, que a su vez deberá tener asignado su propio coordinador y su propio supervisor.

A su vez cita:

NUMERAL 3. TOTAL, DEMANDA POR TIPO DE DISPOSITIVO

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

CENTRALES DE MONITOREO – 20

- Entendemos que solicitan un técnico, un coordinador y un supervisor para cada subred, como se debe cobrar este personal adicional y si es de carácter permanente en que horario laborarían estos cargos.
- El total de centrales y de monitores según los términos son 20, no comprendemos a que hace referencia esta cantidad si las subredes son 4.

RESPUESTA:

Se informa al observante:

Se caracterizó la operación de la central de monitoreo desde los elementos mínimos que la configuran para que sea el proveedor quien desde su experiencia y acatando los requisitos legales para el funcionamiento de las mismas, las opere de la mejor forma costo eficiente, incluido este valor en la oferta de medios tecnológicos.

Para el proyecto de “Vigilancia y Seguridad Privada, con destino a las Subredes Integradas de Salud del Distrito Capital” y por nivel de desarrollo sobre el uso de tecnologías, se mantuvo la estructura de monitoreo en la cual las subredes definen centrales de monitoreo con alcance desde los edificios de mayor complejidad por lo cual el número de centrales estará dado por el número individual de estos edificios en cada subred.

7. OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD ONCOR LTDA

OBSERVACION No. 1.

Favor aclarar el medio por el cual se realizará el procedimiento de subasta. Entendemos del pliego que es por el SECOP II.

RESPUESTA:

Se informa al observante que el proceso de subasta inversa será desarrollado a través de la plataforma SECOP II

OBSERVACION No. 2.

Solicitamos que se estimen por lo menos dos (2) simulacros antes de la subasta oficial.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, los detalles para la realización de (1) un simulacro se informaran oportunamente a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

231

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 3.

¿El ofrecimiento será por ítem unitario o por total de los medios tecnológicos?

RESPUESTA:

La oferta por medios tecnológicos corresponde a la prestación integral del servicio con los elementos definidos en el anexo técnico.

OBSERVACION No. 4.

¿El ofrecimiento mínimo es de \$0,01 o sólo de \$1? Favor aclarar.

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

OBSERVACION No. 5.

Solicitamos que se contemple incremento a los valores ofertados, toda vez que los servicios de vigilancia están regulados y las tarifas son directamente proporcional al salario mínimo de Ley, y por lo tanto los precios de vigilancia con medio humano deben incrementarse cada 1 de enero en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo por parte del Gobierno Nacional.

RESPUESTA:

Se informa al observante que los valores presentados en el presupuesto corresponden a precios constantes 2020 y que dentro de la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta los ajustes correspondientes que aplique la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada por concepto de turnos desde las correspondientes fechas de modificación.

OBSERVACION No. 6.

Entendemos que para este proceso NO aplica manifestación de interés. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

Se informa al observante que es correcta la afirmación, no se requiere manifestación de interés para participar en el proceso.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 7.

La causal de rechazo 27.11 se refiere a propuestas artificialmente bajas, sin embargo, al ser esta una subasta inversa cómo se manejará tal situación si de antemano las ofertas se presentarán por \$1, claramente siendo esto una postulación artificialmente baja respecto al mercado y posterior a este ofrecimiento se hará una subasta con ofrecimiento hasta centavos como lo indica una respuesta de prepliego o proyecto de pliegos. Solicitamos que se elimine dicha causal de rechazo.

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

OBSERVACION No. 8.

El ítem 35 de los pliegos que se titula Precios riesgosos para las SUBREDES-EAGAT indica también que se rechazarán ofertas con precios artificialmente bajo, por lo que solicitamos que se elimine lo respectivo, pues estamos en medio de un proceso de subasta.

RESPUESTA:

Se rechaza la observación: Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

OBSERVACION No. 9.

Para el desempate, sugerimos que se tome como ganador a quién realizó primero el menor precio posible de la subasta. Este método está siendo usado en las subastas del proceso de vigilancia de las Fiscalías a nivel nacional.

RESPUESTA:

ESCENARIO 1: "DURANTE LA SUBASTA - LANCES"

232

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Se dará aplicación a los numerales 42 y 43 de la base de invitación:

42. Lances del mismo valor:

42.1 Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el sistema los registrara, mostrándolos en orden cronológico.

42.2 Para la determinación del orden de entrada de los lances electrónicos durante el proceso, la EAGAT se apoyará en los mecanismos de seguridad a que se refiere los datos De la invitación DDI y lo establecido en la plataforma del SECOP II.

43. "Ofertas iniciales de precio con igual valor"; "Si en el transcurso de la subasta inversa Electrónica los proponentes habilitados hacen el lance para obtener el menor valor inicial y Hay un empate en el valor inicial la EAGAT solicitará por lo menos un lance el cual deberá Respetar el margen mínimo".

ESCENARIO 2 - "FINALIZADA LA SUBASTA"

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance estas presenten el mismo valor ofertado, caso en el cual, se seleccionara al oferente que presento el menor precio inicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, se dará aplicación sucesiva y excluyente a las reglas establecidas en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto previamente citado, para seleccionar al oferente.

Si agotadas las 4 reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por dar aplicación a la regla número 5. *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."* Para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a. La EAGAT ordenara a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la EGAT les asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la EGAT tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

c. Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionara a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionara al Proveedor con el mayor número asignado.

OBSERVACION No. 10.

¿La adjudicación y las subastas se harán por zonas o se hará una subasta y una adjudicación por el total del proceso?

RESPUESTA:

Se informa al observante que se realizaría una sola subasta por las cuatro zonas por el total del presupuesto.

OBSERVACION No. 11.

Favor aclarar la vigencia o periodo de la Garantía de Seriedad, toda vez que no es clara la duración y con el texto actual las aseguradoras no proceden a expedir dicha garantía. Es importante expresar si la duración será 30, 60, 90 o 120 días desde la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA:

Se informa al observante que la garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Póliza de Seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación a favor **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4, por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.**

Esta información se encuentra consignada en la página 24, 31, 32 y 34 de la base de invitación, frente a los plazos allí mencionados se invita de manera atenta al interesado a observar el cronograma del proceso establecido en SECOP II.

Presentación de Ofertas	4 días para terminar (9/28/2020 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4 días para terminar (9/28/2020 3:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Informe de presentación de Ofertas	4 días para terminar (9/28/2020 3:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	8 días para terminar (10/2/2020 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13 días para terminar (10/7/2020 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	19 días para terminar (10/13/2020 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 días para terminar (10/14/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	22 días para terminar (10/16/2020 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION No. 12.

Cuando en el ítem 5.1 PRESUPUESTO OFICIAL se indica que el valor del "año" es \$7.190.913.904, debemos entender que se refiere a una ejecución de 2.5 meses del año 2020. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

Se informa al observante, que en efecto el valor del año 2020 es \$7.190.913.904, que corresponde a 2,5 meses de ejecución.

OBSERVACION No. 13

Con relación al contrato y a la facturación, está se hará global o por cada subred?

RESPUESTA:

Se informa al observante, que se elaborara contrato con cada una de las 4 Subredes

OBSERVACION No. 14.

Con respecto al plazo de pago de 90 días, solicitamos se modifique lo respectivo, toda vez que el ente rector de la seguridad se pronunció al respecto mediante CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 del 9 de enero de 2020 y establece en la página 4, NOTA 1 a su tenor literal: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa. Así las cosas solicitamos se modifique el plazo de pago a 30 días con facturación que incluso puede ser mes vencido, pero en ningún caso se puede proponer plazos de pago superiores a 30 días.

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Se acepta la observación. La entidad procederá por medio de adenda a realizar el correspondiente ajuste al plazo, acogiéndose a las instrucciones de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las normas aplicables a la materia.

OBSERVACION No. 15.

Para el caso de la licencia de comunicaciones entendemos que si el proponente cuenta con que dicha licencia tiene aprobadas frecuencias de cobertura nacional se cumple el requisito. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

Se le informa al observante que si la licencia con cobertura nacional especifica la ciudad de Bogotá se dará por cumplido el requisito.

OBSERVACION No. 16.

Entendemos que la experiencia requerida es EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en cualquier entidad, no necesariamente en entidades de salud, mientras que se encuentren clasificadas en el RUP como se indica en los pliegos. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

Se aclara al observante que de acuerdo al numeral 5.3.1 Experiencia, del documento base de invitación la experiencia a demostrar se encuentra relacionada con la prestación de los servicios definidos por los códigos de naciones unidas presentados a continuación:

Ítem	Segmento		Familia		Clase	
1	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921215	Servicio de Guardas
	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	121700	Servicio de Sistemas de Seguridad

OBSERVACION No. 17.

Solicitamos que se elimine la discrecionalidad de retención o descuento sumas de dinero al contratista por pérdidas o faltas sin un previo proceso de investigación y defensa respectiva, pues de lo contrario se viola el derecho a la defensa de la persona jurídica.

RESPUESTA:

234

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

No se acepta la observación, las obligaciones específicas del contratista contemplan la situación de la siguiente forma:

Responder por la sustracción, pérdida, hurto o daños de bienes muebles pertenecientes a las Subredes previa investigación y determinación de responsabilidad o falla en el servicio imputable al contratista; el Contratista deberá realizar el pago total y/o deducible de la póliza y correspondiente al valor del bien hurtado, dañado y/o perdido o proceder a su reposición por uno de igual o mejor característica dentro de un término de 20 días hábiles a partir de comunicado la eventualidad. El Contratista autoriza para que descuente el valor del equipo o elemento hurtado, perdido o dañado del valor mensual que deba pagarse por la prestación del servicio contratado. En caso de bienes amparados por pólizas constituidas por la subred el Contratista deberá pagar el valor del deducible y cuando este deducible no aplique deberá pagar el valor del bien.

OBSERVACION No. 18.

Favor eliminar la responsabilidad sobre el pago de factura de pacientes, toda vez que como empresas de vigilancia no podemos retener al personal por falta de pago, pues no es función de seguridad y puede considerarse como secuestro simple.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Hace parte de las obligaciones de la empresa de seguridad realizar control sobre la salida de pacientes previo cumplimiento de requisitos (Orden de salida por parte del médico, Paz y salvo, Pago de la factura).

OBSERVACION No. 19.

Con respecto al tiempo de grabación se sugiere que cada dos meses el contratista entregue a la subred correspondiente las grabaciones y sea esta la encargada de custodiar lo respectivo o se permita que se regrebe la información cada dos meses en los mismos discos duros, pues el costo mensual de esta exigencia es de más de 80 millones mensuales y no ha sido contemplada en la elaboración del presupuesto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación: durante la obligación contractual se define "Contar con soporte de las grabaciones correspondientes a los últimos dos meses" y por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato".

8. OBSERVACIONES REALIZADAS POR FORTOX SECURITY GROUP

OBSERVACION No. 1.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

1. Con relación a la siguiente solicitud: “1. El Proponente contemplará en su oferta los impuestos, tasas y contribuciones de Ley y cualquier otra erogación necesaria para ejecutar el contrato (s) resultante del proceso de acuerdo con las especificaciones técnicas”, agradecemos informar si se debe considerar algún impuesto especial para la ejecución del presente contrato.

RESPUESTA:

El proponente deberá contemplar en su oferta todos los impuestos tasas y contribuciones establecidas en las normas nacionales y distritales según sea su obligación tributaria y naturaleza jurídica.

OBSERVACION No. 2.

2. Con relación a la siguiente solicitud: 2. “El precio(s) ofertado (s) no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, incluso aquellos que se presenten en la ejecución del contrato”, por favor tener en cuenta que de acuerdo a ley los valores de los servicios de vigilancia se ajustan el 1 de enero de cada año de acuerdo con el incremento que determine el gobierno nacional para el Salario Mínimo Legal Vigente

RESPUESTA:

Se informa al observante que los valores presentados en el presupuesto corresponden a precios constantes 2020 y que dentro de la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta los ajustes correspondientes que aplique la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada por concepto de turnos desde las correspondientes fechas de modificación.

OBSERVACION No. 3.

3. En la página 26 presupuesto mensual, se solicita verificar el valor total calculado para los ítems 1, 5, 8, 10; al rectificar el cálculo multiplicando los valores unitarios por las cantidades, el valor real no coincide con el registrado en el cuadro, igualmente la sumatoria no corresponde a la suma real de los valores registrados en el cuadro. Agradecemos revisar el cuadro de presupuesto mensual y ajustar los valores correspondientes.

RESPUESTA:

Se corrigen los valores correspondientes a los turnos 1, 5, 8, 10, sin embargo el valor de presupuesto se mantiene intacto.

235

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	207	\$ 8.501.150	\$ 1.759.738.050
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO , CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.054
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	2	\$ 3.848.769	\$ 7.697.538
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN FESTIVO, SIN ARMA	4	\$ 4.440.887	\$ 17.763.548
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	41	\$ 4.694.675	\$ 192.481.675
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.900
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.791.415	\$ 16.748.490
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS , SIN ARMA	44	\$ 3.045.180	\$ 133.987.920
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22	\$ 3.298.945	\$ 72.576.790
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	104	\$ 3.806.475	\$ 395.873.400
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.326.179	\$ 13.957.074
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)			\$ 10.854.399
TOTALES		474	VALOR MES	\$ 2.876.365.561
			VALOR AÑO	\$ 7.190.913.904

OBSERVACION No. 4.

- Con relación a la siguiente obligación: "En los predios donde no se cuente con servicio sanitario, el Contratista deberá suministrar el servicio de baños portátiles para el guarda de seguridad y la logística necesaria para garantizar asepsia en el punto de control", agradecemos informar cuantos baños portátiles se requieren y con qué periodicidad debe realizarse la limpieza.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Se suministra al observante el número de baños requeridos que se encuentra asociado al número de casetas empleado por las subredes.

Subred	Norte	Centro Oriente	Sur Occidente	Sur
No Baños	1	4	3	6

OBSERVACION No. 5.

5. Con relación a la siguiente obligación: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred", agradecemos aclarar las siguientes inquietudes:
- - ¿Estos coordinadores y supervisores son de asignación exclusiva?
 - Informar la necesidad específica de cada red con el fin de considerar este personal dentro del ejercicio económico.

RESPUESTA:

Verificar documento Anexo: Respuestas a observaciones Subredes ISI 003 bases Definitivas.

OBSERVACION No. 6.

6. El anexo técnico en el ítem centrales de monitoreo menciona: "Al menos un técnico de vigilancia por Subred, que a su vez deberá tener asignado su propio coordinador y su propio supervisor", al respecto solicitamos aclarar:
- ¿es correcto afirmar que las centrales de monitoreo se encuentran en las instalaciones del cliente?
 - ¿dentro de los turnos solicitados para cotizar en el anexo 2A numeral 1. DEMANDA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, se encuentran contemplados los operadores de medios tecnológicos que se encargarían de la operación de la central de monitoreo?, agradecemos diferenciar estos servicios de los demás servicios de vigilancia.
 - En caso afirmativo, solicitamos confirmar la cantidad de operadores de medios tecnológicos requeridos y los turnos y horarios de trabajo.

236

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnico	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

- d) Agradecemos confirmar si el técnico de vigilancia, coordinador y supervisor solicitados son de asignación exclusiva
- e) Agradecemos informar perfiles del técnico de vigilancia, coordinador y el supervisor.
- f) Agradecemos informar la asignación salarial del técnico de vigilancia, coordinador y el supervisor.
- g) Agradecemos informar la jornada laboral habitual del técnico de vigilancia, coordinador y el supervisor.
- h) Agradecemos informar los elementos de trabajo y dotación con la que deberán contar el técnico de vigilancia, coordinador y el supervisor.
- i) ¿es correcto afirmar que se requieren 4 técnicos de vigilancia, 4 supervisores y 4 coordinadores?

RESPUESTA:

Se informa al oferente que:

- a) Se confirma las centrales de monitoreo se encuentran en las instalaciones de las Subredes.
- b) Los turnos proyectados no incluyen los técnicos de las centrales de monitoreo la operación de está se caracterizó desde los elementos mínimos que la configuran para que sea el proveedor quien desde su experiencia y acatando los requisitos legales para el funcionamiento de las mismas, las opere de la mejor forma costo eficiente, incluido este valor en la oferta de medios tecnológicos.
- c) Complementando la respuesta anterior se confirma que la central de monitoreo debe tener disponibilidad 7/24.
- d) Para la central de monitoreo la asignación del personal es exclusiva.
- e) Se deja el perfilamiento a cargo del Contratista siempre que se garantice la operación de la central de monitoreo.
- f) Se deja la asignación salarial a cargo del Contratista siempre que esta no se encuentre en contravía de lo estipulado por la ley.
- g) El contratista podrá emplear la distribución de personal teniendo en cuenta la respuesta del literal b), se confirma que la central de monitoreo debe tener disponibilidad 7/24.
- h) La operación de medios tecnológicos se solicita de forma integral, donde el contratista deberá definir el equipamiento a necesidad y según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.
- i) Para la operación de las centrales de monitoreo Con relación a los coordinadores se requieren al menos 4 uno por cada subred; con relación a los supervisores y técnicos el contratista podrá definir el número de acuerdo a la respuesta del literal b).

OBSERVACION No. 7.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

- Con relación al requerimiento de la póliza de RCE exclusiva para el contrato, solicitamos muy respetuosamente se permita incluir este contrato a la Póliza de RCE de la empresa de seguridad, lo anterior con el fin de acarrear gastos adicionales, puesto que las empresas de seguridad están obligadas a tener pólizas de RCE superiores a los 400SMMLV

RESPUESTA:

Se informa al observante que dentro de la base de invitación se genera en relación a “pólizas de responsabilidad extracontractual” requerimientos específicos en dos momentos diferentes por lo cual NO se acoge la solicitud puesto que la finalidad de cada poliza es distinta, considerando que:

- De manera inicial se solicita dentro de los requisitos establecidos en el acápite “Certificados de funcionamiento y operación.”, donde en el literal g. se requiere “Copia Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual”, esta póliza, que es a la cual se refiere en su escrito, es una garantía obligatoria para las empresas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, necesaria para que las mismas puedan avanzar en el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento y que reza: “*b) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*”, esta póliza será objeto de verificación dentro de los requisitos habilitantes, y debe incluir entre sus amparos cobertura en relación con el “*uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada*”.
- En la enunciación de requisitos contractuales se requiere: “*Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.*”, esta garantía como es de observar y como lo enuncia en su escrito es específica, en tanto que busca que se garantice delimitar la responsabilidad de las Subredes, quienes serán las contratantes finalizado el proceso de selección y que asegura que dentro de la ejecución contractual se mantengan las coberturas vigentes y adecuadas considerando el servicio a prestar.

OBSERVACION No. 8.

- Con relación a experiencia los términos de condiciones informan que serán verificadas en el RUP cumpliendo con los códigos, pero no informa si sumadas las certificaciones deben cumplir con el presupuesto o es todas las certificaciones que estén registrados en el RUP. Por favor solicitamos se informe la manera exacta para determinar el cumplimiento y el valor exacto explícito de presupuesto para el año 2021 el cual será la base para dar cumplimiento a la experiencia.

237

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Se informa al oferente que el presupuesto para la vigencia 20201 es de \$34'527.523.175 PESOS M/CTE.

OBSERVACION No. 9.

9. Con relación a los indicadores financieros, Verificando La capacidad Financiera solicitamos muy respetuosamente modificar las cifras requeridas para el indicador de endeudamiento y liquidez

Es importante precisar que el Decreto 71 de 2002 Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia establece una CUANTIA MINIMA DE PATRIMONIO para empresas de vigilancia y seguridad privada del 40%, esto quiere decir que el PATRIMONIO debe ser igual o mayor al 40% de los ACTIVOS TOTALES, de donde se deduce en la ecuación contable que el MAXIMO permitido para los PASIVOS TOTALES debe ser el 59.99%. En ese orden de ideas, la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece niveles máximos de endeudamiento del 59,99%.

Se debe tener en cuenta que el indicador de endeudamiento no es solo el activo total que las empresas tienen para cubrir el pasivo total, sino que también refleja el comportamiento de las empresas en el mercado, un índice de endeudamiento bajo puede llegar a ser sinónimo de bajo crecimiento y evidenciar que la empresa no hace inversiones suficientes en tecnología, mejoramiento de infraestructura y procesos, certificados de calidad, entre otros. Para el proceso particular que adelanta CAJASAN, es importante que cuente con empresas que reflejen solidez, inversión y estabilidad financiera la cual se hace principalmente verificable con indicadores como el Capital de Trabajo el cual refleja la capacidad de gestión de la empresa y la posibilidad de enfrentar requerimientos que llegue a realizar el cliente.

Adicionalmente es importante considerar que las empresas de vigilancia exigen grandes y permanentes flujos de caja para cumplir con las obligaciones laborales mensuales que equivalen aproximadamente al 90% de sus costos, pero desafortunadamente la rotación de cartera no es tan dinámica lo que conlleva a tomar opciones de financiamiento para garantizar la obligación principal de cubrir los costos laborales y de seguridad social.

Finalmente, se debe tener en cuenta la revisión de los estados financieros del sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada realizada por la Superintendencia de Vigilancia, la cual permite identificar que los indicadores solicitados no son acordes con la media del mercado. Al mantenerse los indicadores como se registran en los términos de referencia se estaría limitando la participación de empresas con trayectoria y reconocimiento que cuentan con infraestructura, proyectos de expansión y la experiencia requerida en la

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

prestación de servicios y que se encuentran además dentro del marco regulatorio establecido por la SVSP. Por tal motivo, muy respetuosamente sugerimos modificar el indicador financiero de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento: Menor o Igual a 60

Liquidez mayor o igual a 1,4

RESPUESTA:

Se rechaza la observación, se mantienen los requisitos financiero habilitantes establecidos en la base de invitación.

10. OBSERVACIONES REALIZADAS POR MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

OBSERVACION No. 1.

Con respecto al Pago en la cual la entidad establece que:

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

Solicitamos a la entidad modificar la forma de pago debido a que no es concordante con lo establecido en la ley vigente y se encontrar en contravía de las mismas, lo anterior al aclarar que el presidente de la República, Iván Duque, sancionó el Pago a Plazos Justos por medio de la cual a partir del primero de enero de 2021 las empresas recibirán el pago de sus facturas en un plazo máximo de 60 días y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario.

Explicación jurídica: Inicialmente precisamos que la ley 2024 del 23 de julio del 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" en su artículo 3° establece textualmente que: "Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago

238

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada" (...)

De igual manera en el artículo 12. El Plazos Máximo de pago en contratos estatales Ratifica las obligaciones de las entidades estatales que textualmente indica que: "En los contratos regidos por el estado general de contratación de las administración pública, que celebren las entidades estatales con micro, pequeñas o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la Factura.

Y en su artículo N° 13 Vigencias y derogaciones establece así que: "La presente ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga las normas que le sean contrarias."

Es por esta manera que la entidad ni lo funcionarios puede establecer un plazo de pago que se encuentre por fuera de la ley los cuales estarían cometiendo prevaricato el cual a groso modo se define como; la condición de acción u omisión que conlleva al desistimiento voluntario, del cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponde cumplir a los servidores públicos que ejercen autoridad, desestimando el cumplimiento de lo consagrado en la ley para el desarrollo de su función.

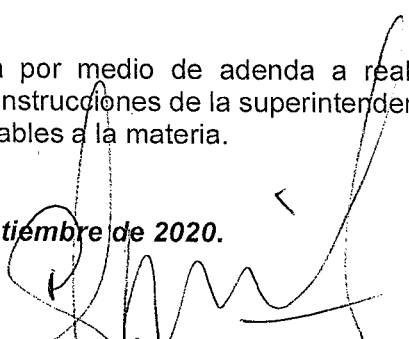
Por lo anterior descrito la forma de pago que establece la entidad es ilegal y va en contravía de las normativas vigentes; es por esta manera que solicitamos a la entidad modificar la forma de pago a 60 días calendario con el ánimo de dar cumplimiento a la ley y la Constitución Política de Colombiana la cual señala que: "Los particulares deben cumplir las leyes, mientras que los funcionarios públicos además de cumplir las leyes deben velar por hacerlas cumplir"

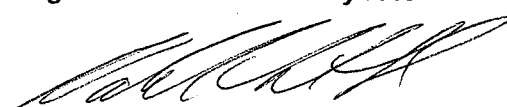
RESPUESTA:

Se acepta la observación. La entidad procederá por medio de adenda a realizar el correspondiente ajuste al plazo, acogiendo a las instrucciones de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las normas aplicables a la materia.

Firmado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre de 2020.


EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA
Ingeniero Industrial Proyecto


CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO
Ingeniero Industrial Proyecto EAGAT


NATALIA ZAPATA HINCAPIÉ
Jurídica EGAT


LUISA FERNÁNDEZ CASTELLANOS
Profesional de Apoyo Jurídico

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

TOMAS ERASMO GOMEZ MARTINEZ
Coordinador Misional EGAT

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ
Contadora EGAT

NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ
Gerente General EGAT

239

EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

**ANEXO: RESPUESTA OBSERVACIONES SUBREDES PROCESO ISI 001_2020
BASES DEFINITIVAS**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON
DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E”**

FOLIOS 4.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:

EAGAT

Ciudad

Referencia: respuesta a observaciones Bases definitivas proceso: ISI No. 003/2020 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."

Respetados profesionales:

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar respuesta a las siguientes observaciones presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en la etapa de bases definitivas, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

OBSERVACION No. 12.

En la página 53 de las bases de la invitación la entidad solicita como obligación No. 57 que los oferentes designen coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada subred. Sobre este aspecto solicitamos a la entidad aclarar el número exacto de coordinadores y supervisores requeridos, si se requieren con alguno horario específico con la entidad y donde se encuentran cobrados en la proyección de la oferta de vigilancia humana requerida por la entidad.

Respuesta: Se aclara por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E que se requiere de la disponibilidad de un coordinador general el cual tendrá a su cargo 10 supervisores que deben ser distribuidos en las sedes principales de la Entidad según la necesidad del servicio los cuales se encuentran dentro de la proyección de turnos enviadas por la Subred Centro oriente.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
SEGURCOL**

OBSERVACION No. 2.

Los términos de condiciones citan: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred"

¿Qué cantidad exacta de coordinadores y supervisores por subred que solicitan?



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Respuesta: Se aclara por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E que actualmente se requiere de la disponibilidad de un coordinador general el cual tendrá a su cargo un aproximado 10 supervisores que deben ser distribuidos en las sedes principales de la Entidad según la necesidad del servicio los cuales se encuentran dentro de la proyección de turnos enviadas por la Subred Centro oriente.



SANDRA XIMENA ORTIZ MUÑOZ

Directora Administrativa Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

- Facebook: @subredcentrooriente
- Twitter: @subred_centrooriente
- Instagram: @SubRedCentroOri
- YouTube: Subred Centro Oriente
- Website: www.subredcentrooriente.gov.co

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co

Código Postal: 110311



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores
EAGAT
Secretaria Distrital de Salud
Ciudad

Referencia: Respuesta a observaciones Bases definitivas proceso: ISI No. 003/2020
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON
DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."

Respetados Señores:

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las siguientes observaciones presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en la etapa de bases definitivas, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

OBSERVACION No. 12.

En la página 53 de las bases de la invitación la entidad solicita como obligación No. 57 que los oferentes designen coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada subred. Sobre este aspecto solicitamos a la entidad aclarar el número exacto de coordinadores y supervisores requeridos, si se requieren con alguno horario específico con la entidad y donde se encuentran cobrados en la proyección de la oferta de vigilancia humana requerida por la entidad.

Respuesta:

En atención a su observación se precisa: que se requieren cuatro (4) coordinadores con horario de 8 horas y supervisores las 24 horas en las sedes principales de la Subred Norte: Simón, Suba, Calle 80, Chapinero, Fray, Usaquén.

Lo anterior es necesario para la coordinación, organización, seguimiento y control del dispositivo de seguridad en la Subred Norte.

AP-GI-F-18-03

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
SEGURCOL****OBSERVACION No. 2.**

Los términos de condiciones citan: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred"

¿Qué cantidad exacta de coordinadores y supervisores por subred que solicitan?

En atención a su observación se precisa: que se requieren cuatro (4) coordinadores con horario de 8 horas y supervisores las 24 horas en las sedes principales de la Subred Norte: Simón, Suba, Calle 80, Chapinero, Fray, Usaquén.

Lo anterior es necesario para la coordinación, organización, seguimiento y control del dispositivo de seguridad en la Subred Norte.

Atentamente

LIA MARGARITA ALVAREZ PUENTE
Directora Administrativa

Proyectó: Zoraida Bejarano -Profesional Especializado – Dirección Administrativa

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:
EAGAT
Ciudad

Referencia: respuesta a observaciones Bases definitivas proceso: ISI No. 003/2020

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

OBSERVACION No. 12.

En la página 53 de las bases de la invitación la entidad solicita como obligación No. 57 que los oferentes designen coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada subred. Sobre este aspecto solicitamos a la entidad aclarar el número exacto de coordinadores y supervisores requeridos, si se requieren con alguno horario específico con la entidad y donde se encuentran cobrados en la proyección de la oferta de vigilancia humana requerida por la entidad.

RESPUESTA

Se precisa al observante que de conformidad con la obligación No 57, el proponente que resulte adjudicado, deberá suministrar sin ningún costo para las subredes los supervisores y coordinadores de zona que se requieran para garantizar la buena prestación de este servicio.

Para la subred sur se requiere de cuatro supervisores, de lunes a domingo en un horario de 6:00 am a 6:00 pm y tres coordinadores de zona motorizados en un horario de 24 horas de lunes a domingo

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL

OBSERVACION No. 2.

Los términos de condiciones citan: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred"

¿Qué cantidad exacta de coordinadores y supervisores por subred que solicitan?

RESPUESTA

Se precisa al observante que de conformidad con la obligación No 57, el proponente que resulte adjudicado, deberá suministrar sin ningún costo para las subredes los supervisores y coordinadores de zona que se requieran para garantizar la buena prestación de este servicio.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Para la subred sur se requiere de cuatro supervisores , de lunes a domingo en un horario de 6:00 am a 6:00 pm y tres coordinadores de zona motorizados en un horario de 24 horas de lunes a domingo

Atentamente,

Fabio Quintero Camacho

Profesional Universitario Recursos Físicos

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

20204250135721***20204250135721***

Bogotá D.C., 22-09-2020

Señores

ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA EAGAT
Bogotá D.C.REFERENCIA: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO: ISI No. 003/2020
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE
SALUD E.S.E."

Respetados profesionales:

En atención solicitar respuesta a las siguientes observaciones presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en la etapa de bases definitivas, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**OBSERVACION No. 12.**

En la página 53 de las bases de la invitación la entidad solicita como obligación No. 57 que los oferentes designen coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred. Sobre este aspecto solicitamos a la entidad aclarar el número exacto de coordinadores y supervisores requeridos, si se requieren con alguno horario específico con la entidad y donde se encuentran cobrados en la proyección de la oferta de vigilancia humana requerida por la entidad.

RESPUESTA:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuenta con la prestación del servicio de 10 supervisores asumidos por la Subred, así:

4 servicios 24 horas

2 servicios 12 horas diurno

El cobro se encuentra Incluido en la proyección total de turnos de 24 horas y servicios 12 horas de lunes a domingo.

En cuanto a la cantidad de Coordinadores y el horario es criterio de la empresa contratista, de acuerdo a la necesidad para ejercer control y seguimiento de las

obligaciones contractuales. En la actualidad, la subred Sur Occidente E.S.E. cuenta con 4 Coordinadores, sin que represente para la Subred costo alguno.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL

OBSERVACION No. 2.

Los términos de condiciones citan: "Designar coordinadores y supervisores de acuerdo con la necesidad específica de cada Subred"

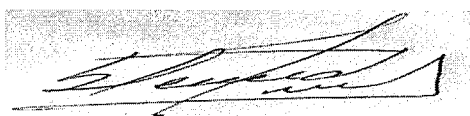
¿Qué cantidad exacta de coordinadores y supervisores por subred que solicitan?

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E cuenta con 10 supervisores (4 servicios 24 horas y 2 servicios 12 horas diurno).

En cuanto a los Coordinadores se deja a criterio de la empresa de acuerdo a la necesidad,

Con el fin de ejercer control y seguimiento de las obligaciones contractuales, la empresa contratista asigna el número y horario de Coordinadores a criterio propio asumiendo el costo.

Atentamente,



STEWART AUGUSTO CRUZ FAJARDO
Profesional Especializado

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por:	Stewart Augusto Cruz Fajardo	Profesional Especializado		
Revisado por :	Stewart Augusto Cruz Fajardo	Profesional Especializado		
Elaborado por:	Hilda Beatriz Moreno Herrera	Auxiliar Administrativo		

ADENDA No. 1
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

PROCESO No.: INVITACION A SUBASTA INVERSA No. ISI 003 DEL 2020

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."

El Representante legal de la **Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT**, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso precontractual, se permite realizar ADENDA y realizar los siguientes ajustes en **el Estudio Previo, bases de invitación y su anexo técnico**:

1. MODIFICACION
REQUISITOS FINANCIEROS

2. FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

- Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a 31 de diciembre de 2019 y consignado en el Registro Único de Proponentes.

Fórmula:	$IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$
----------	---

Dónde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
%	% de Participación

En el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo

corriente reflejada en el registro único de proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, de acuerdo a su porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

ILC =	$\frac{\sum (AC1 \times \%n1) + (AC2 \times \%n2) + (AC3 \times \%n3) + ... + (ACn \times \%n))}{\sum (PC1 \times \%n1) + (PC2 \times \%n2) + (PC3 \times \%n3) + ... + (PCn \times \%n))}$
--------------	---

Dónde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Activo Corriente de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el pasivo total por el activo total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2019 y consignado en el Registro Único de Proponentes, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100
-----------------	-----------------------------

Dónde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
%	% de Participación

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en la sumatoria simple del pasivo total y del activo total, este resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación, información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2019 y consignada en el Registro Único de Proponentes, aplicando la siguiente fórmula:

NEC	$\left(\frac{\sum (PT1 * \%n1) + (PT2 * \%n2) + (PT3 * \%n3) + \dots + (PT n * \%n)}{\sum (AT1 * \%n1) + (AT2 * \%n2) + (AT3 * \%n3) + \dots + (AT n * \%n)} \right) \times 100$
-----	---

Dónde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2019 y consignada en el Registro Único de Proponentes

Fórmula:	CT = AC – PC
----------	--------------

Dónde:

CT	Capital de Trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
%	% de Participación

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2019 y reflejada en el registro único de proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula	$CTC = \sum ((AC1 * \%n1) + (AC2 * \%n2) + (AC3 * \%n3) + ... + (ACn * \%n)) - \sum ((PC1 * \%n1) + (PC2 * \%n2) + (PC3 * \%n3) + ... + (PCn * \%n))$
---------	---

Dónde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de acuerdo al % de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

- 1. MODIFICACIÓN:** La Entidad procede a modificar el literal “NOTA”, contemplado en la sección “5.2 REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA” del Estudio previo y la “IAP 16.1” de la Base de invitación aplicable para personas naturales y jurídicas así:

“TEXTO ORIGINAL: NOTA: 1. Los proponentes no podrán haber sido objeto de dos (2) multas y un (1) incumplimiento en la misma vigencia fiscal. 2. Los proponentes no podrán haber sido objeto de declaratoria de incumpliendo de contrato en por lo menos dos (2) contratos durante la misma vigencia fiscal. 3. Los proponentes no podrán haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades. 4. Las personas que integren el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura, deberán cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en las bases de invitación.”

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

NOTAS:

1. Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

- Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.*
2. *Las personas que integren el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura deberán cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en las bases de invitación.*
 3. **La entidad procede a modificar literal “27. Causales de rechazo y/o declaratorio desierto” sección 27.17 contemplado en las bases de invitación definitivas así:**
“TEXTO ORIGINAL: 27.17 La NO presentación del anexo técnico debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta”.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

27.17 La NO presentación del “Anexo 10. Certificación técnica” debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

4. **La entidad procede a modificar la forma de pago del contrato en los siguientes términos:**

TEXTO ORIGINAL:

FORMA DE PAGO: Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

Para la actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizará como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la circular emitida para la correspondiente vigencia.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

“FORMA DE PAGO: Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago respectivo se efectuará dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista. Para la actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizará como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la circular emitida para la correspondiente vigencia.

NOTA: “En todo caso el plazo para el pago descrito, estará sujeto a las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las normas que llegaren a regular la materia aplicables al presente proceso.”

Para la actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizará como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la circular emitida para la correspondiente vigencia.

5. La entidad procede a modificar el numeral “15. Documentos que establecen la conformidad de los bienes y servicios ofrecidos con la descripción de la ficha técnica” sección 15.2 contemplado en las bases de invitación definitivas así:

“TEXTO ORIGINAL: El anexo técnico, con las fichas técnicas de los ITEM incluidos en estas bases de invitación corresponde al aprobado de manera conjunta por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E Norte, Centro Oriente, Sur y Sur Occidente. En ese sentido los proponentes no pueden ofrecer otras características y/o especificaciones diferentes. En caso de indicarse en los datos de la invitación (DDI) y según el contenido de la ficha técnica, el proponente deberá diligenciar el formulario del anexo ocho (8)”.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

El anexo técnico, con las fichas técnicas de los ITEM incluidos en estas bases de invitación corresponde al aprobado de manera conjunta por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E Norte, Centro Oriente, Sur y Sur Occidente. En ese sentido los proponentes no pueden ofrecer otras características y/o especificaciones diferentes. En caso de indicarse en los datos de la invitación (DDI) y según el contenido de la ficha técnica, el proponente deberá diligenciar el formulario “Anexo 10. Certificación técnica”

6. La entidad procede a modificar literal “ANTECEDENTES” contemplado en las bases de invitación definitivas así:

“TEXTO ORIGINAL: Las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta, dado que la economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de aseo basado en las necesidades de las subredes del distrito, por lo cual de acuerdo con el mandato normativo citado tal negociación se efectúa a través de la EAGAT (hoy EGAT), como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes”.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

*Las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta, dado que la economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de **vigilancia** basado en las necesidades de las subredes del distrito, por lo cual de acuerdo con el mandato normativo citado tal negociación se efectúa a través de la EGAT (hoy EGAT), como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes.*

7. La entidad procede a modificar numeral “5.3.1 EXPERIENCIA” numeral (1) contemplado en las bases de invitación definitivas así:

*“TEXTO ORIGINAL: 1. La experiencia relacionada por cada uno de los proponentes deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del presente proceso adelantado, es decir, en comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o la prestación de los servicios de vigilancia bien fuere en el sector público o en el privado acreditando en el RUP los códigos 921215(00) y **121700(00)**”.*

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

*1. La experiencia relacionada por cada uno de los proponentes deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del presente proceso adelantado, es decir, en comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o la prestación de los servicios de vigilancia bien fuere en el sector público o en el privado acreditando en el RUP los códigos 921215(00) y **921217(00)**.*

8. La entidad procede a modificar el literal “IAP 5.1” “PRESUPUESTO MENSUAL” contemplado en las bases de invitación definitivas así:

“TEXTO ORIGINAL:

PRESUPUESTO MENSUAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA	
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	207	\$ 8.501.150	\$ 1.674.726.550
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO, CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.054
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO, SIN FESTIVO, SIN ARMA	2	\$ 3.848.769	\$ 7.697.538
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN FESTIVO, SIN ARMA	4	\$ 4.440.887	\$ 17.763.548
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	41	\$ 4.694.675	\$ 169.008.300
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.900
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.791.415	\$ 16.748.490
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	44	\$ 3.045.180	\$ 106.581.300
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22	\$ 3.298.945	\$ 72.576.790
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	104	\$ 3.806.475	\$ 441.551.100
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.326.179	\$ 13.957.074
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062
13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)			\$ 10.854.399
TOTALES		474	VALOR MES	\$ 2.876.365.561
			VALOR AÑO	\$ 7.190.913.904

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORES CON BASE A LA REGULACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA	
			VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES
1	24 HORAS, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	207	\$ 8.501.150	\$ 1.759.738.050
2	24 HORAS, LUNES A DOMINGO, CON ARMA	26	\$ 8.658.579	\$ 225.123.054
3	14 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO, SIN FESTIVO, SIN ARMA	2	\$ 3.848.769	\$ 7.697.538
4	14 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN FESTIVO, SIN ARMA	4	\$ 4.440.887	\$ 17.763.548
5	12 HORAS, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	41	\$ 4.694.675	\$ 192.481.675
6	12 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.537.650	\$ 15.225.900
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.791.415	\$ 16.748.490
8	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	44	\$ 3.045.180	\$ 133.987.920
9	12 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	22	\$ 3.298.945	\$ 72.576.790
10	12 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	104	\$ 3.806.475	\$ 395.873.400
11	10 HORAS, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	6	\$ 2.326.179	\$ 13.957.074
12	10 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	1	\$ 3.172.062	\$ 3.172.062

Email: contactenos@eagat.org
Dirección: Calle 13 N° 31 - 96
Teléfono: 2479552
Bogotá D.C.



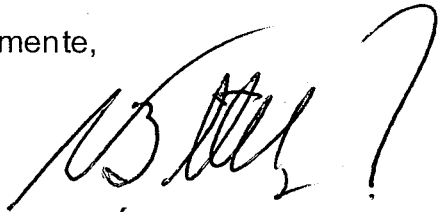
EGAT
Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

CÓDIGO: PGIC-IC-F1
FECHA: 08/01/2020

13	8 HORAS, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA.	3	\$ 2.030.120	\$ 6.090.360
14	8 HORAS, DIURNA, LUNES A DOMINGO , SIN ARMA	2	\$ 2.537.650	\$ 5.075.300
15	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER TABLA ADJUNTA)			\$ 10.854.399
TOTALES		474	VALOR MES	\$ 2.876.365.561
			VALOR AÑO	\$ 7.190.913.904

Las modificaciones realizadas a través de la presente adenda se entenderán incorporados en en **el Estudio Previo, bases de invitación y su anexo técnico** que hacen parte del presente proceso de selección.

Atentamente,


NESTOR DARÍO BUSTAMANTE RAMÍREZ

Representante Legal

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT-

Elaboró: Edwin Alirio Arias Velandia - Profesional de proyecto EGAT
Carlos Arturo García Triviño - Profesional de proyecto EGAT
Luz Adriana Rodríguez - Contadora EGAT
Tomás Erasmo Gómez Martínez - Coordinador Misional EGAT
Natalia Zapata Hincapié - Asesor Jurídico EGAT
Luisa Fernanda Fernández - Asesor Jurídico EGAT

Email: contactenos@eagat.org
Dirección: Calle 13 N° 31 - 96
Teléfono: 2479552
Bogotá D.C.



249

ANEXO 10. CERTIFICADO TECNICO

1. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turno para el servicio de **“Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud”**, de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso
2. Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de **“Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud”**, de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso.

251

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-R27
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIONES	Versión: 1

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE INVITACION A SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 003/2020

Con ocasión de las ofertas allegadas dentro del proceso de INVITACION A SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 003/2020 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.”**, el Comité de Evaluación designado procedió a realizar las Evaluaciones Técnica, Jurídica, Financiera y de SARLAFT, para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en la Invitación a Subasta Inversa Electrónica.

Las empresas que presentaron oferta a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso se enlistan en la siguiente tabla:

NUMERO	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU	28/09/2020 8:40 AM
2	UT STC 2020	28/09/2020 1:35 PM
3	UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	28/09/2020 1:44 PM
4	UNION TEMPORAL SAC 2020	28/09/2020 1:50 PM
5	ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-	28/09/2020 1:52 PM
6	UT SOS 2020	28/09/2020 2:30 PM
7	UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	28/09/2020 2:31 PM
8	UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23	28/09/2020 2:44 PM
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP	28/09/2020 2:57 PM

A continuación, se presenta el consolidado final de las evaluaciones realizadas en el presente proceso, de conformidad con las ofertas presentadas:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO FINAL
UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT STC 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL SAC 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ZZRISK AMCOVIT - UNION TEMPORAL-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UT SOS 2020	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-R27
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIONES	Versión: 1

EAGAT 20 -23					
UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Se recomienda a los oferentes verificar la totalidad de documentos que conforman la evaluación para encontrar al detalle las valoraciones realizadas por la entidad.

Bogotá D.C., Dos (2) de octubre de 2020.

ANEXOS:

Informe de Evaluación JURIDICO
Informe de Evaluación FINANCIERO/ECONOMICO
Informe de Evaluación TECNICO
Informe de Evaluación SARLAFT

COMITÉ EVALUADOR

NATALIA ZAPATA HINCAPIE



Asesora Jurídica EGAT



LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANO
Profesional Apoyo Jurídico EGAT



EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA
Profesional de proyecto

CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO
Profesional de proyecto

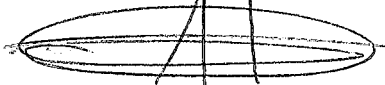


	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-R27
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIONES	Versión: 1

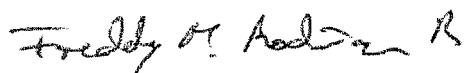
SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ
Profesional Apoyo Jurídico EGAT



TOMÁS ERASMO GOMEZ MARTINEZ
Coordinador Misional EGAT



LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ
Contadora EGAT



FREDDY MAURICIO RODRIGUEZ RAMIREZ
Auditor Control Interno - EGAT

Hoja de Firmas

Consolidado de evaluación ISI 003/2020

25

Información general

Id

CO1.AMD.007174

Id

CO1.REQ.1499030

procedimiento

Adenda publicada

Estado

8/10/2020

Fecha de vigencia

Razon

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1002 de 2015, procede a modificar el cronograma del proceso (Publicación de listado de proponentes habilitados. 13/10/2020 Apertura del sobre económico. 14/10/2020 10:30 448 Subasta Inversa Electrónica. 14/10/2020 INICIA: 12:00 PM FINALIZA: 12:15 PM Publicación de la adjudicación o de declaración de desierto. 15/10/2020

Cambios

Apertura del sobre económico ha cambiado desde "13/10/2020 1:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "14/10/2020 10:30:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto ha cambiado desde "14/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "15/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Publicación de la lista de participantes de la subasta ha cambiado desde "12/10/2020 4:50:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "13/10/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Fecha de inicio ha cambiado desde "13/10/2020 2:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "14/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Fecha fin ha cambiado desde "13/10/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "14/10/2020 12:15:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Información general

Id

CO1.AMD.010233

Id

CO1.REQ.1499030

procedimiento

Adenda publicada

Estado

13/10/2020

Fecha de vigencia

Razon

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1002 de 2015, procede a modificar el cronograma del proceso (Publicación de listado de proponentes habilitados. 14/10/2020 Apertura del sobre económico. 15/10/2020 10:30 AM. Subasta Inversa Electrónica. 15/10/2020 INICIA: 12:00 PM FINALIZA: 12:15 PM. Publicación de la adjudicación o de declaración de desierto 16/10/2020

Cambios

Apertura del sobre económico ha cambiado desde "14/10/2020 10:30:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "15/10/2020 10:30:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto ha cambiado desde "15/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "16/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Publicación de la lista de participantes de la subasta ha cambiado desde "13/10/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "14/10/2020 6:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Fecha de inicio ha cambiado desde "14/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "15/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

Fecha fin ha cambiado desde "14/10/2020 12:15:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)" hasta "15/10/2020 12:15:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)"

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

PROCESO: ISI No. 003/2020

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las observaciones a evaluación preliminares presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA

OBSERVACION No. 1.

La entidad va a publicar un informe de la subasta de prueba? en donde indiquen precios validos, porcentajes validos posiciones conforme a las reglas de la subasta.

Entre otras cosas que sirvan para ser objetivos en la participación de la subasta

RESPUESTA:

El objetivo de la subasta de prueba consistió en el reconocimiento por parte de los oferentes de los procesos ISI 001, 002, 003 Y 004 de 2020 que actualmente adelanta la Entidad por lo cual en la misma no se contemplaron ítems ni precios reales de ninguno de los procesos, este ejercicio fue realizado considerando los cambios efectuados por Colombia Compra Eficiente en el módulo de subasta, por lo cual, no hay lugar a brindar un informe detallado frente para tal ejercicio.

Ahora bien, es pertinente informar a los interesados que los precios validos en el ejercicio de una subasta "real" están sujetos a la verificación económica de los sobres económicos y a la dinámica cierta de las pujas en relación con la base de inicio de la misma, siguiendo para tal ejercicio los principios de la contratación pública.

Dado lo anterior, en este proceso en específico (ISI 003 DE 2020), al desconocerse los precios ofertados no es posible pronunciarse de fondo frente a "que precio será válido", pero si es posible, de conformidad con lo establecido en las bases de borrador indicar que los lances serán válidos si respetan el margen mínimo establecido por la Entidad, correspondiente al 3%.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT SOS 2020

OBSERVACION No. 1.

Respecto del simulacro o prueba de subasta inversa electrónica realizada el día de hoy 5 de octubre entendemos que la entidad aceptará lances de 0,00 ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Se informa al observante que dentro de la subasta no serán válidos lances de 0,00, ya que no constituyen oferta.

Adicionalmente solicitamos respetuosamente a la entidad indicar si publicará el informe del simulacro con el fin de hacer el análisis correspondiente y si se realizará otra prueba de subasta.

RESPUESTA:

El objetivo de la subasta de prueba consistió en el reconocimiento por parte de los oferentes de los procesos ISI 001, 002, 003 Y 004 de 2020 que actualmente adelanta la Entidad por lo cual en la misma no se contemplaron ítems ni precios reales de ninguno de los procesos, este ejercicio fue realizado considerando los cambios efectuados por Colombia Compra Eficiente en el módulo de subasta, por lo cual, no hay lugar a brindar un informe detallado frente para tal ejercicio.

Ahora bien, es pertinente informar a los interesados que los precios validos en el ejercicio de una subasta "real" están sujetos a la verificación económica de los sobres económicos y a la dinámica cierta de las pujas en relación con la base de inicio de la misma, siguiendo para tal ejercicio los principios de la contratación pública.

Frente a la segunda pregunta se informa que no se efectuara una segunda subasta de prueba.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-

OBSERVACION No. 1.

Toda vez que en el presente proceso de Subasta Inversa no se presenta empate, como lo expreso la Agencia Nacional de Contratación. ***"Tenga en cuenta que, SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual."*** y en concordancia con el numeral del pliego de condiciones ***"43.1 Si en el curso de la***

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el sistema los registrará, mostrándolos en orden cronológico.” Y en concordancia con el numeral 43.2 Para la determinación del orden de entrada de los lances electrónicos durante el proceso, la EGAT se apoyará en los mecanismos de seguridad a que se refiere los datos de la invitación DDI y lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Nuestra propuesta se rige a la actualización Infografía Realese 20.4 de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP CCE, informa las mejoras incluidas al módulo de subasta electrónica del SECOP II con el fin de cumplir con las necesidades de los usuarios y las especificaciones requeridas para este módulo., en la que se indica:

1. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.

2. SECOP II, ofrece un módulo de Subasta de Prueba para simular un proceso real con el fin de que, los usuarios se familiaricen con la herramienta y de esta manera se incrementen las posibilidades de éxito, reduciendo así los errores al desarrollar una subasta electrónica por medio de la plataforma.

Adjuntamos documento de actualización del modulo Subasta Inversa electrónica, cambios incluidos desde el 19 de septiembre 2020.

RESPUESTA:

Es importante para esta respuesta tener en cuenta dos escenarios, el primero, es que en efecto el cambio aquí indicado fue aplicado a la plataforma electrónica el pasado 19 de septiembre, fecha en la cual los documentos del proceso ya se encontraban publicados, el segundo escenarios es que si bien es cierto, es posible que no exista un empate en los lances, puede que existan dos ofertas con el mismo precio y no se presenten lances, con lo cual es preferible prever esta situación y contar con los insumos que fueren necesarios en el evento de requerirse.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU

OBSERVACION No. 1.

Yo JUAN CARLOS NAVARRO ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU, de acuerdo al informe de evaluación preliminar publicado el día 02 de octubre de 2020 – Reporte SARLAFT ISI 003, me permito adjuntar documento de aclaración y solicito amablemente a la Entidad la retractación publica del informe SARLAFT, toda vez que el sr JUAN CARLOS ROJAS GONZALEZ no presenta antecedente alguno como lo manifiesta el Reporte publicado por la Entidad.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

La EGAT realizó la consulta utilizando el número de documento de identidad suministrado en el formulario SARLAFT aportado en la oferta al proceso ISI 003 DE 2020 de la UT SEGURIDAD CIU, por el integrante ULTRASEGURIDAD, utilizando la plataforma <https://app.compliance.com.co>, medio tecnológico dispuesto por la empresa RISKS INTERNACIONAL SAS. contratado por la EGAT. Se le recuerda al observante que al firmar el formulario de SARLAFT autorizó la consulta y divulgación del resultado obtenido. EGAT en su etapa de evaluación de oferentes conforme a lo dispuesto en la base de invitación permite a estos realizar las aclaraciones a las alertas generadas por el reporte lo cual cada interesado debe hacerlo en el término previsto para ello

Arrojando el siguiente resultado como alerta de riesgo LA/FT

Procesos Judiciales Penales							
Es posible que se presente una coincidencia parcial por nombre u homonimia. En éste caso, debe ignorar el resultado. Esta información proviene de procesos penales donde se involucra la persona que coincide con el nombre consultado. Algunos de los procesos no están relacionados con delitos conexos a lavado de activos o financiación al terrorismo. Estos procesos no comprometen disposición de culpabilidad. Recuerde que todas las personas son inocentes mientras no se les demuestre lo contrario, sean vencidas en juicio /o no haya una sentencia en firme.							
Procesos Judiciales Penales - LAFT							
Ciudad	Entidad	Proceso	Fecha	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
VILLAVICENCIO	JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	5000160005672009008800	May 8, 2009	Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	Juez Juzgado 2 Penal Circuito Especializado	- DE OFICIO	- DUVERNEY LEGUIZAMON PARRA - MISAEL PULIDO AREVALO - JUAN CARLOS ROJAS GONZALEZ - ADRIAN MEJIA VARGAS - NELSON ARBEY PEÑA CASTILLO - PEDRO JULIO PULIDO AREVALO - ALVEIRO NIÑO LIZARAZO - VICTOR MANUEL AGUIRRE MONTENEGRO
VILLAVICENCIO	TRIBUNAL SUPERIOR GALA PENAL DE VILLAVICENCIO	5000160005672009008801	May 26, 2009	Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	PATRICIA RODRIGUEZ TORRES	- DE OFICIO	- DUVERNEY LEGUIZAMON PARRA - MISAEL PULIDO AREVALO - JUAN CARLOS ROJAS GONZALEZ - ADRIAN MEJIA VARGAS - NELSON ARBEY PEÑA CASTILLO - PEDRO JULIO PULIDO AREVALO - ALVEIRO NIÑO LIZARAZO - VICTOR MANUEL AGUIRRE MONTENEGRO
VILLAVICENCIO	JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	5000160005672009008800	May 8, 2009	Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	Juez Juzgado 2 Penal Circuito Especializado	- DE OFICIO	- DUVERNEY LEGUIZAMON PARRA - MISAEL PULIDO AREVALO - JUAN CARLOS ROJAS GONZALEZ - ADRIAN MEJIA VARGAS - NELSON ARBEY PEÑA CASTILLO - PEDRO JULIO PULIDO AREVALO - ALVEIRO NIÑO LIZARAZO - VICTOR MANUEL AGUIRRE MONTENEGRO
VILLAVICENCIO	JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO	5000160005672009008800	May 8, 2009	Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	Juez Juzgado 2 Penal Circuito Especializado	- DE OFICIO	- DUVERNEY LEGUIZAMON PARRA - MISAEL PULIDO AREVALO - JUAN CARLOS ROJAS GONZALEZ - ADRIAN MEJIA VARGAS - NELSON ARBEY PEÑA CASTILLO - PEDRO JULIO PULIDO AREVALO - ALVEIRO NIÑO LIZARAZO - VICTOR MANUEL AGUIRRE MONTENEGRO

5. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNION TEMPORAL SAC 2020

OBSERVACION No. 1.

Solicitamos comedidamente a la Entidad realice dentro del marco de la presente contratación el SIMULACRO de subasta, para así garantizar la igualdad entre los diferentes proponentes, así mismo solicitamos que sea publicadas efectivamente las fechas y la horas para este posible SIMULACRO, LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA y el formato con el

256

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

cual se va a subastar, en aras de no vulnerar derechos como la igualdad y equidad entre oferentes.

RESPUESTA:

Se informa al observante que tal subasta de prueba fue efectuada y programada en debida forma, invitándosele a hacerse partícipe de la misma a las 3 integrantes de la UT (ANDISEG LTDA., SERVICONI LTDA. COSERVIPP LTDA) en igualdad de condiciones que a los demás oferentes.

Oferta evaluación técnica REP. INVITACIÓN A SUBASTA DE PRUEBA Subasta de prueba UC-UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA - EGAT Equipo Equipo Prueba / 10/2/2020 6:34 PM (UTC -5 hora) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Proveedor (48)		Contactos		Invitación directa (48)
		SEGURIDAD ORIENTAL LTDA COLOMBIA Número de documento 8300780996		Teléfono del contacto: 8067503 Fax: 4929672 correo electrónico del contacto: licitaciones@seguridadoriental.com.co	SI
		TOP GUARD COLOMBIA Número de documento 8000845232		Teléfono del contacto: 7440821	SI
		TOP GUARD LTDA COLOMBIA Bogotá Número de documento 800084523		Teléfono del contacto: 7440821	SI
		COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA. COLOMBIA Bogotá Número de documento 8600323478		Teléfono del contacto: 7562626 Fax: 7562626 correo electrónico del contacto: licitaciones@andiseg.com	SI
		andiseg COLOMBIA Número de documento 860032347		Teléfono del contacto: 7562626 Fax: 7562626 correo electrónico del contacto: licitaciones@andiseg.com	SI

6. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT STC 2020

OBSERVACION No. 1.

Evaluación jurídica

Certificación de paz y salvo de los Aportes Parafiscales Numeral 4.

Numeral 4. Certificación de paz y salvo de los Aportes Parafiscales

4	Certificación de paz y salvo de los Aportes Parafiscales (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa [Art.50 de la Ley 789 de 2002].	NO CUMPLE	SE SOLICITA REMITIR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL SEÑOR EDILBERTO ZAMORA ESPEJO, REVISOR FISCAL DE CUSTODIAR
---	---	-----------	--

De manera atenta enviamos adjunto el certificado de antecedentes de Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la empresa Custodiar Ltda, señor Edilberto Zamora Espejo.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

El oferente anexa el documento de los antecedentes del revisor fiscal.

OBSERVACION No. 2.

Numeral 12. Registro Único de Proponentes

Numeral 12. Registro Único de Proponentes

57	Anexar Registro Único de Proponentes (RUP) emitido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta respectiva	SE PUECE LTDA. RUP en firme, no registra multas ni sanciones, registre códigos 92121500, 92121700 entre otros. TECNISEG DE COLOMBIA LTDA. RUP en firme, no registra multas ni sanciones, registre códigos 92121500, 92121700 entre otros. CUSTODIAR LIMITADA. RUP en firme, no registra multas ni sanciones, registre códigos 92121500, 92121700 entre otros.
----	--	--

Entendemos que este requisito fue cumplido por la Unión Temporal, teniendo en cuenta que en las observaciones no se evidencian requerimientos de subsanación, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Se informa al observante que en efecto cumple con la verificación de RUP dentro de la evaluación jurídica, dentro de la cual se verificó que el mismo se encontrase en firme, así como la existencia de posibles multas o sanciones que pudiesen constituirse en una inhabilidad para contratar.

OBSERVACION No. 3.

Numeral Certificado criterios de desempate

15	Certificado criterios de desempate y sus respectivos anexos (Ver numeral 43.3 de la base de invitación)	EL OFERENTE NO APLICA PARA CRITERIO DE DESEMPATE (ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE) SE ALLEGAN ANEXOS CON LOS CUALES SE BUSCA ACREDITAR LA CONDICION DE MYPIME (Y QUE ES VERIFICADA EN LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN), ADEMÁS SE REMITEN DOCUMENTOS CON LOS CUALES LA UT BUSCA ACREDITAR EL FACTOR DE DESEMPATE 1 Y 4, PARA ESTE ÚLTIMO NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO CON EL FIN DE EFECTUAR UN EJERCICIO ORGANIZADO Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE SOLICITA DE MANERA ATENTA REMITIR EN EL PERIODO DE SUBSANACIÓN UN DOCUMENTO EN EL CUAL INFORME A LA ENTIDAD A QUE CRITERIO O CRITERIOS APLICA Y ADJUNTO AL MISMO ANEXAR DE MANERA ORGANIZADA LOS DOCUMENTOS QUE PRETENDE HACER VALER EN EL EVENTO DE REQUERIRSE. "SE COPIA NOTA TEXTUAL DE LA BASE PARA SU CONOCIMIENTO. Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces en el cual indique a que (a cuales) factor(es) de desempate aplica, de no aplicar a ninguno deberá manifestarlo de igual forma; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado."
----	---	---

De manera atenta enviamos adjunto el documento en el que se especifican las condiciones a tener en cuenta para los criterios de desempate.

RESPUESTA:

Se recepciona documento, el mismo es verificado por los evaluadores jurídicos.

257

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 4.

Numeral Garantía de seriedad

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA			
13	Suscribir Garantía de Seriedad de la oferta - Póliza de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago; la garantía descrita deberá ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.	NO CUMPLE	(POLIZA CSC-100006617 VALOR CONSTITUIDO 10% TOTAL PRESUPUESTO), SE SOLICITA SUBSANAR LA COBERTURA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA LA FECHA PREVISTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDE AL 16 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO CUAL DEBERA CONTAR EL PLAZO DE 4 MESES A PARTIR DE TAL FECHA.

De manera atenta enviamos adjunto el anexo aclaratorio de la garantía de seriedad; de conformidad con lo señalado por la Entidad en el informe de evaluación.

RESPUESTA:

Se recepciona documento, el mismo es verificado por los evaluadores jurídicos.

OBSERVACION No. 5.

Verificación adicional Unión Temporal

6	Las personas que integran el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura deberán cumplir los requisitos legales exigidos en la presente base de invitación y, acompañarlos de los documentos requeridos para su acreditación, como si cada uno de ellos fueran a participar en forma independiente.	NO CUMPLE	VER OBSERVACIONES "REQUISITOS JURIDICOS PRECONTRACTUALES"
---	--	-----------	---

De manera atenta presentamos los documentos requeridos en las observaciones "requisitos jurídicos precontractuales", por lo que solicitamos la habilidad en este Numeral.

RESPUESTA:

Se invita al observante a verificar el informe de verificación de requisitos habilitantes una vez sea publicado.

OBSERVACION No. 5.

Verificación adicional Unión Temporal

Documento constitución unión temporal

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

10	La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta negociación conjunta, no podrá ser revocado por el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura, durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, NORTE, SUR Y SUR OCCIDENTE.	NO CUMPLE	SE SOLICITA SUBSANAR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN: SE CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR ELIMINAR LA FRASE "las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación(...)" (Y AQUELLAS QUE SEAN ANÁLOGAS EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS), YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS NO PODRÁ VERSE SUJETA A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LA U.T., EL SERVICIO DEBE PRESTARSE DE MANERA INTEGRAL SIN INTERRUPCIONES NI DE MANERA CONDICIONADA A LA RELACION CONTRACTUAL DE LA UT, POR LO CUAL EXPRESIONES COMO LA ANTERIOR O ANÁLOGAS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NO PUEDEN SER INCLUIDAS POR RESULTAR CONDICIONANTES DE LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONTRAVIA DE LO INDICADO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA "cualquier omisión, contradicción ó declaración de la oferta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de negociación conjunta y selección para contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra Oferta" (...) "y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la Oferta, la correspondiente aceptación de oferta, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley colombiana para el efecto"
----	---	-----------	---

De manera atenta, enviamos adjunto el documento aclaratorio del documento de constitución de unión temporal de conformidad con lo requerido en el informe de evaluación publicado por la Entidad.

RESPUESTA:

Se recepciona documento, el mismo es verificado por los evaluadores jurídicos.

OBSERVACION No. 6.

Evaluación financiera

08. UT STC 2020	X	X	X	NA	X	X	X	X		X	FALTA ANT DE RF CUSTODIAR
-----------------	---	---	---	----	---	---	---	---	--	---	---------------------------

De manera atenta enviamos adjunto el certificado de antecedentes de Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la empresa Custodiar Ltda, señor Edilberto Zamora Espejo.
Con base en lo anterior, solicitamos la habilidad jurídica y financiera de nuestra Oferta.

RESPUESTA:

Financieramente se acepta la subsanación, frente al tema jurídico se invita al observante a revisar el consolidado de habilitación una vez sea cargado por la Entidad.

OBSERVACION No. 7.

De igual forma presentamos las siguientes observaciones a la propuesta allegada por el proponente EAGAT SBOT 2020

Observación No. 1: Garantía de seriedad

Al respecto manifestamos que el pliego de condiciones fue claro al requerir el recibo de pago de la garantía de seriedad, como se evidencia a continuación:

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

15. Suscribir Garantía de Seriedad de la oferta - Póliza de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago; la garantía descrita deberá ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

Verificada la oferta presentada por el proponente EAGAT SBOT 2020, se evidencia la entrega de una certificación de no expiración por falta de pago, sin embargo el documento allegado NO es el solicitado puesto que no corresponde al recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que solicitamos a la Entidad realizar el requerimiento correspondiente y tener en cuenta que dicho recibo deberá ser acreditado con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, a fin de no ser considerado una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Se informa al observante que, considerando la naturaleza de dichas garantías, en función de la normatividad vigente no se hace necesaria la presentación del recibo de pago para la satisfacción del requisito puesto que las garantías expedidas en favor de Entidades Estatales no expiran ni serán revocadas por falta de pago, razón por la cual se suple el requisito con la presentación de la garantía con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

OBSERVACION No. 8.

Observación No. 2: Licencia de comunicaciones

Al respecto manifestamos que el pliego de condiciones fue claro en que se debía allegar el certificado expedido por el Ministerio de Comunicaciones sobre la vigencia de la licencia de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario antes de cierre, como se evidencia a continuación:

En caso de no constar en el documento de la licencia la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Con base en lo anterior y verificada la oferta presentada por el proponente EAGAT SBOT 2020, no se evidencia que ninguno de sus integrantes allegase el certificado requerido, por lo que solicitamos a la Entidad, realizar el requerimiento correspondiente y tener en cuenta que dicho certificado deberá ser acreditado con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, a fin de no ser considerado una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Se rechaza la observación, el proponente anexa las certificaciones requeridas al momento de la evaluación en el documento pdf 2 REQUISITOS TECNICOS, folios 93 al 264 de la oferta 02. UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

 EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 9.

Observación No. 3: Listado de armas

Manifestamos que el pliego de condiciones requirió copia legible del listado vigente de armas único, como se evidencia a continuación:

d. Certificado Permiso de tenencia de armas o porte de armas

El proponente deberá adjuntar copia legible del listado vigente de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del contratista expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Verificada la propuesta presentada por el proponente EAGAT SBOT 2020, se evidencia que el listado de armas allegado por el integrante Búho Seguridad Ltda, tiene fecha de expedición 29 de julio de 2020, teniendo en cuenta que dicho listado tiene una vigencia de 60 días calendario, el documento allegado por el integrante Búho Seguridad Ltda, se encuentra vencido al término de cierre del proceso, por lo que solicitamos a la Entidad requerir el documento vigente al integrante Búho Seguridad Ltda, y tener en cuenta que dicho listado deberá ser acreditado con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, a fin de no ser considerado una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se aceptan las observaciones, se procede a ratificar la solicitud al proponente

OBSERVACION No. 9.

Observación No. 4: Experiencia

Verificada la experiencia aportada por los integrantes del proponente EAGAT SBOT 2020, se evidencia que el integrante TOP Guard Ltda, allega una certificación de experiencia emitida por la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, por valor de \$4.557.883.202, por la prestación de servicios de vigilancia con 17 servicios fijos en turnos de 24 horas prestados con 51 vigilantes. Realizada la verificación de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, se encuentra con la siguiente información: RUES: La empresa señala que cuenta con dos (2) empleados, no se relacionan contratos asociados a Valkyrie Solutions Group S.A.S, Se adjunta consulta completa de la página RUES informacolombia.com: En la información financiera se señala que la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S en el ejercicio del año 2019, generó un rango de ventas "menor a \$1.000.000.000 COP" obteniendo un resultado del ejercicio 'Menor de 1.000.000.000 COP', tiene un patrimonio neto de \$1.174.040.414 COP Teléfono (1) 7440621: Se realiza llamada al teléfono de contacto relacionado en internet y contestan de "Farmacia homeopática La Botica Natural", en donde informan que no conocen a la empresa Valkyrie

259

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Solutions Group S.A.S Página web: Al ingresar a la página web www.vsg.com.co, ésta se encuentra en Construcción.

Certificado de Existencia y Representación Legal: Verificada la información registrada en el certificado de cámara de comercio de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, se evidencia que el representante legal principal de esta compañía es el señor Sebastian Alejandro Moreno Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.292, y el representante legal suplente, la señora Vilma Aurora Trujillo Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.824.

Respecto de la verificación relatada anteriormente de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, se presumen irregularidades de veracidad de la información aportada en la oferta presentada por el proponente EAGAT SBOT 2020, por lo que respetuosamente solicitamos a la Entidad, realizar las consultas y verificaciones necesarias a fin de aclarar la veracidad de la experiencia aportada, con base en las siguientes percepciones:

1. ¿Cómo una empresa que relaciona tener dos (2) empleados, contrata la prestación de 17 servicios fijos en turnos de 24 horas prestados con 51 Vigilantes?
2. ¿Cómo una empresa que relaciona tener en el ejercicio del año 2019, rango de ventas "menor a \$1.000.000.000 COP" obteniendo un resultado del ejercicio Menor de 1.000.000.000 COP, y un patrimonio neto de \$1.174.040.414 COP, certifica una experiencia por concepto de servicios de seguridad por valor de \$4.557.883.202?
3. ¿Por qué no es posible establecer un contacto directo por teléfono o a través de la página web de la empresa que realizar la certificación?
4. Finalmente, es preciso señalar que el representante legal principal de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, señor Sebastian Alejandro Moreno Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.292, es el mismo representante legal principal de la empresa Top Guard Ltda, señor Sebastian Alejandro Moreno Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.292, como se evidencia en los certificados de existencia y representación legal allegados con el presente documento.

CERTIFICA:

NOMBRE : TOP GUARD LTDA
SIGLA : TOP GUARD
N.I.T. : 800.084.523-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 039 del 3 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2014 con el No. 01822539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Moreno Trujillo Sebastian Alejandro	C.C. No. 000000080875292

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP SAS
Nit: 900.111.541-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 0045 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2014, inscrita el 19 de marzo de 2014 bajo el número 01818085 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Moreno Trujillo Sebastian Alejandro	C.C. 000000080875292

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 26 de mayo de 2011, inscrita el 18 de julio de 2011 bajo el número 01496716 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Trujillo Reyes Vilma Aurora	C.C. 000000051599824

Así mismo el representante legal suplente de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, es la señora Vilma Aurora Trujillo Reyes identificado con cédula de ciudadanía No. 51.599.824, mismo representante legal suplente de la empresa Top Guard Ltda, señora Vilma Aurora Trujillo Reyes identificado con cédula de ciudadanía No. 51.599.824, como se evidencia en los certificados de existencia y representación legal allegados con el presente documento.

01824772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Trujillo Reyes Vilma Aurora	C.C. No. 000000051599824

CERTIFICA:

Siendo ella la misma persona que suscribe la certificación de experiencia de la empresa Valkyrie Solutions Group S.A.S, como se evidencia a continuación:

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Características especiales: El servicio se presta en áreas urbanas, áreas rurales de gran extensión, lugares de Gran Afluencia de Público, escolta en vías nacionales y en depósitos especiales.

Atentamente,


VILMA AURORA TRUJILLO REYES
Representante Legal Suplente
gerencia@vsg.com.co
318 212 31 32

Las actuaciones anteriores son constituyentes de una autocertificación, debido a que es el mismo representante legal, al respecto el pliego de condiciones y la norma enuncia que NO SE PUEDEN GENERAR AUTOCERTIFICACIONES de ahí, que se consideraría en desigualdad de condiciones, que se permita la autocertificación a un proponente por el monto de \$4.557.883.202, cuando muchas empresas dejaron participar en el presente proceso porque no contaban con la experiencia requerida.

Si bien esta certificación fue avalada por la cámara de comercio no es menos cierto que le asiste a la Entidad el principio de responsabilidad y verificación; en ese orden de ideas solicitamos a la Entidad no se acepten autocertificaciones, debido a que existe un mismo representante legal y genera una ventaja competitiva frente a otras empresas que NO presentaron autocertificaciones.

RESPUESTA:

Dando respuesta al observante no se acepta la observación toda vez que no se evidencia una auto certificación en la medida en que no existe correspondencia entre el receptor del servicio y el prestador del servicio más que la existencia del mismo representante legal para las mismas. Es de observar a su vez que dicho contrato se encuentra consignado en el registro único de proponentes, lo cual, de acuerdo con la normatividad le dota de veracidad.

7. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP

OBSERVACION No. 1.

Yo JENNY CAROLINA NIÑO URIBE, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP, con el presente escrito me permito anexar las observaciones a la oferta presentada por la empresa

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020, en especial a la experiencia acreditada por la empresa TOP GUARD LTDA, integrante de la Unión temporal en mención.

El concepto: 4201714000005270 Acreditación personal de experiencia, de Colombia Compra eficiente señalo lo siguiente:

Las autocertificaciones no podrán ser aceptadas por las Entidades Estatales para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

Dentro de la experiencia que acredita la empresa TOP GUARD LTDA, anexa la siguiente certificación:

7	15	VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP SAS	UT EAGAT SBOT 2020	TOP GUARD LTDA	-	101 de 2.007	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	92 12 15 92 12 17	\$4.657.883.202	5.192,37	10/05/2007	18/02/2020
---	----	----------------------------------	--------------------	----------------	---	--------------	--	----------------------	-----------------	----------	------------	------------

Características especiales: El servicio se presto en áreas urbanas, áreas rurales de gran extensión, lugares de Gran Afluencia de Publico, escolta en vías nacionales y en depósitos especiales.

Atentamente,


VILMA AURORA TRUJILLO REYES
Representante Legal Suplente
gerencia@vsg.com.co
318 212 31 32

Se evidencia en el RUES que la empresa está representada por:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

“ Nombramientos ”

Que por Acta no. 0045 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2014, inscrita el 19 de marzo de 2014 bajo el número 01818085 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

Moreno Trujillo Sebastian Alejandro C.C. 0000000080875292

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 26 de mayo de 2011, inscrita el 18 de julio de 2011 bajo el número 01496716 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Y al revisar el certificado de cámara y comercio de la empresa TOP GUARDA LTDA, vemos claramente que esta representada por la misma persona, por tal motivo la certificación presentada por la empresa TOP GUARDA LTDA, se considera una auto certificación y acorde al concepto de Colombia Compra Eficiente, la misma no es valida y no puede ser aceptada por la entidad estatal.

Se anexa Concepto.

RESPUESTA:

Dando respuesta al observante no se acepta la observación toda vez que no se evidencia una auto certificación en la medida en que no existe correspondencia entre el receptor del servicio y el prestador del servicio más que la existencia del mismo representante legal para las mismas. Es de observar a su vez que dicho contrato se encuentra consignado en el registro único de proponentes, lo cual, de acuerdo con la normatividad le dota de veracidad.

OBSERVACION No. 2.

JENNY CAROLINA NIÑO URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP, con el presente escrito solicito la habilitación de nuestra oferta en lo referente al capital de trabajo por los motivos que expondremos a continuación.

El pliego de condiciones publicado desde el día 16 de septiembre de 2020 señalo lo siguiente:

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, el capital de trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en el balance general con corte a treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia del año dos mil diecinueve (2019) y reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula CTC} = \sum (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - \sum (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

No obstante, la entidad mediante ADENDA 01 el día 24 de septiembre a las 07:11 pm (hora no hábil), tal como consta en el registro del SECOP 2, modificó sin que hubiese sido solicitado por alguno de los oferentes interesados dentro del proceso, la fórmula para calcular el capital de trabajo, así:

 EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Fórmula	$CTC = \sum ((AC1 * \%n1) + (AC2 * \%n2) + (AC3 * \%n3) + ... + (ACn * \%n)) - \sum ((PC1 * \%n1) + (PC2 * \%n2) + (PC3 * \%n3) + ... + (PCn * \%n))$
---------	---

El manual de requisitos habilitantes de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE señala que el capital de trabajo es un indicador en valor absoluto e señala la manera de establecerlo:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

También señala el manual lo siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

262

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Y señala, a manera de ejemplo las dos opciones aplicables para establecer los indicadores financieros:

Opción 1:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%) \right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%) \right)} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%) \right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%) \right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%) \right)}{\left((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%) \right)} = 3,23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Nótese como el capital de trabajo por ser un indicador en valor absoluto SIEMPRE la manera de establecerlo para las figuras asociativas es la suma de los capitales o la suma de los activos corrientes menos la suma de los pasivos corrientes, es decir, la formula establecida en el pliego de condiciones o base de la invitación.

Es claro que existe un error de transcripción en la fórmula de la ADENDA 1 para el capital de trabajo, por lógica matemática y norma financiera, además de lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, no se puede aplicar porcentaje de participación a la fórmula para determinar el capital de trabajo, porque al estar determinado en valor absoluto no es un indicador que provenga de la división de cuentas de los estados financieros, como sucede con los indicadores de liquidez, endeudamiento o la razón de cobertura de intereses.

Aun cuando existe autonomía por parte de la entidad respecto de las opciones para determinar las fórmulas para el capital de trabajo, es claro que, en las dos opciones,

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

el capital de trabajo es un indicador en valor absoluto, que no proviene de la división de cuentas, por tal motivo no se le puede aplicar la fórmula de porcentaje acorde a la participación de cada integrante.

Si bien es cierto la entidad goza de autonomía, también es cierto que las reglas del pliego de condiciones y sus adendas deben redundar en beneficio de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de acceso en la contratación pública, toda vez que los indicadores financieros acorde con el manual de requisitos de Colombia Compra Eficiente, facilitan la comparabilidad de la información en ellos consignada sobre bases homogéneas y fidedignas, especialmente para los efectos concretos de establecer la capacidad financiera de los proponentes dentro de la contratación estatal.

Por otra parte, también es claro que la entidad puede inaplicar de pleno derecho la formula del capital de trabajo de la ADENDA 1 por ser ineficaz, tal como se ha contemplado en la SENTENCIA: CE SIII E 20745 DE 2012 QUE SEÑALA:

“Una entidad puede declarar la ineficacia de una estipulación prevista en el pliego de condiciones que vaya en contra de lo previsto en la ley y la Constitución Política”.

Para el caso del presente proceso se conformó una unión temporal que prestó la garantía de seriedad de la oferta por el monto del contrato de CIENTO DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 102.110.977.377) , lo que hace imposible realizar modificaciones o incluir algún participante para cumplir con lo señalado en la ADENDA, más aun cuando el plazo para presentar observaciones venció el 21 de septiembre de 2020.

Por otra parte, destaco, teniendo en cuenta el momento por el que transita la etapa precontractual, que el cambió de la fórmula anunciada en la invitación para para establecer el capital de trabajo de las uniones temporales, además de sorprender a todos los participantes, socava el principio de la buena fe, de obligatoria observancia en la contratación estatal, sobre el cual la Corte Constitucional en sentencia T-209 de 2006, señaló:

“En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”.

En el mismo fallo, reiteró que esa Alta Corporación, en sentencia C-892 de 2001, acerca del principio de buena fe en la contratación estatal, ya había acotado:

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

“En el ordenamiento jurídico colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de la Carta Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan -lealtad y honestidad-, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que ‘aquellos adelanten ante estas’.

“La circunstancia de que el principio de la buena fe tenga un claro fundamento constitucional, es de gran trascendencia en el área del derecho público. De un lado, por cuanto permite su aplicación directa y no subsidiaria en el espectro de las actuaciones administrativas y, del otro, por cuanto contribuye a establecer límites claros al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, y a humanizar las relaciones que surgen entre la Administración y los administrados...” (Resalado agregado)

Así, causa extrañeza que la entidad publique una adenda modificando la fórmula para el capital de trabajo sin que mediara previamente observación por parte de los interesados, y más aún cuando la entidad al advertir situaciones que estaban en el proyecto base de la invitación y una vez presentamos las observaciones procedió a realizar los ajustes para el mismo tuviera pluralidad de oferentes. En consecuencia, las condiciones que ahora fija la administración en la adenda en cuestión, desconocen, sin duda alguna, el postulado del debido proceso que contempla el artículo 29 de la Constitución Política desarrollado entre otros o dicho de otra forma, se están cambiando sin motivo razonable las reglas de juego fijadas en la invitación pública de la referencia.

En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C. P. Mauricio Fajardo Gómez, en sentencia de 14 de marzo de 2013, radicado 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059), precisó:

“El principio de selección objetiva del contratista además de servir de garantía para los proponentes respecto de los criterios de selección, permite a la Administración Pública cumplir con el cometido de adjudicar el contrato a la oferta que realmente –según sus propios estudios previos, realizados en virtud del principio de planeación– le resulte más favorable. En este sentido, el pliego de condiciones que se debe confeccionar por la entidad pública antes de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de selección contractual, se erige en la base fundamental de este deber, pues permite concretar el concepto jurídico indeterminado de “favorabilidad” en la escogencia del ofrecimiento, comoquiera que en el pliego de condiciones se plasman tanto los criterios o factores de escogencia como la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales constituyen las ‘reglas de juego’ que permitirán determinar objetivamente cuál es la oferta más ventajosa”.(Resaltado agregado)

Se agrega a lo anterior, que desde el 01 de enero de 2020 a la fecha, el estado colombiano ha realizado más de 190 procesos de selección para los servicios de Vigilancia y Seguridad

76A

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Privada, los cuales al sumarlos se obtiene una monto superior a ochocientos noventa mil millones (\$890.000.000.000,00), en los cuales ninguna de las entidades realizó la ponderación del capital de trabajo acorde al porcentaje de participación, fórmula que no es aplicable para el capital de trabajo, por ser este un valor absoluto, como se explique al inicio.

En el hipotético caso que la entidad decida no habilitar la oferta solicitamos se declare desierto el proceso, ya que se viola flagrantemente el principio de planeación que debe tener la entidad, y para este caso no existe corresponsabilidad por parte de nosotros como oferentes, ya que en la fecha que la entidad pública la ADENDA ya se había cumplido el termino para enviar observaciones, más aun, con el agravante que dicha modificación no fue planteada ni solicitada por ninguno de los interesados en el proceso.

RESPUESTA:

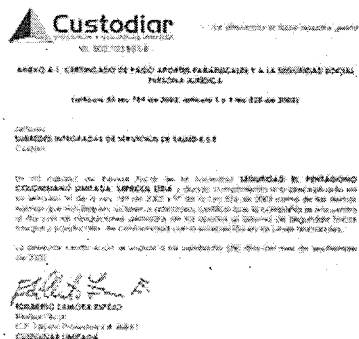
No se acepta la observación ya que los requisitos financieros son evaluados en aras de blindar la prestación del servicio y mitigar el riesgo, en este orden de ideas la EGAT definió medir el capital de trabajo teniendo en cuenta la participación porcentual de cada integrante de la unión temporal.

En cuanto a la publicación de la adenda como lo indica el oferente, se aclara que EGAT publico la misma en el término estipulado por la ley.

8. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNION ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-

OBSERVACION No. 1.

Observación A LA PROPUESTA UT STC 2020



Nos permitimos solicitar requerir al proponente aportar certificado de vigencia y antecedentes de la JCC del señor EDILBERTO ZAMORA ESPEJO, toda vez que en la propuesta no se evidencian los Mismo.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

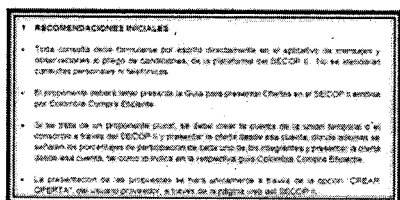
Así mismo solicitamos dar claridad porque se acredita en el documento que es revisor fiscal de la sociedad Seguridad el pentágono colombiano limitada.

RESPUESTA:

Se informa que el certificado de vigencia y antecedentes de la JCC del señor EDILBERTO ZAMORA ESPEJO ya fue remitido por el oferente, a su vez es importante mencionar que en el informe de requisitos habilitantes a publicar por parte de la Entidad se evidenciara en la evaluación jurídica la existencia del error para que el interesado adelante las acciones pertinentes si así lo desea en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.

OBSERVACION No. 2.

Nos permitimos identificar las recomendaciones iniciales establecidas en el pliego de condiciones en donde se resalta: que en modalidad asociativa de Unión temporal se debe crear la cuenta de la Unión Temporal y presentar oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.



En el mismo sentido el pliego de condiciones es claro en su numeral 1.1 GUIAS 'PRACTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en las cuales se encuentra la Guía de creación del proponente plural, donde se evidencia que la administración indica que es "Responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas."

1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en donde encontrarán, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

265

 EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/procedimientos>).

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/procedimientos>).

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

También encontramos en Preparación y presentación de la propuesta, en donde es claro que en propuestas de Unión Temporal se deberán presentar conforme lo indicado en las Guías y seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el Secop II, disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

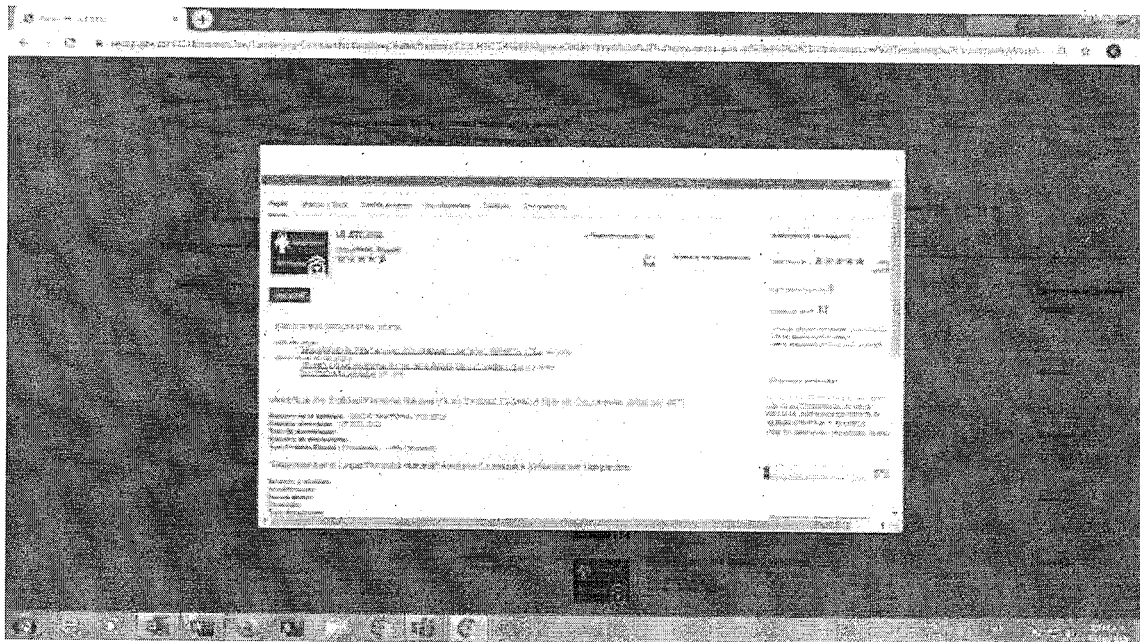
La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, así mismo de cumplir con el Manual de Usos y condiciones de la plataforma, que estarán a cargo del Proponente.

Respetuosamente solicitamos el RECHAZO del proponente UNION TEMPORAL UT STC 2020, teniendo en cuenta que no siguió las metodologías para la creación del usuario de modalidad asociativa en tanto creo el usuario UNION TEMPORAL UT STC 2020 con porcentajes así:

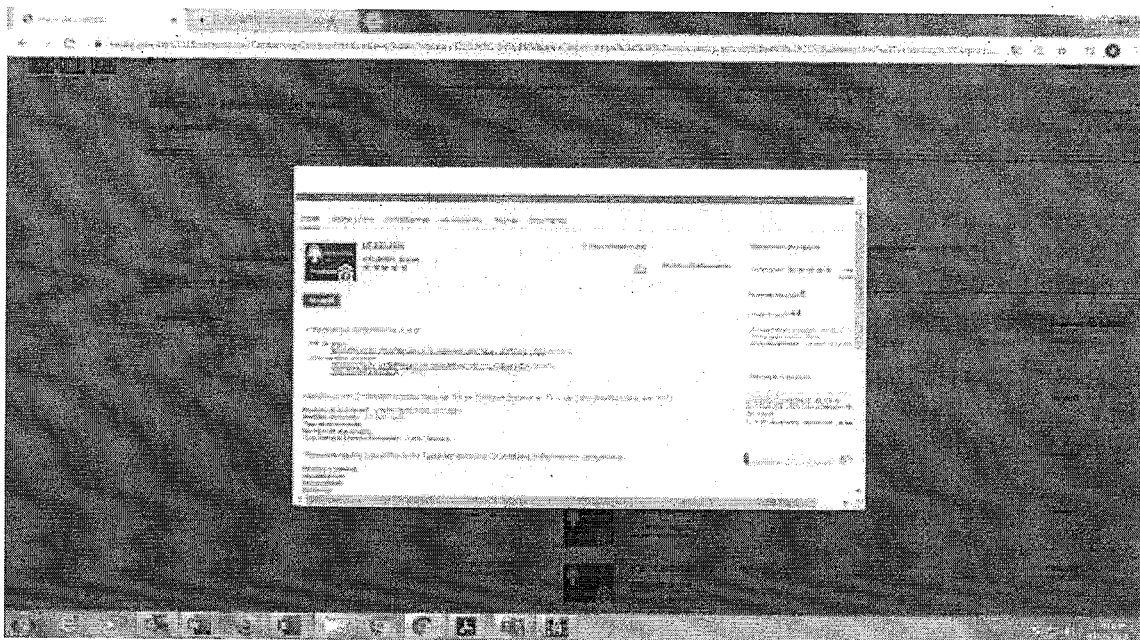
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO 40%
 TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD 35%
 CUSTODIAR LIMITADA 25%

Como se evidencia en el perfil de dicho proponente en la plataforma del Secop II,

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1



Pantallazo del día 03 de Octubre 2020. Perfil Secop II UT STC 2020



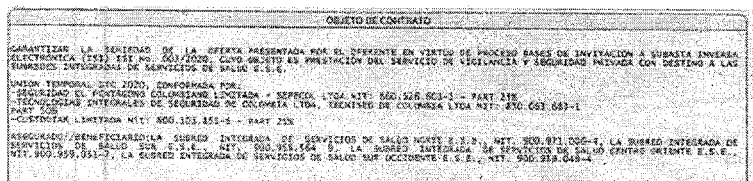
Pantallazo del día 07 de octubre 2020. Perfil Secop II UT STC 2020

166

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA NIT: 860.526.603-1	25%	En la propuesta: Preparación, elaboración y presentación de la oferta. En el Contrato: Realizar funciones administrativas, técnicas, financieras y coordinar la logística para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto de la presente negociación: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E"
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA NIT: 830.063.683-1	50%	En la propuesta: Preparación, elaboración y presentación de la oferta. En el Contrato: Realizar funciones administrativas, técnicas, financieras y coordinar la logística para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto de la presente negociación: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E"
CUSTODIAR LIMITADA NIT: 800.103.851-6	25%	En la propuesta: Preparación, elaboración y presentación de la oferta. En el Contrato: Realizar funciones administrativas, técnicas, financieras y coordinar la logística para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto de la presente negociación: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E"

Documento de Unión Temporal aportado por el proponente UT STC 2020.



Poliza de Seriedad de oferta.

Póliza de Seriedad de oferta.

Encontradas estas inconsistencias en los porcentajes del proponente UNIÓN TEMPORAL STC 2020, se encuentra inmerso en causal de rechazo contempladas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no siguió las metodologías y Guías establecidas para la presentación de la propuesta, impidiendo la verificación y evaluación Jurídica, toda vez que después del cierre del presente proceso ni el proponente ni la entidad SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, podrán modificar el porcentaje establecido inicialmente por el proponente en la plataforma del Secop II, impidiendo dar cumplimiento a la correcta evaluación de los requisitos habilitantes, en este caso el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal.

27. Causales de rechazo y/o Declaratoria de desierto

27.18 El registro de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se hará obligatorio y cumpliendo el cien por ciento del perfil junto con el cargue de los documentos como se solicita por Colombia Compra Eficiente SECOP II so pena de ser rechazada la oferta.

El pliego de condiciones hace el llamado al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, ESTATUTO GENERAL

DE CONTRATACION, en el que se encuentran los requisitos de indicar un porcentaje de

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Participación.

4. Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura.

- c. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Reiteramos nuestra solicitud de RECHAZAR la propuesta presentada por el a Unión Temporal STC

2020, por tanto, de manera errónea constituyeron el documento de Unión Temporal en cuanto a los porcentajes de participación y se encuentran en contradicción con la información reportada a la hora de creación del usuario de la Unión Temporal STC 2020 en el Secop II, haciendo caso omiso a las Guías y metodologías para la presentación de propuestas en modalidad de asociación.

Es importante recordar a la administración que dicho proponente no podrá ser el adjudicatario del presente proceso de contratación por tanto no se puede modificar porcentajes en la plataforma de Secop II, ni por parte del proponente ni por la Administración, lo que impide la suscripción del contrato electrónico, por lo tanto el proponente desde la presentación de su propuesta no cuenta con la capacidad jurídica para estar habilitado en el informe de requisitos Habilitantes y menos para ser evaluado en sus factores ponderables, siendo estas evaluación encaminadas a los principios de transparencia y selección objetiva, contempladas en la legislación Colombiana, así como en el manual de contratación de la entidad.

Así las cosas y por los anteriores argumentos se puede concluir que el Proponente Union Temporal STC 2020, se encuentra en causal de rechazo al no coincidir el porcentaje de participación del usuario de la plataforma secop II creado para la presentación de la propuesta y sus documentos de constitución de Unión Temporal, instamos a la administración y al equipo evaluador que den revisión exhaustiva del cumplimiento de las Guías y manuales para el Uso del Secop que son de obligatorio cumplimiento para las partes, tanto la Entidad (Comprador) como el proponente (proveedor),

RESPUESTA: Se informa al observante que el manejo de la plataforma y uso de la misma son de responsabilidad exclusiva de cada uno de los oferentes, con lo cual, si bien es cierto que cada uno de los participantes de la contratación pública que nos servimos de la plataforma dispuesta por CCE tenemos el deber de cumplir con las condiciones de uso de la misma, no existe dentro de la normatividad legal vigente una causal de rechazo de fondo de las ofertas como consecuencia de omisiones en el diligenciamiento de campos en la plataforma, lo cual no resulta contrario a la existencia de ciertas reglas claras en torno a la

168

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

presentación de ofertas orientadas a la constitución de proponentes plurales, encontrando entre ellas que estas deban estar conformadas por todos los proponentes singulares, considerando que cada actuación que estos efectúen en el sistema consignará en la misma su firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan y que la propuesta DEBE ser presentada a través del proponente plural ya que de presentarse a través de un usuario individual, la oferta se entiende presentada por dicho usuario, son estas las enunciaciones a las cuales se refiere la base de invitación publicada por la Entidad, de lo contrario actuaría en contravía de la normatividad aplicable vigente y que sería de igual forma una extralimitación por ser contrario a los manuales de uso de la plataforma donde se indica que "Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública".

Dado lo anterior para la verificación de ofertas la Entidad debe tener claro quien presenta la oferta a través del usuario asignado por CCE y si la misma corresponde con los documentos que a través de dicho usuario se allegan a la Entidad, de manera pública, por lo cual si la oferta es presentada a través de un usuario válido y es posible corroborar que tal UT existe una vez comparados los documentos, no podría entrar la Entidad a rechazar a los participantes por actuaciones u omisiones de forma que en primer lugar no le son atribuibles a la Entidad de calificar, por ser constatadas sustancialmente con los documentos allegados en la oferta, ni tampoco impiden la selección objetiva en términos de Ley.

Es de observar que la única Entidad llamada a impedir que un usuario pueda hacerse participe de los procesos públicos es Colombia Compra Eficiente quien como administradora de la plataforma puede cancelar de manera definitiva o provisional los Usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción cuando:

- "La instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona sea Proveedor o Entidad Compradora.
- Se haga un uso indebido, de forma preventiva hasta que la instancia o ente de control competente demuestre la configuración o no de una conducta lesiva. En caso de que el ente competente concluya que no se configuró dicha conducta, el Usuario será reactivado.
- Cuando durante un año consecutivo no adelanten operación alguna en SECOP II."

Sea esta la oportunidad para que cada uno de los oferentes advertida esta situación actualice la información que sea necesaria para cumplir con los términos de uso de la plataforma y cumplir con los términos de esta.

OBSERVACION No. 2.

1. Observación

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Solicitamos el rechazo del proponente toda vez que en la propuesta no se evidencia el Anexo No. 10 Certificación Técnica con sus manifestaciones, conforme la causal de rechazo establecida en el numeral 27.17.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

27.17 La NO presentación del "Anexo 10. Certificación técnica" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

Siendo este un requisito que no es susceptible a subsanación como lo realizo el proponente en termino de traslado, es así que la administración no puede aceptar dicho documento siendo este causal de rechazo al no ser aportado en la propuesta inicial, conforme lo indico la administración en la Adenda

1.

Si el proponente aporoto dicho certificado con alguna reserva o confidencialidad, solicitamos a la administración dar claridad bajo que legalidad fue cobijado dicho documento, al evitar ser publico el presente proceso.

RESPUESTA:

De conformidad con las observaciones presentadas en el curso del proceso y en atención a lo establecido en la ley 1150 de 2017 artículo 5 y modificada por la ley 1882 de 2018, los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas podrán ser remitidos hasta el momento previo a la realización de la subasta, (que en los casos de subastas electrónicas, tal plazo finaliza con la apertura de los sobres), con lo cual, en atención a la normativa legal vigente y atendiendo al contenido sustancial del documento mencionado este puede ser subsanado por los interesados.

2. Observación

Solicitamos a la administración desestimar la calidad de mipyme de Seguridad Camaleon Ltda para los criterios de desempate, teniendo en cuenta que la misma no aporoto el 25% de la experiencia acreditada como lo indica el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

268

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

La experiencia aportada por el integrante Camaleón no corresponde mínimo al 25% de la experiencia acreditada por el proponente.

RESPUESTA: Se informa al observante que la verificación de los criterios se publicara en el informe de habilitación, por lo cual se sugiere verificar el contenido en tal documento.

OBSERVACION No. 3.

A LA PROPUESTA UT SOS 2020

1. Observación

Solicitamos a la administración desestimar la calidad de mipyme de SEGURIDAD SURAMERICA LTDA para los criterios de desempate, teniendo en cuenta que la misma no aporó el 25% de la experiencia acreditada como lo indica el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La experiencia aportada por el integrante Seguridad Suramerica no corresponde mínimo al 25% de la experiencia acreditada por el proponente.

RESPUESTA: Se informa al observante que la verificación de los criterios se publicara en el informe de habilitación, por lo cual se sugiere verificar el contenido en tal documento

OBSERVACION No. 4.

A LA PROPUESTA UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

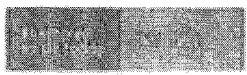
1. Observación

Nos permitimos solicitar desestimar el criterio de discapacitados del integrante TOP GUARD LTDA, teniendo en cuenta que no aporó el certificado del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de mayo 2020 por medio del cual se le certifico la condición de Discapacidad de la planta de trabajadores, evidenciándose que aporó un AUTO NÚMERO 8251 del 02 de junio de 2020 que corrige parte del certificado mencionado pero este, por si solo, no es el requisito que debió aportar para acreditar el criterio de desempate conforme lo solicita Ley 361 de 1997. Así las cosas, no aporta el certificado para su verificación dentro de la propuesta inicial. Aportando únicamente un AUTO de corrección en donde no se evidencia

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

la totalidad de información que lleva el Certificado de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

El certificado es el siguiente y como se indico no fue aportado en la propuesta inicial.

 	PROCESO INSPECCIÓN, VIOLANCIA Y CONTROL	Código: RC-PB-05-40-41 F-03
	FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Versión: 3.6
		Fecha: Mayo 14 de 2019
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

RESPUESTA: La información será validada y consignada en la evaluación jurídica y consolidado de habilitación

OBSERVACION No. 5.

2. Observación

Integrante TOP GUARD Nos permitimos solicitar a la administración requerir al proponente UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020 aportar los documentos que cumplan con el lleno de requisito de la experiencia aportada por el integrante TOP GUARD en el criterio de Experiencia, toda vez que como se evidencia en las certificaciones aportadas carecen de información solicitada como requisito en el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA del pliego de condiciones, tales como "6. Constancia de cumplimiento a satisfacción de los mismos". Así las cosas nos permitimos solicitar sean aportados los contratos, actas de inicio y acta de finalización con el cumplimiento a satisfacción del servicio. Del cliente Conjunto Residencial Potosi II

1. La información suministrada, se entiende proporcionada bajo la gravedad de juramento y deberá ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario aquí referido deberá ir firmado directamente por el proponente, en el caso de referirse a persona natural y/o el representante legal del proponente y/o su suplente, en caso de ser una persona jurídica.
3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.
4. Fecha de terminación de cada uno de los contratos aportados.
5. Valor ejecutado en cada uno.
6. Constancia de cumplimiento a satisfacción de los mismos.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

[Handwritten signature]

**CONJUNTO RESIDENCIAL POTOSI II
SECTOR**

NIT. 830.030.646-7

CERTIFICA QUE:

CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL POTOSI II SECTOR
(NIT. 830.030.646-7)
CONTRATISTA: TOP GUARD LTDA (NIT. 800.084.523-2)
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO: \$1'409.984.832
ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 1-04-2004
FECHA DE INICIO: 1-04-2004
FECHA DE TERMINACIÓN: 30-01-2016

Nota. La ejecución del contrato se llevo a cabo tal y como se estipulo en los términos del objeto contractual, cumpliéndose con las obligaciones contratadas.

La constancia anterior se firma a los 04 días del mes de Febrero de 2016

Sin otro particular se suscribe,


NELLY GUEVARA G
ADMINISTRADORA
C.C.41.435.549

CONJUNTO RESIDENCIAL POTOSI II SECTOR - CALLE 98 BIS No.54-39

Nos permitimos solicitar a la administración requerir al proponente UNIÓN TEMPORAL EAGAT

SBOT 2020 aportar los documentos que cumplan con el lleno de requisito de la experiencia aportada por el integrante TOP GUARD en el criterio de Experiencia, toda vez que como se evidencia en las certificaciones aportadas carecen de información solicitada como requisito en el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA del pliego de condiciones, tales como "6. Constancia de cumplimiento a satisfacción de los mismos". Así las cosas nos permitimos solicitar sean aportados los contratos, actas de inicio y acta de finalización con el cumplimiento a satisfacción del servicio. Del cliente
Edificio Balcones de Antigua.

1. La información suministrada, se entiende proporcionada bajo la gravedad de juramento y deberá ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario aquí referido deberá ir firmado directamente por el proponente, en el caso de referirse a persona natural y/o el representante legal del proponente y/o su suplente, en caso de ser una persona jurídica.
3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.
4. Fecha de terminación de cada uno de los contratos aportados.
5. Valor ejecutado en cada uno.
6. Constancia de cumplimiento a satisfacción de los mismos.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OFICINA BALCONES DE ANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ANTIOQUIA

CONFIRMACIÓN

CONTRATISTA: POP GUARDALDIA NIT 900 004 5337

CONTRATANTE: OFICINA BALCONES DE ANTIOQUIA (CRA 100 000 004 490-1)

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad

CONTRATO No. 0099

FECHA SUSCRIPCIÓN: 18 Enero de 2017

FECHA INICIO: 18 Enero de 2017

FECHA TERMINACIÓN: 30 de Noviembre de 2018

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: \$247.107.820

La ejecución del contrato se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y no se realizó en el mismo.

La presente certificación se firma a los 18 días del mes de enero de año 2019.

Concejal Delegado


C.C. 41.231.882

RESPUESTA:

Se responde al observante que según el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA esta se validará tomando como referencia la información consignada en el RUP por ser de acuerdo con la normatividad legal vigente el medio idóneo para tal ejercicio.

OBSERVACION No. 6.

OBSERVACION GENERAL A TODOS LOS PROPONENTES PRESENTES EN EL CIERRE.

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la administración dar revisión de los perfiles de usuario de los proponentes presentes en el cierre, y dar verificación de su correcta creación y registro de las Uniones Temporales y su obligatorio cumplimiento del 100% del perfil junto con el cargue de los documentos como se solicita por Colombia Compra Eficiente.

Para dar revisión y cumplimiento conforme la causal de rechazo 27.18. del pliego de condiciones.

27.18 El registro de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se hará obligatorio y cumpliendo el cien por ciento del perfil junto con el cargue de los documentos como se solicita por Colombia Compra Eficiente SECOP II so pena de ser rechazada la oferta.

Es claro que la causal de rechazo hace referencia al registro que las Uniones Temporales debemos realizar con anticipación a la presentación de ofertas a través de la plataforma Secop II, es así que la Agencia Nacional de Contratación por medio de las Guías de Colombia compra

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Eficiente establecido la manera correcta para su creación, conforme lo indicado en las Guías y seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el Secop II, disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, así mismo de cumplir con el Manual de Usos y condiciones de la plataforma, que estarán a cargo del Proponente. Como se evidencia a continuación:



Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II

En esta guía se aprenderá a crear proponentes plurales en el SECOP II



Como lo expresa la plataforma Secop II. ;

Términos y Condiciones de Uso: las normas y avisos legales contenidos en el presente documento y que regulan el uso del SECOP II, que obligan a los Usuarios del SECOP II a cumplirlos y que son aceptados por los Usuarios por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.

2. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de Uso Colombia Compra Eficiente recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los Términos y Condiciones de Uso antes de usar el SECOP II, pues la creación de un usuario y/o cuenta implica la aceptación de los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso vigentes.

Como ejemplo para la verificación del comité evaluador instamos a dar revisión de los perfiles creados y verificar nombre del representante legal de la Unión Temporal en el usuario de la plataforma Secop II y/o si fue o no cargado el documento de Conformación de la Unión

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Temporal conforme lo indica la guía en su numeral 4. Documentos relacionados, "Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II".

Adjunto pantallazos de los perfiles de Secop II en los que se evidencia que no fue designado el Representante Legal de las Uniones temporales, como SI lo realizo mi representada.

RESPUESTA: Se informa al observante que el manejo de la plataforma y uso de la misma son de responsabilidad exclusiva de cada uno de los oferentes, con lo cual, si bien es cierto que cada uno de los participantes de la contratación pública que nos servimos de la plataforma dispuesta por CCE tenemos el deber de cumplir con las condiciones de uso de la misma, no existe dentro de la normatividad legal vigente una causal de rechazo de fondo de las ofertas como consecuencia de omisiones en el diligenciamiento de campos en la plataforma, lo cual no resulta contrario a la existencia de ciertas reglas claras en torno a la presentación de ofertas orientadas a la constitución de proponentes plurales, encontrando entre ellas que estas deban estar conformadas por todos los proponentes singulares, considerando que cada actuación que estos efectúen en el sistema consignará en la misma su firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan y que la propuesta DEBE ser presentada a través del proponente plural ya que de presentarse a través de un usuario individual, la oferta se entiende presentada por dicho usuario, son estas las enunciaciones a las cuales se refiere la base de invitación publicada por la Entidad, de lo contrario actuaría en contravía de la normatividad aplicable vigente y que sería de igual forma una extralimitación por ser contrario a los manuales de uso de la plataforma donde se indica que "Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública".

Dado lo anterior para la verificación de ofertas la Entidad debe tener claro quien presenta la oferta a través del usuario asignado por CCE y si la misma corresponde con los documentos que a través de dicho usuario se allegan a la Entidad, de manera pública, por lo cual si la oferta es presentada a través de un usuario valido y es posible corroborar que tal UT existe una vez comparados los documentos, no podría entrar la Entidad a rechazar a los participantes por actuaciones u omisiones de forma que en primer lugar no le son atribuibles a la Entidad de calificar, por ser constatadas sustancialmente con los documentos allegados en la oferta, ni tampoco impiden la selección objetiva en términos de Ley.

Es de observar que la única Entidad llamada a impedir que un usuario pueda hacerse participe de los procesos públicos es Colombia Compra Eficiente quien como administradora de la plataforma puede cancelar de manera definitiva o provisional los Usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción cuando:

- "La instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona sea Proveedor o Entidad Compradora.
- Se haga un uso indebido, de forma preventiva hasta que la instancia o ente de control competente demuestre la configuración o no de una conducta lesiva. En caso

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

de que el ente competente concluya que no se configuró dicha conducta, el Usuario será reactivado.

- Cuando durante un año consecutivo no adelanten operación alguna en SECOP II.”

Sea esta la oportunidad para que cada uno de los oferentes advertida esta situación actualice la información que sea necesaria para cumplir con los términos de uso de la plataforma y cumplir con los términos de esta.

9. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

OBSERVACION No. 1.

RESPECTO A LA EVALUACION JURIDICA

Indica que informe de evaluación que nuestra oferta no es habilitada desde el punto de vista jurídico, toda vez que la póliza de garantía no tiene la vigencia requerida por la entidad. Sobre este aspecto, anexamos con el presente, certificado de aclaración emitido por la aseguradora, en donde se evidencia la vigencia de la póliza con fecha no inferior al 16 de febrero de 2021.

RESPUESTA: Se informa al observante que la UT en mención allego la póliza referida corregida, lo cual se evidenciara en el informe de habilitación a publicar.

OBSERVACION No. 2.

2. El informe de evaluación jurídico señala que los oferentes deberán aportar documento en el que indiquen las causales de desempate a las que aplican.

Al respecto, y para dar claridad a la entidad, es menester recordar que el decreto 1082 señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

De igual forma, la ley 2040 artículo 3 estableció como causal de desempate adicional la siguiente:

ARTÍCULO 3°, Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: Párrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Como bien puede observarse, el decreto 1082 claramente señala que las causales de desempate deben verificarse de forma sucesiva y excluyente, razón por la cual LA ENTIDAD debe aplicar las causales de desempate de forma sucesiva como bien lo señala el decreto.

Ahora bien, nuestra UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020, en cumplimiento de lo señalado en el decreto 1082, aporó la documentación para tener en cuenta en este criterio en la carpeta anexada a la oferta del SECOP titulada "Documentos ponderables UT EAGAT SBOT 2020", por lo que la entidad puede verificar con la documentación que se cumple con los criterios para desempate, así:

SOLICITUD DE LA NORMA	DOCUMENTO APORTADO POR LA UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	De la página 2 a la 6 de la carpeta se anexa certificaciones en las que consta que todas las empresas integrantes de la unión temporal tienen origen nacional
Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	Esta causal no la puede tener en cuenta la entidad, toda vez que en el presente proceso no existen propuestas habilitadas que sean presentadas por una pyme nacional
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.	De la página 18 de la carpeta se anexa certificación en la que consta que el integrante Top Guard, es Pyme, manifestación que se encuentra soportada con el certificado de cámara de comercio en donde claramente se evidencia en la página 29 de la carpeta, que esta empresa está clasificada como pequeña empresa. De igual forma en el documento de unión temporal se indica que Top Guard tiene una participación del 25% y la experiencia acreditada por esta empresa es mayor al 25%.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	Desde la pagina 7 a la 16 de la carpeta, aparecen los certificados expedidos por cada una de las empresas y por el Ministerio de trabajo, donde puede evidenciarse a folio 15 y 16 que la empresa Top Guard, integrante de la Unión temporal, cuenta con el 10,34% del total de su planta de personal en situación de discapacidad. De igual forma esta empresa tiene una participación del 25% en la unión temporal y acredita el 25% de la experiencia acreditada

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

<i>numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i>	
<i>Causal de desempate Ley 2040 artículo 3</i>	En la página 35 la empresa Top Guard, integrante de la unión temporal acredita que cuenta con personal de trabajadores mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejes, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto en cumplimiento de la ley 2040 DEL 2020, razón por la cual también cumple con este requisito.
<i>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.</i>	Nuestra Unión temporal cumple con todos los criterios para el método aleatorio, en caso de encontrarse en casual de empate con algún otro proponente que haya acreditado los ítems anteriores.

Por lo anterior, nuestra UNION TEMPORAL es el único oferente que cumple con la mayoría de criterios de desempate, razón por la cual, en caso de presentarse empate, la oferta debe ser adjudicada a nuestra UNION TEMPORAL. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de la entidad, se anexa al presente documento aclaratorio en los que se indica los ítems de empate que cumple nuestra UNION TEMPORAL y cuya información soporte ya reposa en la oferta tal y como lo indicamos en los folios mencionados en el cuadro comparativo anexado anteriormente.

En consecuencia, solicitamos a la entidad habilitar la oferta presentada por nuestra UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020 desde el punto de vista jurídico.

RESPUESTA: En primer lugar, se informa al observante que dicho criterio no es habilitante, el mismo se requiere solo con el fin de conocer a que criterios de cada oferente, en caso de presentarse un empate durante la subasta.

En segundo lugar, se informa que la información previamente referenciada fue objeto de análisis y la mismo se encontrará incorporada en informe de evaluación y consolidado de requisitos habilitantes.

Es importante mencionar que la aplicación del ARTÍCULO 3° de la Ley 2040 de 2020 que adiciona un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la misma Ley está sujeto a reglamentación, por lo cual a la fecha no es aplicable como factor de desempate.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 3.

RESPECTO A LA EVALUACION TECNICA REALIZADA A NUESTRA OFERTA

En el resumen de la evaluación técnica, la entidad realiza la siguiente observación respecto a la oferta técnica presentada por nuestra UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

“CERTIFICACIONES DE COMPROMISO EXPEDIDAS POR EL MISMO PROPONENTE (LITERAL D HASTA I), DEBEN ANEXAR LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, ANEXAR LOS CERTIFICADOS DE TURNOS, ANEXAR CERTIFICADO DE ARMAS PARA EL PROPONENTE TOP GUARD “

Sobre esta nota, no es claro el requerimiento que realiza la entidad a nuestra UNION TEMPORAL, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indica que nuestra empresa no cumple con el requerimiento del literal d, permiso de armas, toda vez que no se anexa certificado de la firma Top Guard.

Al respecto, es importante mencionar a la entidad que claramente en la página 37 de las bases, literal d de los requisitos técnicos, a párrafo final se indica para el caso del listado de armas “en caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, bastará que con uno de los miembros que la integran acredite este requisito”.

En el caso de nuestra Unión temporal, los otros tres integrantes aportaron este documento, por lo anterior la calificación de la unión temporal debería calificarse como CUMPLE.

No obstante, lo anterior, y para dar cumplimiento al requisito solicitado por la entidad, pese a no ser requisito obligatorio del pliego, se anexa copia de listado de armamento de la empresa top Guard

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación y se realizaran los ajustes pertinentes que den a lugar en la evaluación definitiva

OBSERVACION No. 4.

2. En segundo lugar, la entidad indica: CERTIFICACIONES DE COMPROMISO EXPEDIDAS POR EL MISMO PROPONENTE (LITERAL D HASTA I), DEBEN ANEXAR LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES:

Sobre este aspecto, no es claro el requerimiento, dado en el desglose de la evaluación, la entidad está indicando que nuestra unión temporal si cumple con los ítems de los literales e,f,g,h e i, por lo anterior no entendemos a que hace referencia el requerimiento de la entidad al indicar que deben ser anexadas las certificaciones expedidas por las entidades correspondientes (se anexa pantallazos de evaluación en donde indica que nuestra unión temporal si cumple).

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

EVALUACIÓN TÉCNICA		Certificados de funcionamiento y operación.									
		a. Certificado de Funcionamiento		b. Licencia de Telecomunicaciones y Permiso para el Uso del Espectro Radioeléctrico		c. Certificado de Licencia de Medios Tecnológicos		d. Certificado de Permiso de tenencia de armas o porte de armas		e. Certificación de Mecanismo de Atención a los Usuarios	
PROponentes		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
01. UNIÓN TEMPORAL EAGAT 20-23											
	SEGURIDAD ONCOR	X		X		X		X		X	
	SEGURIDAD NAPOLES	X		X		X		X		X	
	ANUBIS	X		X		X		X		X	
	LUBECK SECURITY	X		X		X		X		X	
02. UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020											
	SERVISIÓN DE COLOMBIA	X		X		X		X		X	
	BUHO SEGURIDAD	X		X		X		X		X	
	TOP GUARD	X		X		X			X	X	
	SEGURIDAD ORIENTAL	X		X		X		X		X	

EVALUACIÓN TÉCNICA		Certificados de funcionamiento y operación.					
		f. Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad					
		Certificado 1: Participación en la red de apoyo de la Policía para la ciudad de Bogotá.		Certificado 2: Participación en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dijn para la ciudad de Bogotá		Certificado 3: Participación de la red de apoyo antiterrorista e incendios de la de la Fiscalía General de la Nación	
PROponentes		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
01. UNIÓN TEMPORAL EAGAT 20-23							
	SEGURIDAD ONCOR	X		X		X	
	SEGURIDAD NAPOLES	X		X		X	
	ANUBIS	X		X		X	
	LUBECK SECURITY	X		X		X	
02. UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020							
	SERVISIÓN DE COLOMBIA	X		X		X	
	BUHO SEGURIDAD	X		X		X	
	TOP GUARD	X		X		X	
	SEGURIDAD ORIENTAL	X		X		X	
03. UNIÓN TEMPORAL SAC 2020							

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

EVALUACION TECNICA	Certificados de funcionamiento						A C C E P T O
	g. Copia Póliza de seguro de responsabilid ad civil extracontract ual		h. Certificación de multas y sanciones de la Superintenden cia de Vigilancia		i. Autorizac ón de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo		
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTES							
01. UNION TEMPORAL EAGAT 2023							
SEGURIDAD ONCOR		X	X		X		
SEGURIDAD NAPOLES		X	X		X		
ANUBIS		X	X		X		
LUH EN SECURITY		X	X		X		
02. UNION TEMPORAL EAGAT 2023							
SERVICION DE COLOMBIA	X		X		X		
BUHO SEGURIDAD	X		X		X		
TOP GUARD	X		X		X		
SEGURIDAD ORIENTAL	X		X		X		
03. UNIÓN TEMPORAL SAC 2023							
ANILSEO	X		X		X		
COSEVIPP	X		X		X		
SERVICONI	X		X		X		

No obstante, lo anterior, y a efectos de dar claridad a la entidad nos permitimos discriminar los documentos solicitados por la entidad de los literales d al i y su ubicación dentro de la carpeta de la oferta de requisitos técnicos expedidos por las autoridades competentes o por quien correspondía según el requerimiento de la entidad:

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

<i>SOLICITUD DEL PLIEGO</i>	<i>ACREDITACION DENTRO DE LA OFERTA</i>
d. Certificado Permiso de tenencia de armas o porte de armas	De la página 287 a la 316 se acredita listado de armas de SERVISION DE COLOMBIA. De la página 317 a la 346 se acredita listado de armas de BUHO SEGURIDAD De la página 347 a la 363 se acredita listado de armas de SEGURIDAD ORIENTAL. El pliego permitía que cualquiera de los integrantes aportara este requisito, no obstante, lo anterior, se anexa adjunto a la presente comunicación listado de armas de Top Guard
e. Certificación de Mecanismo de Atención a los Usuarios (certificación expedida por el proponente).	En la pagina 365 se anexa certificación a nombre de la unión temporal En la pagina 366 se anexa certificación a nombre de SERVISION DE COLOMBIA En la página 367 se anexa certificación a nombre de BUHO SEGURIDAD En la página 368 se anexa certificación a nombre de SEGURIDAD ORIENTAL En la página 369 se anexa certificación a nombre de TOP GUARD
certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad	Sobre este aspecto debe tener en cuenta que la entidad solicitó cartas de compromiso del oferente, en caso de consorcios o uniones temporales cartas de cada miembro, las cuales fueron aportadas así: De la página 371 a las 373 certificaciones aportadas por SERVISION DE COLOMBIA De la pagina 374 a las 378 certificaciones aportadas por BUHO SEGURIDAD De la pagina 379 a las 381 certificaciones aportadas por Seguridad Oriental De la pagina 382 a la 384 certificaciones aportadas por Top Guard Pese a que no era requerimiento del pliego de condiciones, dado que como lo manifestamos los términos únicamente pedían carta de compromiso, se anexa copia de certificaciones de Dijin y Fiscalía de Cada una de las empresas. Cabe resaltar que la Policía Nacional en cumplimiento de sentencia de la corte no está expidiendo certificaciones.
	En la pagina 386 a la 416 se aporta póliza de Responsabilidad civil de SERVISION DE COLOMBIA.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

g. Copia Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	En la página 417 a la 421 se aporta póliza de Responsabilidad civil de BUHO SEGURIDAD. En la página 422 a la 427 se aporta póliza de Responsabilidad civil de SEGURIDAD ORIENTAL. En la página 428 a la 436 se aporta póliza de Responsabilidad civil de TOP GUARD.
h. Certificación de multas y sanciones de la Superintendencia de Vigilancia	En la página 281 se aporta certificación de ausencia de sanciones expedida por la Supervigilancia a nombre de SERVISION DE COLOMBIA. En la página 282 se aporta certificación de ausencia de sanciones expedida por la Supervigilancia a nombre de BUHO SEGURIDAD. En la página 283 se aporta certificación de ausencia de sanciones expedida por la Supervigilancia a nombre de SEGURIDAD ORIENTAL. En la página 284 se aporta certificación de ausencia de sanciones expedida por la Supervigilancia a nombre de TOP GUARD.
i. Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo	De la página 267 a la 269 se aporta certificación expedida por Mintrabajo de autorización de horas extras de SERVISION DE COLOMBIA. De la página 270 a la 272 se aporta certificación expedida por Mintrabajo de autorización de horas extras de BUHO SEGURIDAD. De la página 274 a la 276 se aporta certificación expedida por Mintrabajo de autorización de horas extras de SEGURIDAD ORIENTAL. De la página 277 a la 279 se aporta certificación expedida por Mintrabajo de autorización de horas extras de TOP GUARD.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los requerimientos se encuentran debidamente acreditados en la oferta, solicitamos a la entidad habilitar nuestra oferta desde el punto de vista técnico. No obstante lo anterior se anexan nuevamente los documentos ya aportados en la oferta.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación y se realizarán los ajustes pertinentes que den a lugar en la evaluación definitiva.

OBSERVACION No. 5.

3. En tercer lugar, indica la entidad que nuestra empresa no está habilitada por no ANEXAR LOS CERTIFICADOS DE TURNOS- Anexo 8

Al respecto, es importante aclarar que el ANEXO 8 técnico del pliego de condiciones no existe dentro de los pliegos como anexo de turnos, toda vez que el anexo 8 corresponde a un "Formato de compromiso para prevención de lavado de activos"

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Formato que fue debidamente acreditado por nuestra empresa dentro de la oferta Por lo anterior, el requerimiento de la entidad sobre el anexo 8 de carácter técnico de total validez toda vez que solicita aportar un documento inexistente

Ahora bien, durante la etapa de observaciones, claramente se consultó a la entidad a que se refería con el anexo 8 técnico, toda vez que dentro de los términos de referencia, este anexo no existía a lo cual la entidad respondió:

OBSERVACION No. 3.

Solicitamos se aclare cuál es el Anexo No. 8, por cuanto el mismo no se encuentra publicado en la plataforma; así las cosas solicitamos se publique el mismo con el fin de dar el respectivo diligenciamiento y presentación.

RESPUESTA:

Se informa al observante que el literal 27.17 de los IAP se modifica de la siguiente forma "La NO presentación del "Anexo 10 Certificado técnico" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta

el proponente deberá diligenciar el "Anexo 10 Certificado técnico"

Teniendo en cuenta esta respuesta, LA UNION TEMPORAL SI anexo dentro de la oferta las certificaciones requeridas en el anexo 10, así:

A folio 449 de la carpeta de requisitos técnicos se anexa certificación de anexo 10 en la que se garantiza que nos encontramos en condiciones de suministrar los turnos para la prestación del servicio:

- A folio 450 de la carpeta de requisitos técnicos se anexa certificación de anexo 10 en la que se garantiza el suministro de los medios tecnológicos

Debe tener en cuenta la entidad, que el pliego claramente establecido en la adenda que estas certificaciones del Anexo 10 debían ser presentadas por el "proponente", que para este caso es la UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020, documento que fue debidamente aportado dentro de la oferta en los folios señalados anteriormente.

Por lo anterior, anexamos a la presente nuevamente las certificaciones requeridas en el anexo 10 expedidas por el proponente, sin que esto constituya mejoramiento de la oferta toda vez que las mismas ya se encontraban dentro de la oferta inicial como bien lo puede verificar la entidad, así mismo se anexa certificación de cada uno de los integrantes de la Unión temporal De igual forma nuestra unión temporal anexo certificación en la que se comprometía a

76

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

cumplir de manera integral con todos los documentos obrantes del pliego de condiciones. Por todo lo anterior, solicitamos a la entidad la habilitación de nuestra oferta desde el punto de vista técnico.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, se hace la aclaración que el "Anexo 8" identificado en la tabla de "Evaluación Técnica" corresponde al "Anexo 10. Certificado técnico" y se realizaran los ajustes pertinentes que den a lugar en la evaluación definitiva

OBSERVACION No. 6.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL CIU

Solicitamos a la entidad mantener el rechazo de la oferta presentada por la Unión Temporal CIU, toda vez que no cumple con el requisito financiero de la entidad respecto al capital de trabajo. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a lo señalado en el adendo, la entidad estableció que el capital mínimo de trabajo correspondía a \$6.905.504.635, y esta unión temporal, aplicando la fórmula matemática señalada en los términos de referencia solo acredita \$ 3.259.079.706, por lo que claramente no cumplen financieramente y deben mantenerse rechazadas.

Por lo anterior, se debe ratificar LA EAGAT en lo enunciado del informe preliminar de evaluación, de no habilitar esta propuesta por no cumplir con el indicador financiero de Capital de Trabajo. Entendido que cada uno como Unión Temporal en la conformación de sus integrantes y sus porcentajes de participación no es posible subsanar y se debe evaluar como NO CUMPLE en los Requisitos Financieros, y no deben ser tenidos en cuenta para criterios de desempate.

RESPUESTA:

La evaluación financiera se realizó de acuerdo con los términos establecidos y en efecto el oferente no cumple con el capital de trabajo.

OBSERVACION No. 7.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ZZRISK AMCOVIT

1. El pliego de condiciones, en la página 32 punto 13 de requisitos técnicos, solicito a los oferentes aportar "garantía de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago".

Al respecto, revisada la oferta presentada por esta UNION TEMPORAL, se evidencia que no aporta recibo de pago de la póliza de garantía requerida, si bien es cierto a folio 2 del archivo de la póliza, anexa un recibo de pago que expide la aseguradora Seguros del Estado, se evidencia, que el mismo no fue cancelado, no tiene sello de pago bancario ni sello de cancelado. Esta empresa tampoco certifica mediante algún recibo de pago que la póliza se encuentre cancelada.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Es de aclarar que este documento no puede ser subsanado, toda vez que el pago no puede realizarse de manera posterior al cierre del proceso, pues de realizarlo sería un claro mejoramiento de la oferta.

Por lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por esta unión temporal por no cumplir con este requisito solicitado por la EAGAT.

RESPUESTA:

Se informa al observante que, considerando la naturaleza de dichas garantías, en función de la normatividad vigente no se hace necesaria la presentación del recibo de pago para la satisfacción del requisito puesto que las garantías expedidas en favor de Entidades Estatales no expiran ni serán revocadas por falta de pago, razón por la cual se suple el requisito con la presentación de la garantía con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

OBSERVACION No. 8.

2. La UNION TEMPORAL ZZRISK-AMCOVIT (Risk, Amcovit) al verificar el Anexo 4-1 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA, el certificado aportado por el integrante AMCOVIT, se evidencia que la persona que firma como Revisor Fiscal es CARMEN ELENA GOMEZ PARRA C.C. 52.162.231, TP 85045-T, pero no se encuentra debidamente autorizada por la junta de socios, ni registrada en el certificado Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, en su lugar se encuentra registrada por Acta No. 59 de Junta de Socios del 21 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de enero de 2020 como Revisor Fiscal Principal a SUAREZ MORA MARTHA PATRICIA c.c 51.629.432 y suplente a Bermúdez Moreno Ana Rosa c.c. 51.766.666.

En este sentido el Anexo 4-1 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA, aportado a la propuesta carece de validez, al ser expedido por una persona que no está debidamente inscrita ni registrada como lo establece las normas sobre la materia, pierde sus efectos legales, NO es posible subsanar con actuaciones posteriores al cierre o modificar el Anexo 4 -1 presentado con la propuesta.

“Código de Comercio Artículo 164. Cancelación de la inscripción-casos que no requieran nueva inscripción Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción”.

Razón por la cual solicitamos se rechace al proponente enunciado.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA: Se informa al observante que la Entidad informo al oferente de esta causal y el mismo subsano en el tiempo previsto por ley para ello.

OBSERVACION No. 8.

3. Del Registro Único de Proponentes – RUP correspondiente a la firma AMCOVIT, se evidencia que presenta SANCION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ASI:

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON LAS SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

SANCIONES

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCION: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO:
RESOLUCI?N 0023 DE 2020
2020/06/30
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCI?N 0030 DE 2020
2020/08/03
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CN 0237 DE 2018
DESCRIPCION DE LA SANCION:
INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA CL?USULA SEXTA LITERAL C) DEL CONTRATO DE
PRESTACI?N DE SERVICIOS NO. 0237 DE 2018
LA SANCION ES INCUMPLIMIENTO (SI O NO): SI
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2020/12/31
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00721274

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO:
RESOLUCI?N 0023 DE 2020
2020/06/30
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCI?N 0030 DE 2020
2020/08/03
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CN 0237 DE 2018
DESCRIPCION DE LA SANCION:
INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA CL?USULA SEXTA LITERAL C) DEL CONTRATO DE
PRESTACI?N DE SERVICIOS NO. 0237 DE 2018
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2020/12/31
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00721274
LA INFORMACION RELATIVA A LAS SANCIONES REPORTADAS POR LAS ENTIDADES
ESTATALES PERMANECERAN EN ESTE CERTIFICADO POR EL TERMINO DE LA
SANCION

Con relación a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en el pliego de condiciones, y más específicamente las contenidas en la ley 80, artículo 8, literal J que a texto reza;

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RT. 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 1. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

... j) Literal modificado por el artículo 1. de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. (Éste literal fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2012, salvo la expresión en negrilla que fue declarada inexecutable.). Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años

Y las contenidas en la ley 1474 de 2011 – ESTATUTO ANTICORUPCION, en su artículo 1; Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en delitos contra la administración pública. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. En razón a lo anterior solicito a la entidad verificar con la Superintendencia de Industria y Comercio y Fiscalía General de la Nación, las empresas de vigilancia y seguridad privada oferentes en el presente proceso, incursas en estas actuaciones de inhabilidad y clasificada dentro de las empresas que incurren en delitos contra la Administración Pública. Adjunto los siguientes link de consulta:
<https://www.elespectador.com/economia/superindustria-ratifica-sanciones-varias-empresas-de-seguridad-privada-articulo-736243>
<https://confidencialcolombia.com/actualidad/super-industria-y-comercio-pone-el-ojo-sobre-empresas-de-vigilancia-y-seguridad-privada/2019/10/23>
<https://www.eltiempo.com/bogota/confirman-fallo-a-3-exfuncionarios-del-idrd-por-corrupcion-404816>

Por lo anterior y teniendo en cuenta que le proponente cuenta con una sanción contractual, solicitamos a la entidad no tener en cuenta la oferta presentada por este proponente.

273

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Dando respuesta al observante no se acepta la observación, considerando que el oferente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad que le impida contratar de conformidad con lo establecido en la LEY 1474 DE 2011:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.
Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

OBSERVACION No. 9.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SOS 2020

1. El pliego de condiciones, en la página 32 punto 13 de requisitos técnicos, solicito a los oferentes aportar "garantía de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago".

Al respecto, revisada la oferta presentada por esta UNION TEMPORAL, se evidencia que no aporta recibo de pago de la póliza de garantía requerida, si bien es cierto a folio 3 del archivo de la póliza, anexa un recibo de pago que expide la aseguradora, se evidencia, que el mismo no fue cancelado, no tiene sello de pago bancario ni sello de cancelado. Esta empresa tampoco certifica mediante algún recibo de pago que la póliza se encuentre cancelada.

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Es de aclarar que este documento no puede ser subsanado, toda vez que el pago no puede realizarse de manera posterior al cierre del proceso, pues de realizarlo sería un claro mejoramiento de la oferta.

Por lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por esta unión temporal por no cumplir con este requisito solicitado por la EAGAT.

Respuesta: Se informa al observante que, considerando la naturaleza de dichas garantías, en función de la normatividad vigente no se hace necesaria la presentación del recibo de pago para la satisfacción del requisito puesto que las garantías expedidas en favor de Entidades Estatales no expiran ni serán revocadas por falta de pago, razón por la cual se suple el requisito con la presentación de la garantía con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El integrante de la unión temporal, SOS aporta en su oferta licencia de autorización de horas extras, sin embargo, en el texto del resuelve de la misma indica que solo tiene autorizado para trabajar horas extras los días lunes a sábado:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA- S.O.S.**, identificada con NIT: 860.020.369-8, con domicilio en Barranquilla, en la Carrera 51 No. 80 - 166, de conformidad al certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla, a laborar horas extras, por el término de dos (2) años, tiempo máximo fijado por la Ley, para los cargos de: : vigilantes, escoltas, manejadores caninos, supervisores y coordinadores de operaciones en los departamentos de Atlántico, Cesar, Antioquia, Valle del Cauca, Norte de Santander, Quindío, Cundinamarca, Bolívar, Magdalena, Meta, Boyacá, San Andrés, Córdoba, Sucre, Guajira, Santander, Barrancabermeja, Risaralda, Casanare, Huila y en las ciudades de Ibagué, Manizales y Cúcuta, conformidad a lo solicitado en el Radicado No. 7993 de septiembre 27 de 2019, hasta por 2 horas extras diarias de lunes a sábado y hasta por 12 horas extras semanales. Todo de acuerdo con la parte motiva de esta Providencia.

Sobre este aspecto, debe tener en cuenta la entidad que hay servicios requeridos para las redes de Lunes a Domingo, razón por la cual la licencia de horas extras anexada por este oferente, no tiene alcance para los requisitos técnicos solicitados por la entidad, razón por la cual, deben procederse al rechazo de la oferta presentada por esta unión temporal, toda vez que no cumple con un requisito técnico.

RESPUESTA:

Se informa al observante que se acepta la observación y que la actualización se realizara en el documento de evaluación técnica final.

3. Del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de

279

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Barranquilla a la firma SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA- "S.O.S LTDA", se evidencia que presenta embargo de su establecimiento ASI:

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil Municipal de Sogamoso mediante Oficio Nro. 610 del 22/07/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/09/2020 bajo el No. 30.855 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:
 SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S
 Dirección:
 CR 51 No 80 - 166 en Barranquilla

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos el rechazo de la oferta presentada por este oferente por presentar riesgo de contratación para la EAGAT

4. De conformidad con la evaluación preliminar publicada por la Entidad en lo referente al Sarlaft del proponente enunciado en el cual se evidencia que uno de los socios de la firma S.O.S Ltda. Se encuentra privado de la libertad como consta en el informe:

Reporte Consultas Masivas Compliance.com.co - ENTIDAD ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA -EAGAT - Freddy Mauricio Rodriguez

UT	EMPRESA	FECHA CONSULTA	ASPECTO CONSULTADO	IDENTIFICACION	ADJUNTO SOCIAL Y NOMIN	RESULTADO CONSULTA
UTSOS 2020	Su Oportuno Servicio - S.O.S.	31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137717 cc	86820599	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S O S
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137718 cc	79257779	JUAN EMIRO BARRAGAN CARVAJAL
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137719 cc	86673596	JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137720 cc	31635737	GERTRUDIS MARIA TORRES GONGALVEZ
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137721 cc	71009585	ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137722 cc	80176063	YESSEN IAN JONEDSON DURAN
	Seguridad	31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137723 cc	1140614164	EMILY MELISSA VILLALBA REDONDO
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137724 cc	86026862	SEGURIDAD SURAMERICA UNITADA
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137725 cc	91159062	MARCIO REINALDO GOMEZ ACERO
		31/10/2020 16:54:31	CONTRATO INTERNO	568137726 cc	33332592	KATIA DEL SOCORRO MADRY SIMARONES

Uno de los socios de la empresa "Su Oportuno Servicio - S.O.S." presenta condena y está privado de la libertad por procesos no LA/FT, no presenta riesgo para EAGAT.

Con relación a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en el pliego de condiciones, y más específicamente las contenidas en la ley 80, artículo 8, literal J que a texto reza;

RT. 8.. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 2. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

j) Literal modificado por el artículo 1. de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. (Éste literal fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2012, salvo la expresión en negrilla que fue declarada inexecutable.).

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años Y las contenidas en la ley 1474 de 2011 – ESTATUTO ANTICORUPCION, en su artículo 1; Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en delitos contra la administración pública. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. En razón a lo anterior solicito a la entidad el rechazo del oferente de conformidad con la anterior normatividad legal vigente.

RESPUESTA:

Conforme a las aclaraciones presentadas por la empresa UT SOS 2020 se procedió a hacer la revisión respectiva con el siguiente resultado:

Las 2 verificaciones se efectuaron con los números de documentos de identificación de los socios que están registrados en el formulario SARLAFT diligenciado: Vera Judith Redondo Guzmán # 32.625.737 y Harly Villalba R. # 80.176.923.

RENTA/CRE	SI ☒ NO ☐	IVA	SI ☒ NO ☐	CONCEPTO Y CODIGO CIIU	ACTIVIDAD PRINCIPAL 8010	ACTIVIDAD SECUNDARIA 8020
IDENTIFICACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTÉ O PARTICIPACIÓN (ANEXAR FOLIO EN SU FOLIO 1210)						
NOMBRE COMPLETO SOCIO, ACCIONISTA Y/O ASOCIADO		%		TIPO DE IDENTIFICACION		NUMERO IDENTIFICACION
JOSE SILEREDO VILLALBA BELTRAN		60		CC ☒ CE ☐ F ☐ NI ☐ OT ☐		8 667 396
VERA JUDITH REDONDO GUZMAN		10		CC ☒ CE ☐ F ☐ NI ☐ OT ☐		32 625 737
ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO		10		CC ☒ CE ☐ F ☐ NI ☐ OT ☐		72 008 228
HARLY VILLALBA R / EYLEEN M VILLALBA R		10 C/U		CC ☒ CE ☐ F ☐ NI ☐ OT ☐		80 176 923 / 1 140 814 164

3. INFORMACION FINANCIERA

Los documentos verificados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla documento de identidad 32625137 y con consulta realizada por nombre en el software Compliance arrojó el siguiente número de documento de identidad 80716923 que corresponde al señor Harlyn Villalba Redondo

 EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 16/09/2020 - 18:32:25
 Recibo No. 8278261, Valor: \$ 100
 CODIGO DE VERIFICACION: FY3AP621FF

Villaalba Redondo Eyleen Melissa	Número de cuotas: 1.605.396,00	valor: \$1.605.396.000,00
Villaalba Redondo Marilyn	Número de cuotas: 1.605.396,00	valor: \$1.605.396.000,00
Redondo Gurman Vera Judith	Número de cuotas: 1.605.396,00	CC 32.623.137 valor: \$1.605.396.000,00
Villaalba Beltran Jose Silfredo	Número de cuotas: 9.632.376,00	CC 8.667.396 valor: 49.632.376.000,00
Villaalba Redondo Alexis Enrique	Número de cuotas: 1.605.396,00	CC 72.009.228 valor: \$1.605.396.000,00
Totales	Número de cuotas: 16.053.960,00	valor: \$16.053.960.000,00

ORGANOS DE LA DIRECCION

Teniendo los datos actualizados de los 2 socios se efectuó nuevamente la verificación en el software Compliance sin evidenciarse riesgos de SARLAFT.

Reporte Consultas Masivas Compliance.com.co - ENTIDAD
ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA -EAGAT -
Freddy Mauricio Rodríguez Ramirez

FECHA CONSULTA	SISTEMA	AREA USUARIO	USUARIO CONSULTA	TIPO CONSULTA	AZARON SOCIAL O NOMBRE	PRESENTO NOVEDAD	
13/10/2020 08:22:17	auditlog_vagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956039 cc	32625137	VERA JUDITH REDONDO GUZMAN	Advertencia
13/10/2020 08:22:17	auditlog_vagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956040 cc	80716923	HARRLYN VILLALBA REDONDO	Advertencia

OBSERVACION No. 10.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL EAGAT
20-23

1. Teniendo en cuenta que este oferente no anexo formato ni certificaciones de experiencia, solicitamos a la entidad proceda al rechazo de la oferta, toda vez que es de imposible cumplimiento la verificación de la experiencia solicitada por la entidad.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se rechaza la observación toda vez que el oferente (UNION TEMPORAL EAGAT 20-23) subsano el requerimiento en mención.

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

2. La EAGAT, mediante adendo No. 1 estableció como causal de rechazo la no presentación por parte del proponente de las certificaciones solicitadas en el ANEXO 10, indicando que este requisito no sería subsanable. En dicho anexo la entidad solicitaba que los oferentes mediante certificación indicaran su capacidad para suministrar los turnos y los medios tecnológicos a la entidad.

Revisada la oferta presentada por la UNION TEMPORAL EAGAT 20-23 se observa que las certificaciones solicitadas en el anexo 10 no fueron aportadas, razón por la cual debe procederse al rechazo de la oferta presentada por esta unión temporal.

RESPUESTA:

De conformidad con las observaciones presentadas en el curso del proceso y en atención a lo establecido en la ley 1150 de 2017 artículo 5 y modificada por la ley 1882 de 2018, los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas podrán ser remitidos hasta el momento previo a la realización de la subasta, (que en los casos de subastas electrónicas, tal plazo finaliza con la apertura de los sobres), con lo cual, en atención a la normativa legal vigente y atendiendo al contenido sustancial del documento mencionado este puede ser subsanado por los interesados.

OBSERVACION No. 11.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SALUD ATP

Solicitamos a la entidad mantener el rechazo de la oferta presentada por la Unión Temporal SALUD ATP, toda vez que no cumple con el requisito financiero de la entidad respecto al capital de trabajo. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a lo señalado en el adendo, la entidad estableció que el capital mínimo de trabajo correspondía a \$6.905.504.635, y esta unión temporal, aplicando la fórmula matemática señalada en los términos de referencia solo acredita \$ 2.519.754.504, por lo que claramente no cumplen financieramente y deben mantenerse rechazadas.

Por lo anterior, se debe ratificar LA EAGAT en lo enunciado del informe preliminar de evaluación, de no habilitar esta propuesta por no cumplir con el indicador financiero de Capital de Trabajo. Entendido que cada uno como Unión Temporal en la conformación de sus integrantes y sus porcentajes de participación no es posible subsanar y se debe evaluar como NO CUMPLE en los Requisitos Financieros, y no deben ser tenidos en cuenta para criterios de desempate.

RESPUESTA:

La evaluación financiera se realizó de acuerdo a los términos establecidos y en efecto el oferente no cumple con el capital de trabajo.

281

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 12.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SALUD BOGOTA 2020

Solicitamos el rechazo del proponente enunciado por cuanto el integrante de la unión temporal Guardianes Ltda. se encuentra inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con la normatividad legal vigente así:

Con relación a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en el pliego de condiciones, y más específicamente las contenidas en la ley 80, artículo 8, literal J que a texto reza;

RT. 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 1. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: ... j) Literal modificado por el artículo 1. de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. (Éste literal fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2012, salvo la expresión en negrilla que fue declarada inexecutable.). Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años

Y las contenidas en la ley 1474 de 2011 – ESTATUTO ANTICORUPCION, en su artículo 1;

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en delitos contra la administración pública. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. En razón a lo anterior solicito a la entidad verificar con la Superintendencia de Industria y Comercio y Fiscalía General de la Nación, las empresas de vigilancia y seguridad privada oferentes en el presente proceso, incursas en estas actuaciones de inhabilidad y clasificada dentro de las empresas que incurrir en delitos contra la Administración Pública. Adjunto los siguientes link de consulta:

<https://www.elespectador.com/economia/superindustria-ratifica-sanciones-varias-empresas-de-seguridad-privada-articulo-736243>

<https://confidencialcolombia.com/actualidad/super-industria-y-comercio-pone-el-ojo-sobre-empresas-de-vigilancia-y-seguridad-privada/2019/10/23>

<https://www.eltiempo.com/bogota/confirman-fallo-a-3-exfuncionarios-del-idrd-por-corrupcion-404816>

Adjunto al presente Resolución No. 19890 del 24 de abril de 2017 por la cual se impone unas sanciones por infracciones del régimen de protección de la competencia a la firma GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA., EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. COBASEC LTDA., COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA., COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A. Y SECURITY MANAGEMENT GROUPS S.A.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que le proponente cuenta con una sanción contractual, solicitamos a la entidad no tener en cuenta la oferta presentada por este proponente.

RESPUESTA: Se informa que de conformidad con la normatividad vigente la Empresa referida no se encuentra inhabilitada para contratar.

OBSERVACION GENERAL EN CASO DE PRESENTARSE CASUALES DE DESEMPATE

Solicitamos a la entidad que en caso de presentarse empate en el presente proceso y que el mismo llegue al ítem 3 de Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se proceda a verificar con las pymes empatadas que realmente cuentan con el 25% de la experiencia acreditada en la oferta

Esto teniendo en cuenta que no es lo mismo la experiencia requerida por la entidad frente a la experiencia acreditada en la oferta, para lo cual deberá tenerse en cuenta el valor total de experiencia que cada unión temporal acredite, tomando como base los cálculos

782

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

señalados en el pliego de condiciones respecto de convertir los salarios de la experiencia a salarios reales del año actual.

RESPUESTA .Se informa al observante que, en el evento de requerirse la aplicación de dichos criterios, se efectuara el ejercicio conforme lo indica la norma.

De igual manera la EAGAT debe considerar y dar aplicación a las normas vigentes respecto de Causal de desempate Ley 2040 artículo 3 que reza:

“ARTÍCULO 3°, Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: Párrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este párrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.”

RESPUESTA:

OBSERVACION No. 13. Se informa al observante que la aplicación del ARTÍCULO 3° de la Ley 2040 de 2020 que adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la misma Ley está sujeta a reglamentación, por lo cual a la fecha no es aplicable como factor de desempate.

OBSERVACIONES RESPECTO A LA REALIZACION DE UNA POSIBLE LA SUBASTA

Teniendo en cuenta que no es claro cual es el precio mínimo que aceptara la entidad en la posible realización de una subasta, y que en caso que los oferentes en sus ofertas económicas hubieran colocado el precio mínimo permitido de \$1 por medios tecnológicos de manera mensual, solicitamos a la entidad se abstenga de la realización de la misma, ya que si bien es cierto la plataforma del SECOP permite ofertar precios hasta de 0,00; dicho valor no es valido para el objeto del contrato que nos ocupa. Lo anterior teniendo en cuenta

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

que a diferencia de otras subastas que están siendo llevada a cabo por la EAGAT, los servicios de vigilancia tiene ciertos parámetros que deben ser cumplidos a la luz de las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia, la que claramente indica en la circular externa 01 de 2018 que las tarifas no se pueden establecer en centavos, razón por la cual la subasta de vigilancia no pude admitir centavos en el costo mensual, so pena de contrariar la estipulado en la Ley y lo decretado por nuestro ente regulador.

Es menester informar que la moneda legal colombiana es el PESO, es decir, que cifras menores no pueden ni deben ser tenidas en cuenta por que cero (0) pesos no representa ningún valor, razón por la cual nos permitimos solicitar no entrar en juegos de lances por debajo del peso, pues claramente se estaría conllevando a un proceso subjetivo, lo que seguramente llevaría a una nulidad del proceso.

En este sentido a lo anterior, la EAGAT ha aplicado en el documento "Bases de la Invitación" o "pliego de Condiciones" en su numeral IAP 12.3 OFERTA ECONOMICA, NOTA 3, Pagina 30, sub numeral 3, establece:

"3. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente." Si bien es cierto la plataforma del secop puede admitir valores en centavos, también lo es que los oferentes al presentar como costo mínimo de \$1 mensual, no puede haber lugar a subasta alguna, toda vez que al aplicar la tabla de aproximación, inevitablemente llegaríamos a costos de \$0, costo que como tal no existe y llevaría a una eventual declaratoria desierta del proceso por no ofertar costo alguno.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Agradeciendo su amable atención

783

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA: Se informa al observante que es imposible en este momento para la Entidad partir del supuesto de recibir ofertas por valor de un peso mensual para variar las reglas de la subasta, razón por la cual, considerando la fase en la cual nos encontramos, y que de accederse a tal solicitud, dicho escenario HIPOTÉTICO favorecería solamente a aquel o aquellos que hubieren ofertado un valor único de 1 peso mensual (si es que tal oferta existe), afectando automáticamente a otro participante del proceso que eventualmente hubiere ofertado una suma superior al limitarle a "mejorar su oferta" puesto que automáticamente debería seleccionarse al proveedor que oferto 1 peso, o avanzar con los criterios de desempate solo entre los oferentes que hubieren ofertado tal suma mensual, considerando que la plataforma no permite lances por el mismo valor o que no respeten el margen mínimo de mejora a aquel con el que se inicie la subasta.

Considerando este ejemplo con el fin de permanecer en un escenario de transparencia e igualdad de oportunidades es necesario que la Entidad adelante la subasta con el fin de que no solo aquel que hipotéticamente hubiere presentado una oferta de "1 peso" resulte beneficiado, sino por el contrario, que aquellos que hubieren ofertado otro valor al conocer el valor mínimo para iniciar la subasta, puedan presentar sus lances en atención a la naturaleza del proceso respetando en el evento de la subasta las reglas frente al margen mínimo de ganancia.

Ahora bien, es pertinente indicar que, para efectos de la contratación, en el hipotético caso en que esta situación fuese una realidad, y si en el ejercicio de subasta para el ITEM 2 se contemplaran centavos, de conformidad con los pliegos y el manual de doctrina de la Supervigilancia (2012-2013) que es aplicable a la fecha, esta suma se aproximará al peso.

Los centavos en el cobro de tarifas

Al respecto manifestó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa Número 001 de 2008, recordando a todas las empresas y cooperativas de vigilancia, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. De esta manera, se llamó la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, y hacerlo estableciendo las aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 a 49	Al peso colombiano inmediatamente anterior
50 a 99	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Extracto Manual de doctrina supervigilancia.

"En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente."

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

10. OBSERVACIONES REALIZADAS POR ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-

OBSERVACION No. 1.

1. Observación

Indica el proponente UNION TEMPORAL EAGAT SBOT 2020, por medio de su representante legal el señor OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ZZRISK AMCOVIT

1. El pliego de condiciones, en la página 52 punto 13 de requisitos técnicos, solicita a los oferentes aportar "garantía de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago".

Nos permitimos aclarar que el mencionado recibo de pago, (comprobante de recibo de caja de la aseguradora Estado), fue aportado en termino de traslado por lo tanto mi representada da cumplimiento al requisito exigido en el pliego de condiciones, solicitamos desestimar la observación realizada, toda vez que induce a error al comité evaluador en aras de confundirlo y alterar el informe de habilitación.

2. La UNION TEMPORAL ZZRISK-AMCOVIT (Risk, Amcovit) al verificar el Anexo 4-1 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA, el certificado aportado por el integrante AMCOVIT, se evidencia que la persona

Nos permitimos aclarar que el mencionado certificado de aportes parafiscales del integrante Amcovit, fue aportado en termino de traslado por lo tanto mi representada da cumplimiento al requisito exigido en el pliego de condiciones, siendo este de carácter habilitante, solicitamos desestimar la observación realizada, toda vez que induce a error al comité evaluador en aras de confundirlo y alterar el informe de habilitación.

3. Del Registro Único de Proponentes – RUP correspondiente a la firma AMCOVIT, se evidencia que presenta SANCION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ASI:

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la administración desestimar la observación realizada, toda vez que la misma carece de fundamentos jurídicos y de manera errónea malinterpretan la normativa legal vigente de forma subjetiva al acomodo del señor OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, quien de manera temeraria realiza acusaciones al integrante Amcovit Ltda relacionándolo con investigaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio que no tienen relación con la compañía Amcovit Ltda. En aras de brindar claridad al comité evaluador nos permitimos indicar lo siguiente: Ahora referente al

289

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

tema de inhabilidades esta misma están sujetas a lo referido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 que reza:

“Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

Como pueden observar no estamos incursos en ninguna de las tres causales anteriores para que se nos genere la inhabilidad existente o causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la materia.

Así las cosas, solicitamos habilitarnos para el presente proceso dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y lo contenido en el pliego de condiciones. Lo anterior ya que los proponentes que estén incursos en sanciones contractuales no cuentan con las inhabilidades que establece la ley 1474 de 2011 teniendo como consecuencia la no habilitación de la oferta para el proceso licitatorio, pues las sanciones que se presente por se no pueden ser objeto de inhabilidad si no se ha incurrido en la acumulación de sanción que hace referencia la ley 1474 de 2011.

En referencia a la sanción que presenta la empresa AMCOVIT LTDA., la misma se encuentra en trámite de legalidad, pues Unión Temporal IAA – 2018, de la cual hace parte la empresa AMCOVIT LTDA., presento acción de revocatoria directa contra la resolución 00030 del 03 de agosto de 2020 por presunta violación al debido proceso en el desarrollo del procedimiento sancionatorio de que trata la audiencia del artículo 86 de ley 1474 de 2011; solicitamos que hasta tanto las autoridades competentes no se pronuncien sobre la legalidad del acto administrativo que sancionó a la empresa AMCOVIT LTDA, no es posible que se niegue de plano la

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

presentación de las propuestas comerciales, ni representa inhabilidad alguna para contratar con el estado.

Es así que solicitamos desestimar la observación realizada, toda vez que la misma carece de veracidad en sus acusaciones y se encuentra encaminada a inducir a error a la administración.

Agradecemos la publicación y atención a las presentes quedamos atentos a las respuestas que sobre la misma de la entidad.

RESPUESTA: Se informa al observante que la información suministrada fue objeto de evaluación, por lo cual se le invita a verificar el informe de habilitación

11. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT SOS 2020

OBSERVACION No. 1.

1. Argumenta el observante que mi representada no apporto el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta

R/ta: Sobre este aspecto me permito manifestar que la UNIÓN TEMPORAL SOS 2020 sí realizó el pago como consta en el recibo adjunto con el oficio de subsanación de la garantía de seriedad, el cual tiene fecha de pago del 28 de septiembre de 2020 y puede ser corroborado directamente con la Aseguradora.

RESPUESTA. Se informa al observante que considerando la naturaleza de dichas garantías conforme a la normatividad vigente, no se hace necesario aportar el recibo de pago

OBSERVACION No. 2.

2. Manifiesta el observante que el integrante de la unión temporal, SOS Ltda. aporta en su oferta licencia de autorización de horas extras, sin embargo, en el texto del resuelve de la misma indica que solo tiene autorizado para trabajar horas extras los días lunes a sábado.

R/ta. Del integrante SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. se adjuntó la respectiva autorización para laborar horas extras, cumpliendo lo que exige el pliego de condiciones, la cual se refiere a 6 días de la semana, teniendo en cuenta que hay 1 día de descanso remunerado, por ello solo menciona 6 de los 7 días de la semana, que en el caso de las empresas de seguridad y vigilancia privada puede ser el domingo o cualquier día de la semana dependiendo de la disponibilidad y rotación del personal. Entonces no es cierto que la empresa no cuente con la respectiva autorización para que su personal labore horas extras, ya que se debe respetar el día de descanso.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Adicionalmente es preciso manifestar que debe tenerse en cuenta el pronunciamiento que sobre este asunto ha emitido el Ministerio de Trabajo, con N° de radicado 11EE20191200000000020412 del 9 de abril del 2019 jornada laboral Ley 1920 del 2018: El numeral 2 del artículo 162 del C.S.T establece que para poder laborar horas extras es necesario contar con autorización previa y expresa del Ministerio de Trabajo, sin embargo, con la expedición de la Ley del Vigilante esta obligación cuenta con una excepción. Al respecto debe recordarse que el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 señaló:

Artículo 7°. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias. En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente. [...],

Frente a lo anterior, se afirma que la norma no obliga a los empleadores del sector de la vigilancia a contar con autorización previa del Ministerio de Trabajo para poder realizar turnos de hasta cuatro horas extras diarias; así lo ha determinado dicha autoridad demostrado así:



Parágrafo. En todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y/o convenciones colectivas sobre remuneración a la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios. Derechos que serán reconocidos y pagados a partir de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral ordinaria.

Tratándose de asociados a cooperativas de trabajo asociado, las relaciones de trabajo se rigen por los correspondientes regímenes de trabajo asociado o de compensaciones, según el caso".

En atención a la nueva ley sobre turnos de trabajo de 12 horas de trabajadores de vigilancia, tal y como se observa son permitidos los turnos de trabajo de 12 horas para los vigilantes, sin que semanalmente se pueda exceder de una jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente, por lo que entendería esta oficina jurídica que no sería necesario tramitar autorización alguna ante el Ministerio de Trabajo, ya que la ley expresamente lo autoriza, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre el empleador y el trabajador, el cual obligatoriamente deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes(empleador y trabajador).

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

De acuerdo con lo explicado, las empresas de seguridad en virtud de la Ley 1920 del 2018 tenemos permiso de trabajo suplementario.

De otra parte, al revisar la resolución de horas extras del integrante Servision de Colombia Ltda., integrante de la unión temporal que nos realiza esta observación se encuentra que solo tiene autorización para laborar 10 horas diarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, con NIT 860450780-7 con domicilio principal en la CARRERA 31 No 25 A - 79 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. Hasta dos (2) horas diarias las que no podrán pasar de doce (12) semanales, siempre y cuando no se excedan de diez (10) horas laborales al día, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de: GUARDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISORES, ESCOLTAS, COORDINADORES Y OPERADOR DE MEDIOS.

De acuerdo con anterior la mencionada empresa no pude dar cumplimiento a los servicios de 12 horas que requiere la entidad, pero mal haríamos en hacer una observación mal intencionada de este tipo, cuando sabemos que la Ley 1920 de 2018 autoriza a las empresas el trabajo suplementario hasta de 4 horas diarias.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no acoger la observación presentada por la unión temporal EAGAT SBOT 2020, toda vez que no está sustentada jurídicamente.

RESPUESTA:

Se informa a la unión temporal SOS 2020, que bajo la limitante del oferente SU OPORTUNO SERVICIO, se inhabilita el certificado de autorización de horas extras bajo el siguiente argumento:

Si bien se podría dar manejo a la restricción de días lunes a sábado para la citada autorización, a través de la asignación del día de descanso, implicaría que todo el personal de la empresa tendría que descansar el día domingo, y teniendo en cuenta que la necesidad de turnos incluyen 24 horas y 12 horas en franja 7/24 la empresa SU OPORTUNO SERVICIO, tendría incapacidad para cumplir con la necesidad requerida.

OBSERVACION No. 3.

3. Expone el observante: "Del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla a la firma SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA- "S.O.S LTDA", se evidencia que presenta embargo de su establecimiento ASI: Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos el rechazo de la oferta presentada por este oferente por presentar riesgo de contratación para la EAGAT"

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

R/ta: Es pertinente aclarar que una medida cautelar de esta clase no implica incapacidad jurídica del proponente para contratar como lo ha establecido nuestro ente rector "Colombia Compra Eficiente" en repetidos pronunciamientos, así:

"Un proponente sobre quien recae un embargo judicial, no pierde su capacidad jurídica entendiéndose por esta la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato; puesto que el embargo judicial recae sobre su patrimonio."

Adicionalmente es preciso manifestar que el observante solicita el rechazo de nuestra oferta sin fundamento alguno, sino partiendo de interpretaciones y/o suposiciones y sin invocar causal de rechazo contemplada en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos no acoger dicha observación.

En todo caso, para mayor claridad adjuntamos documento de la parte demandante donde solicita al Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que ya se realizó el pago correspondiente, del cual se también se adjunta copia.

RESPUESTA: Se informa que en efecto lo mencionado no constituye causal de inhabilidad.

OBSERVACION No. 4.

4. Finalmente solicita el observante el rechazo de nuestra oferta por los resultados que la entidad publicó de la verificación del SARLAFT, respecto del integrante Su Oportuno Servicio Ltda.

R/ta Primero es necesario aclarar que las observaciones de dicha verificación en nada se relacionan con Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo y segundo en oficio de aclaración y subsanación durante la etapa de observaciones al informe de evaluación, mi representada solicitó la corrección del informe financiero, toda vez que dos (2) personas allí relacionadas, de los cuales uno presenta novedad, NO HACEN PARTE DE LOS SOCIOS de Su Oportuno Servicio Ltda. identificada con Nit. 860.020.369-8, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjuntó a la oferta y que nuevamente adjunto al presente para su verificación.

Se trata de un error por homonimia, una empresa con el mismo nombre, pero con Nit diferente.

Por lo anterior solicitamos no considerar la observación de la Unión Temporal EAGAT SBOT 2020 sobre este asunto.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Conforme a las aclaraciones presentadas por la empresa UT SOS 2020 se procedió a hacer la revisión respectiva con el siguiente resultado:

Las 2 verificaciones se efectuaron con los números de documentos de identificación de los socios que están registrados en el formulario SARLAFT diligenciado: Vera Judith Redondo Guzmán # 32.625.737 y Harly Villalba R. # 80.176.923.

RENTE/CREE	SI ☒ NO ☐	NA	SI ☒ NO ☐	CONCERTO Y COORDINACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA
IDENTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (SI NO SE NECESITA)					8010	8020
HOMBRE COMPLETO SOCIO, ACCIONISTA Y/O ASOCIADO	%	TIPO DE IDENTIFICACIÓN			NÚMERO IDENTIFICACIÓN	
JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN	60	CC ☒ CE ☐ TI ☐ NI ☐ OTRO ☐	8 667 396			
VERA JUDITH REDONDO GUZMAN	10	CC ☒ CE ☐ TI ☐ NI ☐ OTRO ☐	32 625 737			
ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO	10	CC ☒ CE ☐ TI ☐ NI ☐ OTRO ☐	72 000 228			
HARLY VILLALBA R. / EYLEEN M. VILLALBA R.	10 C/U	CC ☒ CE ☐ TI ☐ NI ☐ OTRO ☐	80 176 923 / 140 814 164			

Los documentos verificados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla documento de identidad 32625137 y con consulta realizada por nombre en el software Compliance arrojó el siguiente número de documento de identidad 80716923 que corresponde al señor Harlyn Villalba Redondo



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 16/09/2020 - 18:32:25
Recibo No. 8270261, Valor: 6.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FT3AP621FF

Villalba Redondo Eyleen Melissa	Número de cuotas: 1.605.396,00	valor: \$1.605.396.000,00
Villalba Redondo Harlyn	Número de cuotas: 1.605.396,00	valor: \$1.605.396.000,00
Redondo Guzman Vera Judith	Número de cuotas: 1.605.396,00	CC 32.625.137 valor: \$1.605.396.000,00
Villalba Beltran Jose Silfredo	Número de cuotas: 9.632.376,00	CC 8.667.396 valor: \$9.632.376.000,00
Villalba Redondo Alexis Enrique	Número de cuotas: 1.605.396,00	CC 72.000.228 valor: \$1.605.396.000,00
Totales	Número de cuotas: 16.053.960,00	valor: \$16.053.960.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Teniendo los datos actualizados de los 2 socios se efectuó nuevamente la verificación en el software Compliance sin evidenciarse riesgos de SARLAFT.

EAGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Reporte Consultas Masivas Compliance.com.co - ENTIDAD
ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA -EAGAT -
Freddy Mauricio Rodriguez Ramirez

FECHA CONSULTA								SULTADO AREA		USUARIO		CONSULTA		IFICAZION SOCIAL O NOMBRE		PRESENTO NOVEDAD	
13/10/2020 08:22:17	auditor_eagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956039	cc	32625137	VERA JUDITH REDONDO GUZMAN	Advertencia									
13/10/2020 08:22:17	auditor_eagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956040	cc	80716923	HARIYNN VILLALBA REDONDO	Advertencia									

Reporte Consultas Masivas Compliance.com.co - ENTIDAD
ASESORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA -EAGAT -
Freddy Mauricio Rodriguez Ramirez

FECHA CONSULTA	SULTADO AREA	USUARIO	CONSULTA	IFICAZION SOCIAL O NOMBRE	PRESENTÓ NOVEDAD	
13/10/2020 08:22:17	auditor_eagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956039 cc 32625137	VERA JUDITH REDONDO GUZMAN	Advertencia
13/10/2020 08:22:17	auditor_eagat	CONTROL INTERNO	Administrador	586956040 cc 80716923	HARIYNN VILLALBA REDONDO	Advertencia

12. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

OBSERVACION No. 1.

REPLICA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNION TEMPORAL STC 2020 A NUESTRA OFERTA

1. Solicita la unión temporal STC 2020, el rechazo de nuestra oferta por no presentar recibo de pago de la póliza de garantía. Al respecto solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta observación toda vez que nuestra UNION TEMPORAL si anexo soporte de pago de la póliza de garantía en la plataforma del Secop II, en la carpeta titulada "Soporte de pago liza de garantía subredes". Se anexa pantallazo.

Antecedentes Buho Seguridad.pdf

Ver copia

SOPORTE DE PAGO POLIZA DE GARANTIA SUBREDES.pdf

Ver copia

ANEXO 4-3. CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE.pdf

Ver copia

Detalle

No confidencial

Detalle

No confidencial

Detalle

No confidencial

201

RESPUESTA: Se informa que la Entidad de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar no rechazo a la UT por tal motivo ya que considerando la naturaleza de dichas garantías de conformidad con la norma no se requiere del recibo de pago para su validez

OBSERVACION No. 2.

2. Solicita la unión temporal STC 2020 no tener en cuenta las licencias de comunicaciones aportadas por no anexar certificado de vigencia de la licencia. Al respecto solicitamos a la

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

entidad no dejarse confundir por la observación realizada por este proponente, toda vez que claramente el pliego de condiciones estableció que este documento solo era necesario cuando en el documento de la licencia no constara la vigencia de la misma,

En caso de no constar en el documento de la licencia la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Sobre este punto en las licencias de comunicaciones aportadas por nuestra UNION TEMPORAL si consta la vigencia de las licencias tal y como se evidencia a continuación: La licencia de SERVISION DE COLOMBIA claramente indica que se encuentra vigente hasta el 23 de septiembre de 2029

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA con NIT. 860.450.780-7, y expediente con código 97001256 vigente hasta el 23 de septiembre de 2029, consistente en la inversión de frecuencias de transmisión y recepción en la La licencia de SEGURIADD ORIENTAL claramente indica que se encuentra vigente por 5 años, según resolución del 7 de mayo de 2020

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD ORIENTAL LTDA, con NIT. 830.076.099-6, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, asignándole el expediente código 97001766. El sistema operará de acuerdo

La Licencia de BUHO SEGURIDAD claramente indica que se encuentra vigente por 10 años, según resolución de agosto de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OTORGAR permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT 860404674-9 por el término de 10 años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo y asinar el expediente Código 97001766.

Por lo anterior, no era necesario aportar con la oferta certificación alguna, toda vez que en los documentos de la licencia se puede constatar la vigencia de la misma.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

De igual forma debe recordarse que el pliego de condiciones claramente estableció que en caso de consorcios o uniones temporales bastaba que uno de sus integrantes cumpliera con este requisito, razón por la cual la observación no puede ser tenida en cuenta.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación toda vez que los soportes fueron presentados en el momento de la evaluación inicial y no presentaron inconsistencias

OBSERVACION No. 3.

3. Solicita la UNION TEMPORAL STC 2020 que no sea tenida en cuenta nuestra oferta toda vez que el listado de armamento de BUHO SEGURIDAD tiene fecha de expedición del 29 de julio y se encuentra vencido,

Al respecto solicitamos a la entidad tener en cuenta que en ningún momento el listado expedido por INDUMIL indica que la vigencia de 60 días, sean en días calendario, y de ser así en todo caso el mismo estaría vigente al cierre del proceso.

De igual forma debe recordarse que el pliego de condiciones claramente estableció que en caso de consorcios o uniones temporales bastaba que uno de sus integrantes cumpliera con este requisito, razón por la cual la observación no puede ser tenida en cuenta.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación toda vez que los soportes fueron presentados en el momento de la evaluación inicial y no presentaron inconsistencias

OBSERVACION No. 4.

4. Solicita la unión temporal STC 2020, que no sea tenida en cuenta la oferta presentada por nuestra empresa y no tener en cuenta la experiencia aportada por el integrante de la Unión temporal TOP GUARD. Al respecto anexamos comunicado expedido por el integrante de nuestra UNION TEMPORAL, en donde claramente se explica que la certificación aportada en ningún momento puede considerarse como autocertificación, por lo cual solicitamos a la entidad aceptar la experiencia presentada.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, los criterios permanecen según la evaluación inicial

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 5.

13. REPLICA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNION TEMPORAL ZZRISK AMCOVIT – UNION TEMPORAL

1. Indica la UNION TEMPORAL ZZRISK AMCOVIT que las certificaciones aportadas por la nuestro integrante TOP GUARD, no pueden ser tenidas en cuenta porque no tienen constancia de cumplimiento de satisfacción de los mismos. Al respecto solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta observación, dado que claramente las certificaciones referidas indican que **“Se cumplió con las obligaciones Contractuales, en los términos del contrato”**, Por lo anterior, la experiencia aportada por nuestra UNION TEMPORAL debe mantenerse como cumple.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, los criterios permanecen según la evaluación inicial

OBSERVACION No. 6.

2. Indica la UNION TEMPORAL ZZRISK AMCOVIT, que el certificado de discapacitados aportado por nuestro integrante TOP GUARD no sea tenido en cuenta por no contener los datos requeridos en cuanto a personal de discapacidad por tratarse de una corrección. Al respecto solicitamos a la entidad no tener esta observación en cuenta toda vez que el documento aportado si contiene los datos requeridos respecto al porcentaje de personal en condición de discapacidad con el que cuenta la empresa tal y como puede evidenciarse en el mismo documento. Se anexa de igual forma comunicado emitido por el integrante de nuestra UNION TEMPORAL donde consta tal situación.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se rechaza la observación, la nota que hace referencia a “personas con discapacidad” no fue definida en las bases de invitación como elemento de evaluación técnica de los oferentes

OBSERVACION No. 7.

Aclaración frente a las observaciones al informe preliminar presentadas por la Unión Temporal STC 2020

Por medio del presente yo SEBASTIÁN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO identificado con C.C. 80.875.292 en Representación de TOP GUARD LTDA identificada con Nit. 800.084.523-2 y Licencia de Funcionamiento No.20204100005457 de 10/02/2.020 me permito realizar aclaraciones a las observaciones al informe preliminar presentadas por la Unión Temporal STC 2020 integrada por SEPECOL LTDA, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA Y CUSTODIAR LTDA & , las cuales además de **faltar a la verdad y atentar contra el buen nombre de TOP GUARD LTDA, pretenden inducir al error a la ENTIDAD**

189

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT – SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DEL DISTRITO CAPITAL.

La Unión Temporal referenciada esboza lo siguiente: “Las actuaciones anteriores son constituyentes de una autocertificación debido a que es el mismo representante legal, al respecto el pliego de condiciones y la norma enuncia que NO SE PUEDEN GENERAR AUTOCERTIFICACIONES de ahí, que se consideraría en desigualdad de condiciones que se permita la autocertificación a un proponente por el monto de \$4.557.883.202, cuando muchas empresas dejaron participar en el presente proceso porque no contaban con la experiencia requerida.

Si bien esta certificación fue avalada por la cámara de comercio no es menos cierto que le asiste a la Entidad el principio de responsabilidad y verificación; en ese orden de ideas solicitamos a la Entidad no se acepten autocertificaciones, debido a que existe un mismo representante legal y genera una ventaja competitiva frente a otras empresas que presentaron autocertificaciones.”

Es importante hacerle claridad a la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT – SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DEL DISTRITO CAPITAL**, en los siguientes términos.

1. La certificación emitida por el tercero “VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S.” NO es una autocertificación

En primer lugar, se debe señalar que a pesar de la aparente exhaustiva revisión realizada por la “Unión Temporal STC 2020” a la propuesta presentada su apreciación con respecto a la experiencia acreditada por mi representada a través de los servicios que ha prestado hace más de 12 años a VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S. es totalmente errada. Lo anterior, en la medida de que la certificación debidamente emitida por VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S. a TOP GUARD LIMITADA por servicios efectivamente prestados NO constituye una autocertificación.

Al respecto, se debe señalar que la ley, la jurisprudencia y la doctrina han señalado claramente que la autocertificación consiste en el evento en que las “certificaciones expedidas por el mismo proponente para acreditar su propia experiencia” (Concepto Colombia Compra Eficiente o. 4201714000005270). En ese sentido, una autocertificación se constituye cuando la empresa proponente intenta certificarse a si misma la experiencia que desarrollo ante una entidad estatal. Al respecto, dicho tipo de certificaciones está prohibida por el ordenamiento jurídico, tal como se pasa a reseñar:

“El RUP tiene como finalidad suministrar a las entidades del Estado y en general a todas las personas interesadas en celebrar contratos, la información relacionada con un contratista, particularmente en lo relacionado con su experiencia contractual, idoneidad financiera y capacidad técnica. El RUP fue concebido por el legislador para (i) unificar la reglamentación y la información de todos los registros de proponentes, (ii) simplificar la tarea de los contratistas en sus trámites respecto de la administración, haciendo que con la

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

sola inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio del proponente el interesado quede válidamente registrado ante todas las entidades del país, y (iii) dar transparencia al proceso de inscripción en el registro”(Corte Constitucional, 28 Nov. 2012, J. Palacio).

Decreto 1082 de 2015-en concordancia con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció que la experiencia ante el RUP únicamente podría establecerse de certificaciones o contratos provenientes de un tercero contratante (CE. 2/2016, Art. 4.2.2.2).

La normatividad establece que la Cámara de Comercio puede abstenerse de inscribir, renovar o actualizar la información del interesado, si advierte que es insuficiente, inconsistente o incompleta, de acuerdo con los requisitos de existencia y validez establecidas para tales efectos en el respectivo reglamento (L. 1150/2007, Art 6.1)”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar que la certificación emitida por la empresa VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S. no constituye una autocertificación. VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S. es un tercero al que TOP GUARD LTDA. le prestó válidamente servicios durante más de 12 años y que le certificó dicha experiencia válidamente. Ahora bien, una autocertificación sería si TOP GUARD LTDA. estuviera tratando de emitir un documento propio para certificar dicha experiencia. Sin embargo, aquí se observa que la experiencia fue certificada por un tercero denominado “VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S” con NIT 900.111.541-4, sociedad que se encuentra debidamente constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Ahora bien el Decreto 1082 de 2015, señala que ante el RUP únicamente es posible registrar aquella experiencia que surja de una relación contractual bilateral, es decir, donde exista un tercero contratante y un contratista; para el caso que nos ocupa TOP GUARD LTDA es una sociedad mercantil identificada con el NIT 800.084.523-2 la cual no es la sociedad VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S con NIT 900.111.541-4, en este sentido no se puede argumentar que se trate del mismo contratante puesto que la naturaleza jurídica, su objeto e identificación las define como dos entes económicos independientes en donde es posible que surja una relación contractual bilateral.

A pesar de que lo anterior es suficiente para rechazar de plano el intento de un competidor de atacar injustificadamente la experiencia de mi representada, paso a realizar algunos comentarios acerca de los equivocados comentarios. Al respecto, se debe señalar que aunque existe una coincidencia entre los representantes legales de TOP GUARD LTDA. y VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S., dicha situación no constituye ninguna prohibición para que se emitan certificaciones de contratos válidamente celebrados. En ese sentido, se debe señalar que el artículo 98 del Código de Comercio establece:

“Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.

200

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.”

Cada sociedad tiene su propia personalidad jurídica, la cual debe ser respetada por las entidades estatales. En ese sentido, si dos personas jurídicas tienen los mismos representantes legales, dicha situación no implica una combinación de esas sociedades, sino que los representantes legales actúan en determinada situación como representante de una sociedad o como representante de la otra. En ese sentido, se ha pronunciado la Superintendencia de Sociedades, en los siguientes términos:

“Puede una persona natural que actúa en calidad de Representante Legal de dos Sociedades, actuar en dicha calidad, en la firma de un mismo acto o contrato, ejm Firmar como Contratante y Contratista a la vez?, entendiendo que lo hace dentro de las atribuciones legales asignadas en cada una de las sociedades?”

Sobre el particular, me permito manifestarle que conforme lo consagrado en el inciso 2 del artículo 98 del Código de Comercio, “ La sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados” .

Tenemos entonces que el administrador de una sociedad, quien de acuerdo con las norma legales y estatutarias, es quien representa ante el mundo jurídico a la sociedad, esta actuando a nombre de dicha persona jurídica y no a título personal y por ende, bien puede ser al mismo tiempo representante legal de varias compañías, conllevando ello a que en determinadas ocasiones le corresponda suscribir un mismo contrato, pero representado diferentes personas jurídicas.

En este orden, es claro a la luz de las normas legales vigentes que no existe impedimento legal alguno para que ello ocurra. (...)” (Oficio 220-001082 del 13 de Enero de 2013)

En este sentido, la certificación aportada por parte de TOP GUARD LTDA con relación al contrato suscrito con VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S no fue expedida por TOP GUARD LTDA como ente económico, más aún teniendo en cuenta que la naturaleza contractual de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren un permiso de estado; “Licencia de Funcionamiento”, en este caso VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S, dentro de su objeto contractual no se encuentra el desarrollo de las actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y tampoco cuenta con un permiso de estado como lo es la licencia de funcionamiento, por lo que la experiencia basada en una relación contractual bilateral es legítima y fue inscrita así como verificada por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, los criterios permanecen según la evaluación inicial

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 8.

2. La certificación emitida por el tercero “VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S.” fue debidamente registrada en el RUP de TOP GUARD LTDA. por lo que constituye PLENA PRUEBA

Se debe señalar que el Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales o jurídicas que requieran inscribir, renovar o actualizar la acreditación de su experiencia en el Registro Único de Proponentes –RUP, deberán allegar certificados de experiencia expedidos por terceros que hayan recibido los bienes, obras o servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, los cuales deben corresponder a contratos ejecutados o en su defecto, copias de los contratos correspondientes cuando el interesado no pueda obtener dichos certificados.

Así mismo la formalidad y contenido de la certificación de experiencia no tiene una definición reglamentaria. No obstante, el certificado debe contener la información necesaria para demostrar la ejecución de los bienes, obras y servicios que va a ofrecer a la Entidad Estatal y provenir del tercero. En referencia a este apartado nos permitimos rechazar las observaciones realizadas por la Unión Temporal ZZRISK – AMCOVIT, teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas claramente enuncian que **“Se cumplió con las obligaciones Contractuales, en los términos del contrato”** de igual forma estos oferentes pretenden desconocer el ordenamiento legal vigente respecto a la verificación que realizan las Cámaras de Comercio respecto al RUP y las informaciones contenidas en la certificación de experiencia de mi representada. Es importante que la Entidad se remita al Certificado Único de Proponentes de la empresa AMCOVIT y pueda verificar las reales inconsistencias contractuales que desencadenaron en las sanciones registradas a la firma en mención.

Pierde de vista la “Unión Temporal STC 2020 que el numeral 6.1 del artículo 6 de la e 1150 de 2007 establece que “El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no puede desconocer la experiencia debidamente inscrita en el RUP de TOP GUARD LTDA pues por ministerio de la ley debe ser evaluada. Más aún, la Unión Temporal contrincante no puede subrogarse competencias que no le asisten, pretendiendo hacer una evaluación de que la experiencia que puede o no puede estar inscrita en el RUP de un proponente, pues la verificación que realiza la Entidad solo puede girar en torno a determinar si las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia en efecto cumplen con el objeto, alcance, tiempo y montos, pero bajo ningún entendido puede verificar si la experiencia es susceptible de estar inscrita en el RUP o no.

291

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Tal y como lo dispone el artículo Artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 quien tiene la función de verificar la información con la que se realice la inscripción, renovación y/o actualización en el RUP es la Cámara de Comercio. En ese orden de ideas, la Entidad cometería un grave error al desconocer la veracidad y legalidad del RUP, por lo que no solo deja de atender las normas que regulan la evaluación y verificación de experiencia de proponentes, sino que afecta de manera injustificada la participación de un proponente que en efecto cumple con todos los requisitos para que su oferta sea tenida en cuenta hasta el final de proceso de selección.

Por otra parte, la certificación tiene en cuenta servicios prestados en el espacio de tiempo comprendido entre Mayo 10 de 2.007 hasta el 18 de Febrero de 2.020 lo que quiere decir que se ejecutó durante más de 12 años en donde se generaron diversas variaciones en servicios, requerimientos, etc. Por consiguiente la superflua revisión realizada por la "Unión Temporal STC 2020" & UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP" no tiene bajo consideración lo acontecido en este contrato de tracto sucesivo, sus variaciones, modificaciones y evolución, las cuales son propias del curso normal de un negocio. Más aún aduciendo el número de personal actual del contratante como un factor determinante que nada tiene que ver, ni guarda relación con lo que este haya contratado por un periodo de tiempo extenso como el que se expone, así como su actividad comercial y contractual durante todos estos años. Se debe señalar que cualquier comentario realizado por el contrincante es una análisis superficial de la actividad y negocio de "VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S." situación que no es de resorte ni de los otros proponentes ni de la Entidad. En ese sentido, lo que está tratando de realizar la "Unión Temporal STC 2020" & "UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP" es desconocer negocios jurídicos de vieja data, debidamente celebrados sin justificación alguna.

Por todo lo anterior, la Entidad debe rechazar las observaciones de "Unión Temporal STC 2020" & "UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP" en la medida de que no tienen ningún sustento fáctico o legal.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, los criterios permanecen según la evaluación inicial

OBSERVACION No. 9.

3. La certificación emitida por el tercero "VSG VALKYRIE SOLUTIONS GROUP S.A.S." fue debidamente registrada en el RUP de TOP GUARD LTDA. por lo que constituye PLENA PRUEBA & GOZA DE LEGALIDAD

Es importante recalcar que la Honorable Corte Constitucional de Colombia se ha pronunciado frente al Registro Único de Proponentes en la siguiente forma:

El legislador descentralizó la función administrativa de llevar el Registro Único de Proponentes radicándola en cabeza de las Cámaras de Comercio, entidades que ejercerán esta actividad atendiendo a los principios establecidos en la Carta Política, particularmente

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

a los del artículo 209 superior, concordantes con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en los artículos 3° de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1447 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo). Acerca de la naturaleza jurídica de estas Cámaras la Corte ha puntualizado en la sentencia C-259 de 2008: "(i) las cámaras de comercio son organizaciones privadas, de carácter gremial, las cuales conservan su carácter al margen que se les adscriban, por mandato legal, el ejercicio de actividades propias de la función administrativa; (ii) la delegación de la administración del registro de proponentes a las cámaras de comercio es una modalidad de descentralización por colaboración que encuentra sustento constitucional suficiente, en la medida en que la Carta Política adscribe al legislador la competencia para determinar el régimen en que los particulares pueden cumplir funciones administrativas (Art. 210 C.P.), mandato constitucional en el que se inscribe la delegación mencionada; y (iii) en tanto las cámaras de comercio ejercen por disposición legal, actividades propias de la función pública, quedan sometidas a los principios que regulan la actividad administrativa, contenidos en el artículo 209 superior". Las Cámaras de Comercio son entidades sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, gremial y privada, que por autorización de la ley desarrollan funciones públicas, entre ellas la de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos; la función registral que desarrollan las Cámaras de Comercio corresponde a un servicio público.

En ejercicio de la función registral asignada por la ley a las Cámaras de Comercio estas administran el Registro Único de proponente -RUP-, como también regulan los procedimientos a aplicar para los actos de registro, clasificación y calificación de los mismos, recursos que se pueden interponer en contra de tales actos, derechos de las personas naturales y jurídicas inscritas, entre varias materias propias de esta actividad. **En suma, las Cámaras de Comercio, mediante delegación de funciones tienen a su cargo la administración del RUP o Registro Único de Proponentes.**

Por consiguiente es importante recalcar que la función de verificar las certificaciones de experiencia pertenece a las Cámaras de Comercio más no de las entidades aceptar o rechazar cualquier tipo certificación registrada en el Registro Único de Proponentes. En esa medida, una vez el RUP de una empresa queda inscrito y cobra firmeza la información allí contenida constituye plena prueba que no puede ser desconocida por las entidades estatales. Al respecto, incluso teniendo en cuenta que el procedimiento establecido cuenta con el periodo de adquisición de firmeza el cual para el caso de TOP GUARD LTDA ya se surtió y su respectiva renovación se ocurrió el 26/06/2020 con suficiente antelación al proceso de contratación que adelanta la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT – SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DEL DISTRITO CAPITAL.**

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación, los criterios permanecen según la evaluación inicial.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

OBSERVACION No. 10.

4. Observación de la Unión Temporal ZZRISK AMCOVIT frente al certificado de discapacidad aportado por mi representada: Me permito recordarle a los oferentes que su observación carece de fundamento factico puesto que el Decreto 392 de 2.018 estableció “creditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección”. Adicionalmente el Decreto 1082 de 2.015 estableció que **“La verificación se hará con certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificara la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable”**. Los criterios establecidos en la normatividad se cumplieron por representada con la presentación del AUTO NÚMERO 8251 del 02 de Junio de 2.020, el cual corrige un error formal dentro del certificado de discapacidad, siendo un documento idóneo que se ajusta al principio de legalidad implícito en las actuaciones administrativas.

Para concluir el presente escrito se trae a colación el postulado constitucional consagrado en el artículo 83 que declara: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten antes éstas”**

En el caso concreto, se observa que la Cámara de Comercio válidamente registró la experiencia de TOP GUARD LTDA., por lo que la misma constituye plena prueba y debe ser tenida en cuenta por la Entidad.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se rechaza la observación, la nota que hace referencia a “personas con discapacidad” no fue definida en las bases de invitación como elemento de evaluación técnica de los oferentes

14. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020

OBSERVACION No. 1.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020.

Frente a la petición solicitada por el proponente

Solicitamos el rechazo del proponente enunciado por cuanto el integrante de la unión temporal Guardianes Ltda. se encuentra inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con la normatividad legal vigente así:

(...)

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Nos permitimos manifestar que:

a. Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, fue parte de una investigación adelantada por la Superintendencia de Industria y Comercio en enero de 2015 bajo el radicado No. 11 - 71590. El objeto de la investigación fue determinar si un grupo de empresas y algunas personas naturales habían infringido la Cláusula General de Competencia prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 (Prohibición General) y el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, (Acuerdo Colusorio en Licitaciones o Concursos Públicos), por supuestos hechos ocurridos en los años 2010 a 2012.

b. Como resultado de dicha investigación se consideró que los investigados no habían incurrido en la práctica consistente en una colusión en licitaciones. No obstante lo anterior, la SIC consideró que algunas de las investigadas y entre ellas Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda habrían violado el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 (Prohibición General).

c. Como consecuencia de la decisión de la SIC a las investigadas les fueron impuestas sanciones económicas. No se impusieron restricciones a la posibilidad de contratar ni existen a la fecha inhabilidades derivadas de los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio, e incluso posterior a esta sanción, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó en diciembre de 2018 la licencia de funcionamiento como puede verificar en nuestra propuesta a la empresa Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.

d. Contra la decisión mencionada fueron presentados oportunamente los recursos de ley. Actualmente la empresa adelanta las acciones de nulidad ante el Contencioso Administrativo, buscando la declaratoria de nulidad de las decisiones mencionadas con fundamento en la existencia de una serie de irregularidades ocurridas en el marco del proceso mencionado. Las demandas correspondientes fueron presentadas en tiempo, admitidas y se encuentran en curso.

e. En junio de 2017, es decir con posterioridad a la investigación mencionada anteriormente, la SIC inició un nuevo proceso de investigación por los mismos hechos pero referente al período comprendido entre los años 2012 a 2015. El procedimiento mencionado terminó absolviendo a las investigadas y entre ellas a Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda de cualquier cargo.

f. A la fecha no existen investigaciones y mucho menos inhabilidades en contra de Guardianes para contratar con el Estado como resultado de los procesos mencionados, y en los últimos años posteriormente a la sanción impuesta se han adjudicado y ejecutado diferentes contratos con entidades públicas por procesos de contratación pública, tales como SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° SED-LP-DSA-009-2017, UNIDAD DE GESTIÓN, RESTITUCIÓN DE TIERRAS PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA LP-URT-04-2016LP-URT-04-2016, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LICITACIÓN PÚBLICA LP-6- 2019, el cual se encuentra aún en ejecución y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PROCESO PSA-UNP-27-2020 de los cuales se puede verificar que la calificación, para los que ya se encuentran terminados, ha sido

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

satisfactoria y se han ejecutado a cabalidad, para lo cual aportamos las certificaciones de experiencia y/ o contratos.

Vemos con preocupación la forma en que el observante afirma categóricamente que estamos inhabilitados para contratar, incurriendo en injuria y calumnia, por lo que serán tomadas las medidas del caso, por sus afirmaciones falaces, pues de ser esto cierto no habríamos podido ejecutar los contratos mencionados con entidades públicas, de los cuales anexamos certificaciones, para que esta información sea verificada por la entidad, entendemos la premura de que le sea adjudicado el contrato, pero estas son prácticas anticompetitivas que en el afán de observar y engañar a la entidad para obtener un rechazo y en ese caso, un competidor menos, no pueden hacerse a la ligera.

En consecuencia, esperamos sea acogida nuestra observación dejando aclarada la falsedad con la que pretende obtener el rechazo de nuestra propuesta el observante, como lo es afirmar que estamos inhabilitados para celebrar contratos.

RESPUESTA: Se informa al observante que en efecto no se encuentra inmerso en una inhabilidad para contratar.

OBSERVACION No. 2.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR ZZRISK AMCOVIT - UNION TEMPORAL

Al punto:

Solicitamos el rechazo del proponente toda vez que en la propuesta no se evidencia el Anexo No. 10 Certificación Técnica con sus manifestaciones, conforme la causal de rechazo establecida en el numeral 27.17.

Dentro del informe de evaluación publicado por la entidad, se nos requiere anexar el Anexo 8, el cual corresponde según las bases de invitación y el Estudio Previo de Vigilancia al FORMATO DE COMPROMISO Y DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE Y PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVOS, documento que se encuentra contenido dentro de nuestra propuesta y fue reiterado a la entidad en el periodo para realizar la debida subsanación (Folios 178 y 179 del documentos "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO").

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Certificados de funcionamiento y operación.											
EVALUACION TECNICA	g. Copia Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual		h. Certificación de multas y sanciones de la Superintendencia de Vigilancia		i. Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo		Anexo 8. Certificación Turnos		Anexo 8. Certificación Medios Tecnológicos		Resultado
PROPONENTES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
04. UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020											
GUARDIANES SEGURIDAD AVAN	X		X		X			X	X		NO CUMPLE
SEGURIDAD CAMALEON	X		X		X			X	X		

De igual forma, a la entidad se le hace llegar el respectivo compromiso frente al cumplimiento de turnos, por cuanto como se puede evidenciar en el informe de evaluación hace referencia al anexo 8 pero lo nombra como "compromiso de turnos" el cual se envió a la entidad en los documentos de subsanación.

En ningún momento, la entidad nos requiere el ANEXO 10 CERTIFICADO TECNICO, al cual hace referencia el proponente ZZRISK AMCOVIT, por ende, no se puede solicitar un rechazo de plano de nuestra propuesta, aún más teniendo en cuenta que la finalidad de dicho anexo es asegurar que el proponente cumpla con las exigencias técnicas de los servicios en caso de ser adjudicatario, lo cual también fue manifestado dentro de la carta de presentación de la oferta por mi representada:

Los servicios ofrecidos se encuentran detalladamente descritos en el Anexo 1 de la Invitación, corresponden a la "Ficha Técnica" y para todos los efectos legales, mi Oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales y la información adjuntada en el Anexo correspondiente. En relación con la Oferta que presento, manifiesto lo siguiente: Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la Invitación a la Subasta inversa electrónica, sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechas a la misma.

El citado documento constituye de por sí, un compromiso irrevocable entre el proponente y el contratante, que se materializará y surtirá todos los efectos legales en caso de adjudicación del contrato, por lo tanto, la manifestación de cumplimiento y aceptación de todos los requisitos contenidos dentro de los documentos del proceso se realizó de la forma correcta. En este punto, es procedente relacionar el Concepto 4201814000000774 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual consagra que: (...) **"3. Así las cosas, la Entidad Estatal debe realizar la evaluación de las ofertas en los términos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, validando si el contenido aportado en documentos o formatos diferentes a los publicados por la Entidad**

79A

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Estatul satlsface en su totalldad las exlgencas del Pllego de Condlciones, reallzando el ofrecimlento de todos los aspectos sollcitados y dando prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. (Sombreado y subrayado fuera del texto original). Entendiendo entonces que es improcedente poner en duda la aceptacón por parte de mí representada a los términos y condiciones establecidos por la entidad para el presente proceso de seleccón, toda vez que el conjunto de documentos aportados para la fecha de cierre de recepcón de ofertas argumenta lo contrario.

Ahora bien, entendiendo que la entidad tiene un régimen de contratacón especial, sí le aplican los principios del derecho administrativo y de la contratacón pública tal como lo afirma el Consejo de Estado en Sentencia de unificacón del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCÓN TERCERA Consejero ponente: Alberto Montaña Plata, 3 de septiembre de 2020 "68. La naturaleza privada de este tipo de actos y su consecuente régimen jurídico civil y comercial, no obsta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deban observarse, de manera compatible con lo anterior, los principios que orientan la funcón administrativa. Tal observancia, como lo pone en evidencia la redaccón de esta disposicón, no desnaturaliza el régimen jurídico descrito y, por ende, en los términos expuestos, la naturaleza de sus actos."

Aunado a lo anterior, la entidad dentro de las bases de invitacón al proceso, consagra que: "30. Subsanabilidad: 30.1 En el presente proceso de invitacón de negociacón conjunta y seleccón para contratacón definida a través de subasta inversa electrónca primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una própuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta." (Sombreado o subrayado fuera del texto original). No obstante, es importante mencionar que ninguno de los documentos que sollicita la entidad otorga puntaje alguno o es necesario para la comparacón de las própuestas, por ende, de conformidad con lo dispuesto en el art 5 de la Ley 1150 del año 2007, modificado por la ley 1882 del año 2018, cualquiera de ellos puede ser objeto de subsanacón o aclaracón.

Lo anterior, también teniendo en cuenta que cómo se indicó esta información ya estaba relacionada en los demás documentos presentados con la própuesta.

La misma entidad dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso, hace referencia a la aplicabilidad del Derecho Sustancial sobre el derecho procesal, Sin que se desconozca la funcón principal de este último, que básicamente muestra la "forma" de hacer las cosas. La corte Constitucional en Sentencia No. C-029/95, expresa: "PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL. Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realizacón de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solucón de los conflictos de intereses. Es evidente que en relacón con la realizacón de los derechos y la solucón de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.". De igual forma, la misma institucón

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

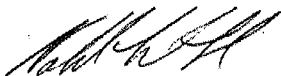
en Sentencia 499 de 2015 dice: “5.4.2. Al tener una función instrumental, el derecho formal o adjetivo es un medio al servicio del derecho sustancial, de tal suerte que su fin es la realización de los derechos reconocidos por el derecho sustancial. Entre uno y otro existe una evidente relación de medio a fin. **De ahí que, la conducta de sacrificar el derecho sustancial, por el mero culto a la forma por la forma, se enmarque dentro de una de las causales específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales**” (Sombreado o subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, el conjunto de principios constitucionales, basados en el derecho formal y sustancial, deben acogerse en su totalidad por parte de las entidades, inclusive por encima de los pliegos de condiciones y demás documentos que respalden un proceso de contratación, reiterando entonces que al no ser solicitado el Anexo 10 directamente por la entidad dentro del informe de evaluación, no se constituye o materializa ningún tipo de rechazo al proceso, por virtud de lo señalado por la entidad en cuanto al principio de subsanabilidad, por lo que en respuesta a la observación realizada por el oferente a nuestra propuesta y puesto que dicho anexo no fue requerido por la entidad, nos permitimos aportarlo adjunto.

RESPUESTA:

Se responde al observante que se acepta la observación y se realizara la actualización pertinente al informe de evaluación

Se firma en Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2020 por:



NATALIA ZAPATA HINCAPIE

Jurídica EGAT



LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS

Profesional Apoyo Jurídico EGAT



EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA

Ingeniero Industrial Proyecto EGAT

208

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1



CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO

Ingeniero Industrial Proyecto EGAT



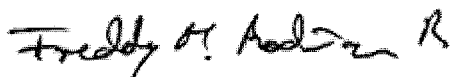
SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ

Profesional Apoyo Jurídico EGAT



LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ

Contadora EGAT



FREDDY MAURICIO RODRIGUEZ RAMIREZ

Auditor Control Interno EGAT



TOMÁS ERASMO GOMEZ MARTINEZ

Coordinador Misional EGAT

296

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

PROCESO: ISI No. 003/2020

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar respuesta a las observaciones extemporáneas a evaluación presentadas al proceso ISI No. 003/2020 en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020

OBSERVACION No. 1.

RESPECTO A LA NOTA EN LAS CAUSALES DE DESEMPATE EN LA EVALUACION JURIDICA DE NUESTRA OFERTA

Manifiesta la entidad que nuestra oferta no aplicara para la causal de desempate No. 3, toda vez que indica " la norma Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. literal 3 numeral c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para este caso en particular el socio Sebastián Alejandro Moreno Trujillo hace parte de la UT como representante legal de top guard"

Al respecto es importante aclarar que el espíritu de la norma lo que indica es que la pyme ni sus accionistas, socios o representantes legales pueden ser empleados, socios o accionistas de los miembros de la Unión Temporal, es decir que los accionistas, socios o representantes de la Pyme (en este caso la firma Top Guard) no pueden ser empleados socios o accionistas de alguna de las demás empresas integrantes de la Unión temporal (en este caso las demás firmas Servision de Colombia, Buho Seguridad y Seguridad Oriental) y no se refiere como lo indica la evaluación específicamente a la Unión Temporal, toda vez que para constituir la misma inevitablemente siempre estará vinculadas las empresas integrantes de la misma y en consecuencia ninguna empresa cumpliría con esta causal de desempate.

Para el caso específico, certificamos que el señor Sebastián Alejandro Moreno Trujillo no es socio, accionista ni empleado de ninguna de los demás miembros de la Unión Temporal (Servision de Colombia, Buho Seguridad y Seguridad Oriental), tal y como puede evidenciarse en los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la Unión temporal aportados en la oferta; razón por la cual solicitamos a la entidad que en caso de empate, si aplique el criterio 3 para nuestra Unión Temporal.

RESPUESTA:

Se informa al observante que en efecto la verificación de factores de desempate en el evento de requerirse se efectuará conforme a la Ley, así mismo se invita a observar la verificación efectuada a cada uno de los oferentes en la evaluación jurídica.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT SOS 2020

OBSERVACION No. 1.

IVÁN EMIRO BARRAGÁN CARVAJAL en mi calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL SOS 2020, manifiesto nuestro desacuerdo con la respuesta emitida por la entidad sobre la resolución de horas extras del integrante Sos Ltda., por las siguientes razones:

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

Con extrañeza notamos que la entidad está desconociendo totalmente lo plasmado en la ley 1920 de 2018, que reza.:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley crea un marco jurídico para el ejercicio de la inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada; además, establece un marco regulatorio para el adecuado desempeño de la labor del personal operativo de vigilancia.

Es claro que esta norma estableció el marco regulatorio del sector de la vigilancia y no se puede desconocer, so pretexto de hacer una interpretación restrictiva, para vulnerar su aplicabilidad, toda vez que el nuestro ente rector SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, le ha dado una amplia aplicabilidad.

Ahora bien, la ley expresa:

“ARTÍCULO 7. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas; incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente. PARÁGRAFO. En todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y/o convenciones colectivas sobre remuneración a la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios. Derechos que serán reconocidos y pagados a partir de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral ordinaria.

Tratándose de asociados a cooperativas de trabajo asociado, las relaciones de trabajo se rigen por los correspondientes regímenes de trabajo asociado o de compensaciones, según el caso.”

Por desconocimiento de una ley ESPECIAL manifestar que NO SE PUEDE PRESTAR EL SERVICIO y calificar nuestra oferta como no cumple técnicamente, es completamente ilegal y sería arbitrario el proceder de la administración pasar por alto o desconocer lo preceptuado en una norma con categoría de LEY, al punto que ni siquiera es menester la licencia de horas extras, de acuerdo con a lo establecido por el MINISTERIO DE TRABAJO con N° de radicado 11EE2019120000000020412 del 9 de abril del 2019 jornada laboral ley 1920 del 2018.

El numeral 2 del artículo 162 del C.S.T establece que para poder laborar horas extras es necesario contar con autorización previa y expresa del Ministerio de Trabajo, sin embargo con la expedición de la Ley del Vigilante esta obligación cuenta con una excepción. [...]

Frente a lo anterior, se afirma que la norma no obliga a los empleadores del sector de la vigilancia a contar con autorización previa del Ministerio de Trabajo para poder realizar turnos de hasta cuatro horas extras diarias; así lo ha determinado dicha autoridad.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

También es preciso recordarle a la entidad que no le es permitido interpretar la ley, NO ES EL ENTE COMPETENTE, solo le resta darle APLICACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto es claro que las empresas de vigilancia no están obligadas a solicitar o tener autorización para trabajo suplementario, por tal motivo la apreciación que hace la administración es completamente contraria a derecho, sin fundamento legal y en total desconocimiento de lo que dispone la mencionada Ley y el pronunciamiento impartido del por el ente regulador el MINISTERIO DEL TRABAJO.

El requerimiento se encuentra por fuera de la ley vigente, ya que no es legal exigir un requisito que no es obligatorio para ninguna empresa de vigilancia y seguridad privada, y por encima del pliego de condiciones está la ley a la cual estamos obligados a cumplir, así las cosas solicitamos a la entidad admitir la oferta presentada por la Unión Temporal SOS 2020 con fundamente en la ley 1920 de 2018 que nos autoriza para laborar tiempo Suplementario.

Finamente es importante recalcar que la ley tiene un RANGO SUPERIOR, a cualquier norma de inferior categoría llamase resolución, circular o pliego de condiciones.

En consecuencia, solicitamos a la entidad tener en cuenta y proceder de acuerdo con los postulados de la Constitución Política:

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”

Por lo anteriormente expuesto y aras de la preservación del derecho solicitamos comedidamente se habilite técnicamente nuestra propuesta, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1920 de 2018 que nos permitimos adjuntar, toda vez que en la respuesta de la entidad nada se dijo al respecto.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, se procede a actualizar el informe de evaluación técnica.

OBSERVACION No. 2.

OBSERVACIÓN LICENCIA DE HORAS EXTRAS DE LA COMPAÑIA SERVISION DE COLOMBIA

La entidad parece aplicar la literalidad de la una resolución a Sos Ltda., sin embargo, no tiene en cuenta la resolución de horas extras de la firma Servision de Colombia Ltda., que solo tiene autorización para laborar 10 horas diarias, rompiéndose el principio constitucional de IGUALDAD dispuesto en el artículo 13, por lo cual solicitamos a la entidad se pronuncie al respecto.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

RESPUESTA:

Se informa al observante que la revisión de la licencia del oferente SOS versa en la restricción que la misma "Autorización de Horas Extras" suministrada por la empresa, limita la capacidad de emplear personal en Horas extra el día domingo al definir una franja semanal lunes a sábado, sin cuestionar las horas de prestación las cuales operativamente pueden ser suplidas de acuerdo a la necesidad de las subredes.

Sin embargo, es de aclarar que realizado la revisión jurídica del argumento suministrado por el oferente SOS se habilitara el documento de autorización de horas extra presentado por la empresa en cuyo caso podrá observar los cambios en la evaluación técnica definitiva.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP

OBSERVACION No. 1.

JENNY CAROLINA NIÑO URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP**, por medio del presente escrito presento **replica** a lo considerado por la entidad acerca de las respetuosas observaciones que presenté a la adenda n.º 1 de 24 de septiembre del año en curso, conforme se publicó ayer en la página del SECOP II.

Con el cometido anunciado, en primer lugar, destaco que la contratación estatal no puede hacer ajena a los principios y valores que orientan el Estado social y democrático de derecho, los cuales constituyen principio rector en todo el ordenamiento legal. Así, en Colombia, no existe ninguna ley ni actividad oficial o particular que pueda sustraerse del imperativo de la parte dogmática de la Constitución Política, como la ha denominado la doctrina y la jurisprudencia, especialmente, de las altas Cortes (Constitucional, Suprema de Justicia, Consejo de Estado).

Así, en lo que concierne a la contratación estatal, ese abanico de principios y valores constitucionales lo constituyen el debido proceso, igualdad, imparcialidad, **buena fe**, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Todo con los fines específicos de garantizar la participación de la sociedad en el desarrollo de los fines del Estado y combatir la corrupción administrativa, la cual ha campeado desde antaño, a pesar del rigor de las legislaciones recientes en materia contractual y endurecimiento de penas en el ámbito penal para las conductas punibles que sancionan, por ejemplo, el interés ilícito de los servidores públicos en la celebración de contratos.

Por esto es por lo que los procesos contractuales de naturaleza estatal, en la construcción o elaboración de los pliegos de condiciones o invitaciones para contratar, la administración debe observa lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado test de razonabilidad, el cual debe girar en rededor del objeto contractual, esto es, si las exigencias de la administración en los prepliegos, pliegos definitivos, invitaciones y adendas se relacionan con el y son determinantes para el cumplimiento del contrato en la fase de ejecución.

Así, el cambio de la fórmula para calcular el capital de trabajo a última hora quebranta los principios de la contratación estatal, con preeminencia los de buena fe y debido proceso, tal como lo razonadamente lo manifesté al presentar la observación correspondiente y pone de presente el interés de la administración para contratar con una empresa determinada, lo cual, adquiere ribetes penales, pues, insisto, lo consignado en la adenda n.º 1 no proviene de observación de los

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

interesados si no de una aparente voluntad de la administración que no consulta el test de razonabilidad.

En consecuencia, respetuosamente les insisto mantengan las condiciones contractuales señaladas en la invitación, en lo que concierne a la formula como se calcula el capital de trabajo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la estructuración de los requisitos financieros busca blindar el proceso al exigir acreditar la capacidad financiera de cada uno de los participantes considerando la cuantía y el tiempo a ejecutar, por lo cual se mantiene el indicador establecido a través de adenda, la cual fue debidamente informada a los interesados dentro de los términos legales para este fin.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-

OBSERVACION No. 1.

A LA PROPUESTA UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020

1. Observación

Solicitamos el rechazo del proponente toda vez que en la propuesta no se evidencia el Anexo No. 10 Certificación Técnica con sus manifestaciones, conforme la causal de rechazo establecida en el numeral 27.17.

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

27.17 La NO presentación del "Anexo 10. Certificación técnica" debidamente diligenciado no será subsanable lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

Siendo este un requisito que no es susceptible a subsanación como lo realizo el proponente en término de traslado, es así que la administración no puede aceptar dicho documento siendo este causal de rechazo al no ser aportado en la propuesta inicial, conforme lo indico la administración en la Adenda

Indica la administración en su respuestas:

RESPUESTA:

De conformidad con las observaciones presentadas en el curso del proceso y en atención a lo establecido en la ley 1150 de 2017 artículo 5 y modificada por la ley 1882 de 2018, los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas podrán ser remitidos hasta el momento previo a la realización de la subasta, (que en los casos de subastas electrónicas, tal plazo finaliza con la apertura de los sobres), con lo cual, en atención a la normativa legal vigente y atendiendo al contenido sustancial del documento mencionado este puede ser subsanado por los Interesados.

Asi las cosas nos permitimos allegar nuestro soporte jurídico conforme a la sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Número de Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660), en el que ya se dio claridad respecto a la subsanación de los requisitos habilitantes y o técnicos en procesos de

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

modalidad Subasta Inversa, en el mismo sentido nos permitimos solicitar a la administración ceñirse al pliego de condiciones y a la adenda No.1 en la que se estableció como causal de rechazo, si el proponente no aportaba el Anexo No. 10 de especificaciones técnicas, que en el presente proceso son las manifestaciones del ofrecimiento técnico. Recordando al comité evaluador que el pliego de condiciones es Ley para las partes en donde se establecieron los causales de rechazo.

Tener en cuenta:

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Número de Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660), ha considerado que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas como requisitos sustanciales y esenciales en el pliego de condiciones por la Entidad estatal, que, aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, por lo que permitir su subsanación atentaría contra el principio de igualdad, el cual debe ser garantizado en todo proceso contractual, sin importar su régimen.

Del mismo modo Colombia Compra Eficiente señala que: "El parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarias para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, o en caso de subasta hasta antes de su inicio. Al respecto, el Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero. Radicado No 13001 – 23 – 31 – 000 – 1999 – 00113 – 01 (25.804). 26 de febrero de 2014.) ha señalado que "las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente."

En el mismo sentido ésta corporación sostiene "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje." Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, mediante Circular Externa N°13 publicada el 13 de Junio de 2014, establece que las Entidades Públicas pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes pueden subsanar dichos requisitos hasta antes del inicio de la misma. Ahora bien, en los procesos de selección que se adelantan por el mecanismo de subasta inversa, en los cuales no existe asignación de puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el Proceso de Contratación, y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. Entonces, en la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, éste

299

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.” (Subrayado fuera de texto)

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/subsanabilidad-ficha-t%C3%A9cnica-en-subastainversa-0>

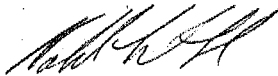
Control + Clic para direccionar al link.

Así las cosas, la falta del Anexo No. 10 y las manifestaciones técnicas de personal, turnos y medios tecnológicos configuraban el ofrecimiento inicial que no es susceptible de subsanación conforme la sentencia enunciada.

Respuesta. Se informa al observante que de conformidad con las observaciones presentadas en el curso del proceso y en atención a lo establecido en la ley 1150 de 2017 artículo 5 y modificada por la ley 1882 de 2018, los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas podrán ser remitidos hasta el momento previo a la realización de la subasta, (que en los casos de subastas electrónicas, tal plazo finaliza con la apertura de los sobres), con lo cual, en atención a la normativa legal vigente y atendiendo a la esencia del documento que sustancialmente no afecta la selección objetiva ni es objeto de puntaje, enviste un carácter subsanable.

Es de observar que en este caso dicho documento aun cuando fue exigido a través de adenda, no se encuentra conforme a la normatividad citada, por lo cual la Entidad como se menciona en el párrafo anterior debe obedecer las disposiciones de la normativa superior, aún más cuando los documentos sujetos a debate reflejan en él una certificación expedida a título de compromiso de cumplimiento por parte de los representantes legales, compromiso que se encuentra consignado en otros documentos requeridos por la Entidad como la Carta de Compromiso.

Se firma en Bogotá, a los 15 días del mes de octubre de 2020 por:



NATALIA ZAPATA HINCAPIE

Jurídica EGAT



LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS

Profesional Apoyo Jurídico EGAT



EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA

Ingeniero Industrial Proyecto EGAT

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1



CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO

Ingeniero Industrial Proyecto EGAT



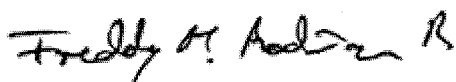
SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ

Profesional Apoyo Jurídico EGAT



LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ

Contadora EGAT



FREDDY MAURICIO RODRIGUEZ RAMIREZ

Auditor Control Interno EGAT



TOMÁS ERASMO GOMEZ MARTINEZ

Coordinador Misional EGAT

300

**CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE INVITACION A SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 003/2020**

Con ocasión de las ofertas allegadas dentro del proceso de INVITACION A SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 003/2020 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."**, el Comité de Evaluación designado procedió a realizar las Evaluaciones Técnica, Jurídica, Financiera y de SARLAFT, para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en la Invitación a Subasta Inversa Electrónica.

Las empresas que presentaron oferta a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso se enlistan en la siguiente tabla:

NUMERO	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU	28/09/2020 8:40 AM
2	UT STC 2020	28/09/2020 1:35 PM
3	UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	28/09/2020 1:44 PM
4	UNION TEMPORAL SAC 2020	28/09/2020 1:50 PM
5	ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-	28/09/2020 1:52 PM
6	UT SOS 2020	28/09/2020 2:30 PM
7	UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	28/09/2020 2:31 PM
8	UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23	28/09/2020 2:44 PM
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP	28/09/2020 2:57 PM

A continuación, se presenta el consolidado final de las evaluaciones realizadas en el presente proceso, de conformidad con las ofertas presentadas:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO FINAL
UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UT STC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL SAC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ZZRISK AMCOVIT - UNION TEMPORAL-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

UT SOS 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Se recomienda a los oferentes verificar la totalidad de documentos que conforman la evaluación para encontrar al detalle las valoraciones realizadas por la entidad.

Bogotá D.C., Catorce (15) de octubre de 2020.

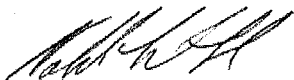
ANEXOS:

Informe de Evaluación SARLAFT

Informe de Evaluación JURIDICO

Informe de Evaluación FINANCIERO/ECONOMICO

Informe de Evaluación TECNICO



NATALIA ZAPATA HINCAPIE

Jurídica EGAT



LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS

Profesional Apoyo Jurídico EGAT



EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA

Ingeniero Industrial Proyecto EGAT



CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO

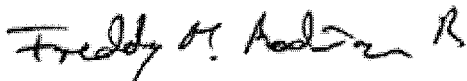
Ingeniero Industrial Proyecto EGAT



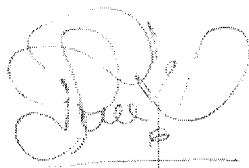
SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ
Profesional Apoyo Jurídico EGAT



LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ
Contadora EGAT



FREDDY MAURICIO RODRIGUEZ RAMIREZ
Auditor Control Interno EGAT



TOMÁS ERASMO GOMEZ MARTINEZ
Coordinador Misional EGAT

Hoja de Firmas

Consolidado de evaluación ISI 003/2020

ECAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica		PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA										CODIGO PDAT-NS-F18
		PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN										FECHA 01/08/2019
		FORMATO DE REGISTRO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS										VERSIÓN 1
PROCESO		ISI No. 003/2020										FECHA DE EVALUACIÓN 15/10/2020
OBJETO		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E										
ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRESUPUESTO	1 2 3 4 5 6 7								
				01. UNION TEMPORAL EAGAT 20-23	02. UNION TEMPORAL EAGAT S&OT 2020	03. UNION TEMPORAL SAC 2020	04. UNION TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	07. UT SOS 2020	08. UT STC 2020	09. ZZRISK AMCOVIT- UNION TEMPORAL-		
1	Servicios Turnos	1	\$ 101,725,646,212	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95	\$ 101,725,646,211.95		
				2,865,511,160.90	2,865,511,160.90	2,865,511,160.90	2,865,511,160.90	2,865,511,160.90	2,865,511,160.90	2,865,511,160.90		
4	Servicio Mensual Turnos	35.50	\$ 385,331,164.50	35.50	35.50	18.11	35.50	35.50	35.50	35.50		
				35.50	35.50	18.11	35.50	35.50	35.50	35.50		
1	Medios tecnológicos mensuales	1,000	\$ 10,854,399.00	1.0	1.0	0.51	1.0	1.0	1.0	1.0		
				1.0	1.0	0.51	1.0	1.0	1.0	1.0		
				Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		

Se excluye a oferente UNION TEMPORAL SAC 2020, toda vez que el mismo no cumple con la oferta económica para el ítem medios tecnológicos

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ
TP 213557-T
Contadora Pública

Informe de la Subasta "ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
Fecha de inicio actual	15/10/2020 16:40:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	15/10/2020 16:55:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	1
Total de Proveedores	6
Total de Lances	1

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

0,36 COP

Ahorro de Valor Inicial (35,50 COP) 35,14 COP

Ahorro en %, Valor Inicial 98.99%

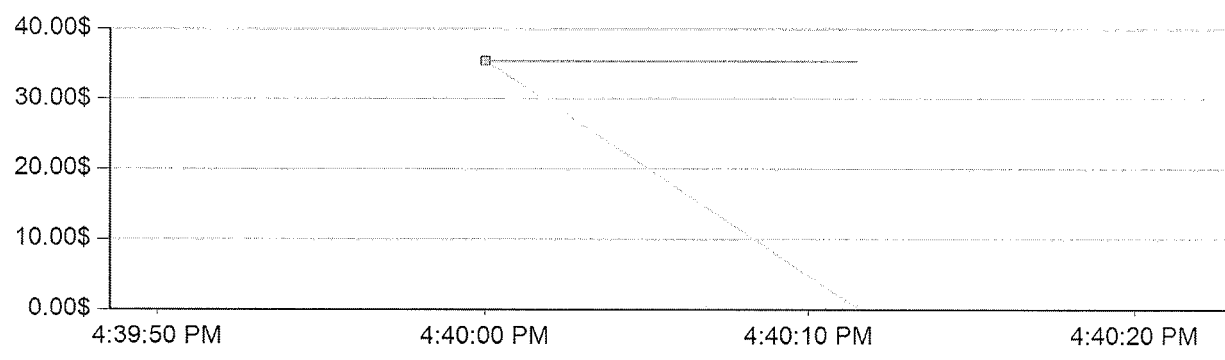
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
UT STC 2020		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT STC 2020	0,36 COP	0,36 COP	99%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



- UNION TEMPORAL EAGAT 20-23
- UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020
- UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020
- UT SOS 2020
- UT STC 2020
- ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-

Puntaje		Últimos lances	
Clasificación	Proveedor	Lance	Donde
1	Proveedor A	0.36 COP	Global
2	Proveedor E	0.00 COP	
3	Proveedor C	0.00 COP	
4	Proveedor F	0.00 COP	
5	Proveedor D	0.00 COP	

Más

☒ Proveedor A
☐ Proveedor B
☐ Proveedor C
☐ Proveedor D
☐ Proveedor E
☐ Proveedor F

0.36 COP
 Ahorro 35.15 COP (99.00%)
 Proveedor A
 0.36 COP
 6 Proveedores
 1 Lances

TERMINADO
 Great Informer
 ESTADO: CONECTADO

Proveedor(s) online (0)

0800-52-0608

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

15/10/2020

Escribe aquí para buscar

CAPTURAS INFORME DE EXCEL PUBLICADO.

Hoja: "Último Lance".

Lote/Línea	Unidad	Cantidad	Valor Inicial	UNION TEMPORAL EAGAT SBOI 2020	ZERSK AMCOVIT-UNION TEMPORAL	UNION TEMPORAL EAGAT 20-23	UT STC 2020	UT SOS 2020	UNION TEMPORAL SALUD BOGOTA 2020	Mayor Lance	Proveedor	Ahorros Valor Inicial/Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/Valor Final
MEDIOS TECNOLOGICOS (VIMES)		35,5	35,50 COP				0,36 COP			0,36 COP	UT STC 2020	-35,15 COP	99 %

Hoja: "Registro de lances".

Referencia	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Inicial	Proveedor	Proveedor (Usuario)	Fecha	Lance	Ahorros (Unidad)	Ahorros (Total)	Delta Primer Lance/Último Lance	Delta % Primer Lance/Último Lance
1	MEDIOS TECNOLOGICOS (VIMES)		35,5	35,50 COP	UT STC 2020	OSCAR SILVA	15/10/2020 16:40:11	0,36 COP	35,15 COP	35,15 COP	0,00 COP	0,00 %

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-A28
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	Versión: 1

**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
“PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ISI 003 de 2020”**

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020

Señores:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

El Representante legal de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT, en virtud del **ACUERDO MARCO 001-2020**, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos, así como recursos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar por parte de la EAGAT a través de negociaciones y/o compras conjuntas la adquisición de bienes y servicios no misionales para las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital (Centro Oriente, Norte, Sur y Sur Occidente).”* y del acuerdo de adhesión AH-003- 2020, suscrito con el objetivo de desarrollar el proceso de *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.”*, se permite con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

1. Que, el 1 de septiembre de 2020 se publicaron los estudios previos, el borrador de las Bases de Invitación, el Aviso de Convocatoria y demás anexos de tipo precontractual del proceso ISI No. 003 de 2020 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD”**.
2. Que, el presupuesto previsto para tal contratación asciende a la suma de **CIENTO DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 102.110.977.377)**.
3. Que, el 16 de septiembre de 2020, se publicó el Acto de apertura, junto con las bases de invitación y anexos definitivos del proceso.
4. Que, el 28 de septiembre de 2020, cerró el plazo de presentación de ofertas del proceso, recibiendo un total de 9 ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II, las cuales se relacionan a continuación:

NUMERO	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIU	28/09/2020 8:40 AM

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA		Código: PDAT-NS-A28
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN		Fecha: 01/08/2019
	ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO		Versión: 1
2	UT STC 2020	28/09/2020 1:35 PM	
3	UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	28/09/2020 1:44 PM	
4	UNION TEMPORAL SAC 2020	28/09/2020 1:50 PM	
5	ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-	28/09/2020 1:52 PM	
6	UT SOS 2020	28/09/2020 2:30 PM	
7	UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	28/09/2020 2:31 PM	
8	UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23	28/09/2020 2:44 PM	
9	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SALUD ATP	28/09/2020 2:57 PM	

- Que, el 02 de octubre de 2020 se publicó a través de la plataforma SECOP II, informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual surtió el traslado pertinente; dentro del mismo y previo a la apertura de sobres y evento de subasta de acuerdo con el cronograma, los interesados allegaron documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación dando aplicación a lo referido en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, obteniendo con este ejercicio el listado final de proponentes habilitados, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II a través de informe el día 15 de octubre de 2020.
- Que, con la información anterior, la Entidad procedió a generar la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados:

PROponentes
UT STC 2020
UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020
UNION TEMPORAL SAC 2020
ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-
UT SOS 2020
UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020
UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23

- Una vez aperturados los sobres, el comité evaluador se reunió con el fin de validar las propuestas económicas allegadas, las mismas fueron verificadas por la evaluadora económica de la Entidad, quién informo al comité que el oferente UNIÓN TEMPORAL SAC 2020 no cumplía con las condiciones de oferta presentadas para el ITEM 2, ofertando una suma mensual inferior al peso colombiano, por lo cual la Entidad procedió a iniciar la subasta con los proponentes que ofertaron de manera válida y que se enlistan a continuación:

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-A28
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	Versión: 1

PROponentes	Oferta Económica
UT STC 2020	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50
UNIÓN TEMPORAL SALUD BOGOTÁ 2020	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50
ZZRISK AMCOVIT -UNION TEMPORAL-	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50
UT SOS 2020	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50
UNIÓN TEMPORAL EAGAT SBOT 2020	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50
UNION TEMPORAL EAGAT 20 -23	
VALOR GLOBAL OFERTADO	\$101.725.646.247,45
OFERTA ITEM 1	\$101.725.646.211,95
OFERTA ITEM 2	\$35.50

8. De conformidad con lo anterior, la Entidad dio inicio a la subasta inversa electrónica a las 4.40 pm (16.40 horas) del 15 de octubre de 2020, iniciando la puja para el ITEM 2, que, de conformidad con lo indicado en las bases de invitación, sería el único ítem sujeto a subasta con el valor más bajo ofertado, es decir, por la suma global de \$35.50.

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: PDAT-NS-A28
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN	Fecha: 01/08/2019
	ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	Versión: 1

9. Dentro del evento de subasta, de acuerdo con el informe extraído de la plataforma SECOP II y que forma parte integral de esta acta de recomendación, fue presentado un solo lance valido por parte del proveedor:

UT STC 2020: (valor ofertado por mes: \$0.01 valor global ofertado: \$0.36)

10. Finalizado el evento de subasta se evidencia en el citado informe que fruto del lance efectuado el mejor precio ofertado para el ítem 2 corresponde a la suma de \$1 COP, aplicada la aproximación al peso para efectos de contratación de conformidad con los pliegos y el manual de doctrina de la Supervigilancia (2012-2013) que es aplicable a la fecha, presentado por el proponente UT STC 2020.

RECOMENDAR:

La adjudicación del contrato fruto del proceso *ISI 003 de 2020*, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E." al proponente a la UNION TEMPORAL denominada: UT STC 2020, integrada por SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA "SEPECOL LTDA", (NIT 860.526.603-1), TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA "TECNISEG LTDA" (NIT 830.063.683-1), y CUSTODIAR LIMITADA (NIT 800.103.851-6).

Plazo de ejecución. Treinta y cinco (35) meses quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Valor total de la contratación. CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$100.845.260.765)

El valor a contratar por subred es el siguiente:

Tabla 1.

TABLA DE VALORES RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION PROCESO ISI 003 SERVICIO DE VIGILANCIA				
SUBRED	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
CENTRO ORIENTE	\$ 1.732.455.120	\$ 8.315.784.576	\$ 8.315.784.576	\$ 6.236.838.432
NORTE	\$ 1.483.153.663	\$ 7.120.349.436	\$ 7.113.474.103	\$ 5.340.262.077
SUR	\$ 1.861.053.738	\$ 8.933.057.940	\$ 8.933.057.940	\$ 6.699.793.455
SUR OCCIDENTE	\$ 2.025.365.895	\$ 9.721.756.296	\$ 9.721.756.296	\$ 7.291.317.222

Descripción de los turnos:

Tabla 2.

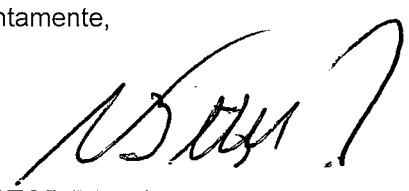
VALOR POR TURNO RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION PROCESO ISI 003 SERVICIO DE VIGILANCIA		
TIPOS DE TURNO	DESCRIPCION	VALOR TURNO CON IVA MES
1	24, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	\$ 8.501.150
2	24, DIURNA, LUNES A DOMINGO, CON ARMA	\$ 8.658.579

EGAT Entidad de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA		Código: PDAT-NS-A28
	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN		Fecha: 01/08/2019
	ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO		Versión: 1

3	14, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	\$	3.848.769
4	14, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN FESTIVO, SIN ARMA	\$	4.440.887
5	12, NOCTURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	\$	4.694.675
6	12, DIURNA, LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA	\$	2.537.650
7	12, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	\$	2.791.415
8	12, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	\$	3.045.180
9	12, DIURNA, LUNES A SABADO CON FESTIVOS, SIN ARMA	\$	3.298.945
10	12, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	\$	3.806.475
11	10, DIURNA, LUNES A VIERNES CON FESTIVOS, SIN ARMA	\$	2.326.179
12	10, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	\$	3.172.062
13	8, DIURNA, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS, SIN ARMA	\$	2.030.120
14	8, DIURNA, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	\$	2.537.650
15	MEDIOS TECNOLOGICOS	\$	1

Las demás condiciones de resorte contractual corresponden a lo indicado en la base de invitación del proceso ISI 003 DE 2020.

Atentamente,


NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ
Gerente General

Elaborado por: Edwin Alirio Arias Velandia, Ingeniero Industrial Proyecto EGAT
Carlos Arturo Garcia Triviño, Ingeniero Industrial Proyecto EGAT
Luisa Fernanda Fernández Castellanos, Profesional jurídico EGAT
Natalia Zapata Hincapié, Asesora Jurídica, EGAT
Tomas Erasmo Gómez Martínez, Coordinador Misional, EGAT

Anexo: INFORME DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE INVITACION A SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI No. 003/2020, INFORME SUBASTA ELECTRÓNICA

Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

GUILLERMO MONTES SALAS

Representante Unión Temporal Eagat 20-23.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones radicadas por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."* en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Comunicación N. 1.

El día viernes 16 de octubre de 2020, la entidad pública el informe de subasta donde se evidencia lo siguiente:

Valor Inicial	Proveedor	Proveedor (Usuario)	Fecha	Lance	Ahorros (Unidad)	Ahorros (Total)	Ahorros (%)	Primer Lance	Delta Primer Lance/Último Lance	Delta Primer Lance/Último Lance (Total)	Delta % Primer Lance/Último Lance
35,50 COP	UT STC 2020	OSCAR SILVA	15/10/2020 16:40:11	0,36 COP	35,15 COP	35,15 COP	99 %	0,36 COP	0,00 COP	0,00 COP	0,00 %

Como se observa la **UT STC 2020, SUBASTO POR 0.00 COP**

Es importante mencionar que el 14 de octubre de 2020, la entidad a través de la plataforma Secop II, a las 7:31 pm, presento el documento OBSERVACIONES Y RESPUESTAS EVALUACION ISI 003 2020, donde la entidad manifiesta que da respuesta a las observaciones a evaluación preliminares presentadas ISI No. 003/2020:

En la página 02, en COMUNICACIONES REMITIDAS POR UT SOS 2020, el observante manifiesta

OBSERVACION No. 4.

¿El ofrecimiento mínimo es de \$0,01 o sólo de \$1? Favor aclarar.

RESPUESTA:

Se informa al oferente que para la oferta se acepta como valor mínimo un (1) peso mensual.

En el ejercicio de la subasta desarrollado en la plataforma SECOP II por la misma dinámica de presentar los descuentos mediante valores porcentuales se admiraran los valores de centavos, una vez finalizada la subasta y seleccionado el proponente se realizara el ajuste al valor ofertado de acuerdo a lo establecido en la circular 001 de 2008.

 Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	PDAT-FE-F23
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA	18/02/2019
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSIÓN	1

certeza la posición de la entidad y evitar inconvenientes frente a precios en el momento de la subasta.

RESPUESTA:

Se informa al observante que el texto: *"En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente."* Hace referencia a la presentación de la oferta.

Dentro del proceso de la subasta la naturaleza de la misma permitirá valores en centavos.

Como se observa, la entidad estableció tres reglas muy claras para la realización de la subasta:

- 1. Para la oferta se acepta como valor mínimo un peso mensual**
- 2. En el ejercicio de la subasta se aceptarán valores con centavos**
- 3. No serán válidos los lances de 0.00 ya que no constituyen oferta,**

En este sentido solicitamos a la entidad no tener en cuenta el lance efectuado por la UNION TEMPORAL STC 2020, puesto que trasgredió la norma señalada por la entidad de hacer lances de CERO PESOS.

La invitación a subasta, junto con las respuestas a observaciones, constituyen el marco normativo que regula y disciplina a todos los proponentes, y las disposiciones aquí contenidas, son de carácter vinculante tanto para la Administración como para los participantes.

Es oportuno en este momento, hacer un llamado a la entidad, y solicitar hacer cumplir las normas de la invitación a subasta y en este sentido garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas y sus pronunciamientos, pues es deber de los proponentes dar cumplimiento a lo indicado en los documentos del proceso.

De esta manera solicitamos a la entidad, no admitir el lance efectuado por la UNION TEMPORAL STC 2020, toda vez que infringió las reglas señaladas por la entidad para la realización de la subasta.

Se informa que, en curso de la Subasta, la Entidad observó que no se efectuare un lance por “0.0”, lo cual puede constatarse con el resultado de la misma donde se evidencia como lance ganador un valor global de \$0.36 COP.

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Fecha de inicio : 14/10/2020 10:00 AM COTZ LAMZ Precio inicial : \$5,50 COP Tipo de evaluación : Mayor Menor

Módulo Gráficos

Lista de precios	Ultimos lanzes	Registros	Mensajes	Configuraciones		
			35,50 COP	0,35 COP		
Total			35,15 COP	Proveedores A		
Ref.#	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros/Lances # Posición e	Proveedor
1	MEDIOS TECNOLOGICOS (VER ANEXO TECNICO Y BASE DE INYUACION)	35,5 UDES	35,50 COP 1,00 COP	3,60%	1 (1)	0,35 COP Proveedor A

TENIENDO

Crear informe 0,50 COP

Ahorro 25,15 COP (66,08%)
Proveedor A 0,35 COP

Proveedores 6

Lanzos 1

Guardar configuración

Comunicación N. 2.

Buenas tardes.

Nos permitimos elevar consulta a la entidad del motivo por el cual la plataforma NO permite ver la posición de las empresas, puesto que al momento nos encontramos sin información.

Más aun cuando la guía para las subastas emitida por Colombia Compra Eficiente, la plataforma debe mostrar la posición, cualquiera que ella sea NO solamente al presunto ganador.

Agradecemos la atención."

RESPUESTA: Se informa al observante que la operatividad de la plataforma transaccional, así como su diseño corresponde estrictamente al resorte de Colombia Compra Eficiente como administradora de la misma, por tanto se aclara que la Entidad no interviene en la interfaz de la misma. Ahora bien, se invita al interesado a consultar el informe de subasta publicado por la Entidad donde evidenciará el resultado de la misma, así como la cantidad de lances válidos efectuados.

Comunicación N. 3.

cordialmente solicitamos información sobre las respuestas a las observaciones sobre la subasta realizada,

RESPUESTA: Se invita a observar el informe publicado por la Entidad a través de la plataforma SECOP II

Comunicación N. 4.

Buenas tardes.

De acuerdo con las respuestas entregadas por la misma entidad dentro del trámite del presente, solicitamos a la entidad se rechace el ofrecimiento que muestra la plataforma 0,00 COP, puesto que la entidad en respuestas estableció que este valor NO era válido, contrario al 0,01 COP.

Por ende, sería injusto además que contrario a derecho que se premie a un oferente que incumplió con una regla que la entidad entregó claramente en la respuesta a observaciones.

Quedamos atentos.

RESPUESTA: Se informa de manera respetuosa que la Entidad no recibió un lance por valor de 0.0 en curso de la subasta, como se evidencia en la siguiente imagen:

311

EGAT
Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Fecha de inicio : 15/07/2020 16:45:00 (UTC-5:00) Fecha fin : 15/08/2020 16:45:00 (UTC-5:00) Precio inicial : 35.50 COP

Tipo de evaluación : Mejor Precio

Mostrar Gráfica

Lista de precios Últimos lances Registros Mensajes Configuraciones

Total				35.50 COP		35.15 COP		0.36 COP	
Ref. #	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance Inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros Lances	# Posición #			
1	MEDIOS TECNOLÓGICOS (VER ANEXO TÉCNICO Y BASE DE INVITACION)	35.5 MES	35.50 COP 3.00 COP	3.00%	1	{1}	0.36 COP	Proveedor A	

TERMINADO	
Crear informe	
0.36 COP	
Ahorro	
35.15 COP (99.06%)	
Proveedor A	
0.36 COP	
Proveedores	
6	
Lances	
1	
ESTADO CONECTADO	

En estos términos, esperamos haber atendido sus inquietudes.

Cordialmente.

NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA– Ingeniero Industrial
CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO– Ingeniero Industrial
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ- Contadora
LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS – Profesional Jurídico
NATALIA ZAPATA HINCAPIE - Asesor Jurídico

Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA

Representante Unión Temporal STC 2020.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones radicadas por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."* en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Comunicación 1.

"De manera atenta solicitamos a la Entidad aclarar el valor total de la contratación señalado en el acta de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso ISI 003 de 2020, teniendo en cuenta que el valor relacionado por la Entidad se señala en \$100.845.260.765, y el valor presentado por la UNION TEMPORAL STC 2020, corresponde a la suma de \$101.725.646.211,95, como se señala en el numeral 7 de los hechos.

Así mismo que nos informen si el documento publicado corresponde a la formalidad de adjudicación o si debemos esperar la publicación del acto resolutivo."

RESPUESTA: Para dar respuesta a esta comunicación, es menester aclarar que de conformidad con lo establecido en la *"Metodología de negociación y selección de proveedores"* de la EGAT, así como lo indicado en el numeral 4. *"Efectos derivados de la presentación de ofertas"*, de la base de invitación del proceso, el documento de "recomendación" efectuado por la Entidad establece en él un lineamiento dirigido a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., con base en el ejercicio de selección objetiva derivado del curso del proceso de selección adelantado, recordando que dada la naturaleza de dicho proceso, las mismas no se encuentran obligadas a aceptar la oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para contratación.

Frente a la pregunta relacionada con el valor citado en la recomendación, se informa que el mismo corresponde a la necesidad de los turnos de las Subredes, que como se había establecido en el contenido de los documentos precontractuales podría ser modificado.

Comunicación 2

Reciban un cordial saludo de parte de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, proponente participante en el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ISI No. 003/2020.

Como primera medida queremos manifestar nuestro agradecimiento y felicitaciones por el desarrollo del proceso del asunto, donde se vislumbraron las garantías en cada una de las etapas procesales.

Ahora bien, y en atención al Acta de recomendación de adjudicación de fecha 16 de octubre de 2020, donde de acuerdo a los hechos descritos en la misma, la EAGAT en virtud del Acuerdo Marco 001-2020 y del acuerdo de adhesión AH-003-2020 suscrito con las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital (Centro Oriente, Norte, Sur y Sur Occidente) con el objetivo de desarrollar el proceso de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."** donde la recomendación de adjudicación se determina a favor de la UNIÓN TEMPORAL que represento:

RECOMENDAR:

La adjudicación del contrato fruto del proceso ISI 003 de 2020, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E"** al proponente a la UNION TEMPORAL denominada: UT STC 2020, integrada por SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA "SEPECOL LTDA", (NIT 860.526.603-1), TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA "TECNISEG LTDA" (NIT 830.063.683-1), y CUSTODIAR LIMITADA (NIT 800.103.851-6).

Atenta y respetuosamente solicito, nos sea brindada información del acto formal de adjudicación y la fecha probable de inicio del (los) nuevos(s) contrato(s). Lo anterior considerando la logística que para la prestación de los servicios implica la contratación de aproximadamente 1.000 personas (proceso de contratación, exámenes médicos, dotación, entre otros), todo lo anterior dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos en la actualidad. Es de anotar que si bien es cierto hemos adelantado algunas gestiones para la logística, puntualmente asociadas a la compra de dotaciones, elementos de protección personal incurriendo en gastos considerables, es importante conocer un fecha probable de iniciación de los contratos, con el fin de prever lo pertinente a la contratación del personal y empalme con las empresas que hoy prestan el servicio.

Adicionalmente, solicitamos de ser posible nos indiquen las personas de contacto de cada una de las subredes, a fin de tener una mejor comunicación para llevar a cabo el respectivo proceso de empalme.

RESPUESTA: Para dar respuesta a esta comunicación, es menester aclarar que de conformidad con lo establecido en la *"Metodología de negociación y selección de proveedores"* de la EGAT, así como lo indicado en el numeral 4. *"Efectos derivados de la presentación de ofertas"*, de la base de invitación del proceso, el documento de "recomendación" efectuado por la Entidad establece en él un lineamiento dirigido a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, con base en el ejercicio de selección objetiva derivado del curso del proceso de selección adelantado, recordando

313

EGAT

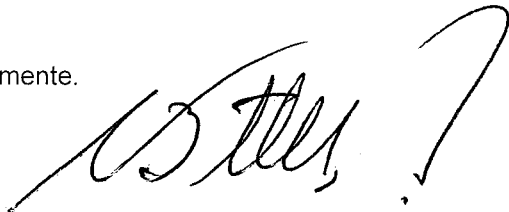
Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

que dada la naturaleza de dicho proceso, las mismas no se encuentran obligadas a aceptar la oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para contratación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, se indica que el acta de recomendación referida se encuentra siendo analizada por parte de las Subredes, por lo cual, se recomienda de manera atenta esperar respuesta frente al tema.

En estos términos, esperamos haber atendido sus inquietudes.

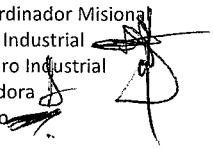
Cordialmente.



NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA – Ingeniero Industrial
CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO – Ingeniero Industrial
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ – Contadora
NATALIA ZAPATA HINCAPIE – Asesor Jurídico



Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

OSCAR PARADA PRIETO

Representante Unión Temporal Eagat Sbot 2020.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones y derecho de petición radicados por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."* en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Con el fin de responder de fondo y de manera oportuna, este escrito se subdividirá en dos secciones correspondientes a respuestas a comunicaciones y respuesta a derechos de petición.

I. RESPUESTA A COMUNICACIONES.

Comunicación 1

"Cordial saludo.

por medio de la presente solicitamos a la Entidad pronunciarse respecto al evento de subasta llevado a cabo toda vez, que al realizar nuestros lances, el sistema nos bloqueo, exigiendo ofertar por debajo de 0,01. Debe tener en cuenta la Entidad que contraviniendo la respuesta dada por la Entidad a la observación # 13 del formato emitido el 14 de octubre, en la cual establece lo siguiente: "y si en el ejercicio de subasta para el ITEM 2 se contemplaran centavos, de conformidad con los pliegos y el manual de doctrina de la Supervigilancia (2012-2013) que es aplicable a la fecha, esta suma se aproximará al peso." Extracto Manual de doctrina supervigilancia. "En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente."

Los centavos en el cobro de tarifas

Al respecto manifestó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa Número 001 de 2008, recordando a todas las empresas y cooperativas de vigilancia, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. De esta manera, se llamó la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, y hacerlo estableciendo las aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 a 49	Al peso colombiano inmediatamente anterior
50 a 99	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta la supuesta subasta realizada con el 0,01 y proceder con la revocatoria o la declaratoria desierta del proceso.

Agradezco su atención.

Cordialmente,"

Respuesta.

1. RESPUESTA: Es importante observar que el valor presentado como oferta económica para el ITEM de medios tecnológicos no fue definido por la Entidad para cada oferta presentada, como sí se hizo con el ITEM "TURNOS" por ser esta una tarifa regulada, por lo cual, la Entidad para la presentación de la oferta para el ITEM de medios tecnológicos, objeto de debate en esta oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio solo estableció un valor máximo o tope a presentar, por lo cual es de aclarar que el valor sobre el cual se inició la puja corresponde exclusivamente al valor que los mismos oferentes presentaron a la Entidad a discrecionalidad para la prestación del servicio, y que solo fue conocido por la EGAT hasta el momento en que se generó la apertura de los sobre económicos.
2. En consideración a lo anterior, la Entidad dio inicio a la Subasta el día 15 de octubre de 2020, recibiendo un lance válido por valor global de \$0.36 COP (Valor unidad de mes: 0.01) para los medios tecnológicos como se observa a continuación (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta, de acuerdo con los términos de la base de invitación).
3. Es menester aclarar que, no existe una norma en Colombia que prohíba la utilización de centavos de pesos en ningún escenario (lo cual incluye las subastas), puesto que el centavo es una fracción de los pesos colombianos, siendo el peso unidad representativa monetaria y de cuenta del país, razón por la cual se permite la utilización de centavos. Es tan común su uso que, el Banco de la República ha indicado que corresponde al Gobierno Nacional la

reglamentación del uso de los centavos a nivel contable para las transacciones comerciales y financieras¹.

4. Dado el caso, considerando el valor de dicho lance global, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y las aclaraciones efectuadas en curso del proceso, la Entidad fijó el precio para dicho ítem, por lo cual, la suma de \$0.36COP, fue aproximada al peso más cercano que para este caso corresponde a "\$1COP",.
5. Es de observar que la Entidad ha actuado de conformidad con los principios y preceptos a la luz de la normatividad vigente, por tanto, esta aproximación obedece no ha su discrecionalidad, sino a la facultad de interpretación o hermenéutica, "esta última permitida no sólo por la ley –de manera expresa– sino necesaria para llenar los vacíos o lagunas que se presenten en el pliego o, en su defecto, las antinomias que puedan desprenderse del texto, exégesis que estará ceñida a los principios generales del derecho (público y privado), a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego, y a la protección del interés general"², ejercicio necesario para dilucidar este escenario.

Visto lo anterior, en cuanto a la solicitud de declaratoria de desierta, no le asiste la razón al observarse ya que tal actuar solo es procedente *"por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"* de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual, no ocurre en el presente proceso de selección, ya que el mismo fue adelantado con el cumplimiento de la normatividad vigente, contando con pluralidad de oferentes y verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos.

II. RESPUESTA CONSOLIDADA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN PRESENTADOS.

EGAT a través de Adenda publicada el día 25 de septiembre de 2020, referenció el anexo 10 como un anexo de contenido técnico no subsanable, por lo cual, las uniones temporales **"UT SBOT 2020 y UT ZZRISK AMCOVIT"**, participantes en el proceso de selección, en curso de las observaciones presentadas al informe preliminar de requisitos habilitantes (2 de octubre al 14 de Octubre de 2020), solicitaron el rechazo de los proponentes (UT EAGAT 20-23, UT SAC 2020 y SALUD BOGOTA, en razón a que no habían allegaron con su oferta dicho anexo.

Dada esta situación, algunos de los oferentes que no allegaron dicho documento, solicitaron a la Entidad reconsiderar la naturaleza del "Anexo 10", de conformidad con lo dispuesto en la base de invitación a ofertar tendiente a la prevalencia del contenido sustancial sobre el formal³ respaldando esta solicitud en la normatividad vigente y argumentando que la información requerida en el texto del anexo se encontraba presente en otros documentos allegados en la oferta, entre otros postulados.

¹ Concepto JDS-12940, Junta Directiva Banco De La Republica.

² Sentencia Consejo de Estado 1998-00833 de julio 24 de 2013 (R.I 25642), Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

³ "30.1 En el presente proceso de invitación de negociación conjunta y selección para contratación definida a través de subasta inversa electrónica primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.", "30.2 Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la EAGAT en condiciones de igualdad para todos los proponentes de conformidad con lo señalado en la invitación y los oferentes deberán subsanar dentro del término establecido." Extractos Base de invitación ISI 003 de 2020.

Considerado lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2017 artículo 5, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Entidad reconsideró el contenido del documento objeto de debate, para lo cual analizó el contenido sustancial de tal documento, concluyendo a la luz de la normatividad vigente, que el mismo no podría generar una causal de rechazo de oferta dado su contenido, por requerir en ella una afirmación por parte de los oferentes a título de compromiso frente al cumplimiento de las condiciones a contratar expuestas en el anexo técnico publicado por la Entidad:

"ANEXO 10. CERTIFICADO TECNICO

1. *Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones suministrar los turno para el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso*
2. *Presentar certificación expedida por el representante legal en el cual se garantice que se encuentra en condiciones de suministrar los medios tecnológicos para prestar el servicio de "Vigilancia y seguridad Privada con destino a las Subredes Integradas de servicios de Salud", de acuerdo a las condiciones y con los elementos establecidos en el anexo técnico del proceso."*

Esto aunado a que las expresiones del anexo 10 ya se encontraban contempladas en otro documento remitido por todos los proponentes en su oferta y que ya había sido constatado por la Entidad denominado como "Carta de presentación de oferta" (el cual se relaciona para su conocimiento a continuación) del que se resaltan los siguientes extractos:

ANEXO No. 3

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

(...) "Los servicios ofrecidos se encuentran detalladamente descritos en el Anexo 1 de la Invitación, corresponden a la "Ficha Técnica" y para todos los efectos legales, mi Oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales y la información adjuntada en el Anexo correspondiente. En relación con la Oferta que presento, manifiesto lo siguiente: Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la Invitación a la Subasta inversa electrónica, sus Anexos y Formularios, (...)"

(...) Que nos comprometemos a proveer a las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, en caso de que nuestra oferta sea aceptada, los servicios ofrecidos en la presente Oferta, que corresponden a aquellos solicitados por la Ficha Técnica, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos allí establecidos. (...)

(...)Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que nos obligamos a entregar o a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se entregarán a la SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, en el evento de que nuestra Oferta sea aceptada, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la Invitación a Subasta inversa electrónica, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.(...)

En este orden de ideas, considerando el **contenido sustancial y naturaleza** de dicho anexo en virtud del principio de eficacia a la luz de la normatividad vigente y de las bases de invitación, así como que las expresiones en él mencionadas se encuentran contenidas en el ANEXO 3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, que el mismo no generaba ningún tipo de puntuación, ni tampoco resultaba necesario para la comparación de las ofertas, en atención a la normativa legal vigente, fuente obligatoria de cumplimiento, la Entidad permitió subsanar la presentación del mismo, dentro del término permitido por la Ley, por lo cual cada uno de los proponentes la allegaron en término previo a la apertura de los sobres económicos.

Al respecto el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", indica al respecto que:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.”

(Subrayas y negrilla por fuera del texto original)

Conforme a lo expuesto, la EGAT actuó de manera adecuada y con sujeción a lo ordenado por la norma referida, para dar solución a lo presentado con el anexo 10 ya descrito.

Lances económicos con valores equivalentes a centavos

Se informa que, atendiendo la naturaleza propia de los procesos de subasta, la Entidad aceptó el uso de los centavos o fracción de peso para efectuar los lances, hecho que consta en las respuestas a observaciones, del proceso, donde los interesados solicitaron a la Entidad aclarar si los mismos serian o no aceptados.

Frente al desarrollo de la Subasta es importante mencionar que el valor de inicio de la misma, a partir del cual se generan los lances, corresponde al valor más bajo ofertado presentado en las propuestas, que para el caso específico, correspondió a la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE “\$35.50 COP”, valor que coincidentalmente cada uno de los participantes de la subasta presentaron a título de oferta comercial para los medios tecnológicos, hecho que se puede evidenciar en los sobres económicos de cada una de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Es importante observar que el valor presentado como oferta económica para el ITEM de medios tecnológicos no fue definido por la Entidad para cada oferta presentada, como sí se hizo con el ITEM “TURNOS” por ser esta una tarifa regulada, por lo cual, la Entidad para la presentación de la oferta para el ITEM de medios tecnológicos, objeto de debate en esta oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio solo estableció un valor máximo o tope a presentar, por lo cual es de aclarar que el valor sobre el cual se inició la puja corresponde al valor que los mismos oferentes presentaron a la Entidad a discrecionalidad para la prestación del servicio, y que solo fue conocido por la EGAT hasta el momento en que se generó la apertura de los sobre económicos.

Efectuada la anterior aclaración, se informa que la Entidad dio inicio a la Subasta el día 15 de octubre de 2020, recibiendo un **lance válido por valor global de \$0.36 COP (Valor unidad de mes: 0.01)**

para los medios tecnológicos como se observa a continuación (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta).

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
Fecha de inicio : 15/10/2020 16:40:00 (UTC -5:00) Fecha fin : 15/10/2020 16:55:00 (UTC -5:00) Precio inicial : 35,50 COP Tipo de evaluación : Mayor Precio

Mostrar Gráfica

Lista de precios Últimos lances Registros Mensajes Configuraciones

Total			35,50 COP		35,15 COP	0,36 COP	Proveedor A
Ref.	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros Lances	# Posición #	
1	MEDIOS TECNOLÓGICOS (VER ANEXO TECNICO Y BASE DE INVITACION)	35,5 MES	35,50 COP 1,05 COP	3,00%	1	(1)	0,36 COP Proveedor A



Es menester aclarar, considerando la discusión en torno a los centavos referida, que no existe una norma en Colombia que prohíba la utilización de centavos de pesos en los eventos de subasta, puesto que el centavo es una fracción de los pesos colombianos, siendo el peso unidad representativa monetaria y de cuenta del país, razón por la cual se permite la utilización de centavos. Es tan común su uso que, el Banco de la República ha indicado que corresponde al Gobierno Nacional la reglamentación del uso de los centavos a nivel contable para las transacciones comerciales y financieras.

Dado el caso, considerando el valor de dicho lance global, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y las aclaraciones efectuadas en curso del proceso, la Entidad fijo el precio para dicho ítem, por lo cual, la suma de \$0.36COP, fue aproximada al peso más cercano que para este caso corresponde a "\$1COP" en la recomendación de adjudicación expedida por la EGAT, con lo cual nos encontramos ante un escenario de desarrollo normal de la subasta, derivada del desarrollo de las mismas ofertas comerciales enviadas por las empresas participantes del proceso, determinadas por la capacidad del proponente para la operación de los medios tecnológicos, por lo cual no hay lugar a la nulidad de la misma, ni tampoco al agendamiento de un nuevo evento de subasta.

Aparente colapso de la plataforma electrónica en curso de la subasta.

Se informa respetuosamente que, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, no existió en curso de la subasta un error en la plataforma. Dicha plataforma y atendiendo las nuevas funcionalidades, tomó el lance válido efectuado por el primer proveedor correspondiente a la suma mensual de "0.01 COP", que al multiplicarse con la cantidad de meses de ejecución requerida para la contratación, generó una oferta global de "\$0.36COP". (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta).

En este orden de ideas y considerando el valor base con el que inicio la subasta, dadas las condiciones comerciales de las ofertas presentadas en virtud del criterio y liberalidad de cada uno de los oferentes, al presentarse como lance un valor mensualizado de 0,01COP no existía matemáticamente una opción de mejora a dicho valor, por lo cual no fue posible que los demás oferentes generasen lances.



Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

De otro lado, y con el objetivo de indagar lo ocurrido durante la subasta electrónica y teniendo en cuenta que algunos oferentes realizaron consultas y solicitudes sobre la diligencia de subasta, el 16 de octubre de 2020, EGAT realizó las verificaciones del sistema de manera interna y adicionalmente, elevó consulta/asesoría telefónica a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, generándose por escrito la siguiente respuesta:

"Su solicitud sobre 1 - S II - SUBASTA ELETRONICA - COMPRADOR registrado con el número 0460330 a su nombre ha sido resuelto por Cristian Villamil Quiceno, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2020-10-16 13:53

Tipo de solución: Definitivo

Solución

Cordial Saludo

Atendiendo su solicitud, al realizar las respectivas validaciones con las evidencias enviadas, informamos que no se ha identificado ningún error en la plataforma, en el funcionamiento de la plataforma, el modulo de subasta tomara el ultimo lance valide del primer proveedor que lo haya efectuado respetando el margen mínimo de la subasta.

Por parte de Colombia Compra Eficiente o de la Mesa de Servicio no se generan "Informes" en los que se especifique cual fue la diferencia de "Milésima de segundos" de los lances de los proveedores, la entidad es la única que puede ver el registro de los lances de los proveedores, de igual manera si algún proveedor presento inconvenientes en la plataforma debió haberse contactado con la Mesa de Servicio reportando la incidencia para poder colaborarle, adicionalmente recordamos que tanto entidades como proveedores pueden contactarse con la Mesa de Servicio antes de iniciar la subasta solicitando asesoramiento y acompañamiento durante la subasta.

Según las observaciones de los proveedores y el registro de la plataforma en el modulo de subasta la entidad es quien debe determinar que continuidad y que responder a los proveedores.

Recuerde que la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente solamente brinda soporte técnico Funcional de la Plataforma.

La entidad como dueña y rectora de sus Procesos de Contratación debe decidir sobre las diferentes situaciones que se puedan presentar.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 1) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país.

Sitio Web www.colombiacompra.gov.co

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

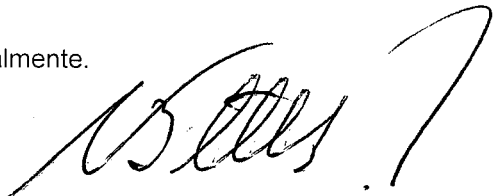
Cordialmente,

Tal y como lo indica el funcionario de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, no se presentó error en la plataforma SECOP II, para la subasta realizada.

Expuestas las anteriores consideraciones, en cuanto a la solicitud de declaratoria de desierta, no le asiste la razón al obsérvate ya que tal actuar solo es procedente *"por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"* de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual, no ocurre en el presente proceso de selección, ya que el mismo fue adelantado con el cumplimiento de la normatividad vigente, contando con pluralidad de oferentes y verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, a su vez tampoco se considera pertinente como ya se indicó en este escrito, adelantar nuevamente el evento de subasta.

En estos términos, esperamos haber atendido sus inquietudes.

Cordialmente.



NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA– Ingeniero Industrial
CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO– Ingeniero Industrial
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ- Contadora
LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS – Profesional Jurídico
NATALIA ZAPATA HINCAPIE – Asesor Jurídico

Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA

Representante Unión Temporal SAC 2020.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones y derecho de petición radicados por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E." en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Con el fin de responder de fondo y de manera oportuna, este escrito se subdividirá en dos secciones correspondientes a respuestas a comunicaciones y respuesta a derechos de petición.

I. RESPUESTA A COMUNICACIONES.

Comunicación 1.

"Respetados señores muy buenas tardes, de manera atenta solicitamos se realice la corrección Aritmetica del valor presentado por nosotros y se realice la aproximación al entero más cercano, esto es Un peso (\$1), como se encuentra establecido en el Pliego de condiciones, el cual es ley para las partes y se nos habilte para realizar la respectiva subasta.

De igual manera manifestamos que el pliego de condiciones NO indico de manera clara y taxativa la causal de rechazo de presentar oferta por debajo de Un peso, por tanto solicitamos se suspenda la Realizacion de la Subasta hasta tanto sea habilitada mi oferta."

RESPUESTA: Se informa al oferente que la plataforma transaccional SECOP II, controla y define de manera automática la información presentada en los sobres económicos como oferta, lo cual impide a la Entidad modificar tanto los valores ofertados, como los valores de inicio de puja, razón por lo cual no fue posible generar la aproximación requerida.

Aunado a lo anterior, es menester recordar que "La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación

matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.”¹ con lo cual la Entidad no podría efectuar tal corrección, por no tratarse de un error, sino de la intensión misma del proponente plasmada en su oferta, de acuerdo con sus comunicaciones; es importante resaltar “que la oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta”.²

Comunicación 2.

“Buenas tardes:

Teniendo en cuenta que mi representada fue RECHAZADA de la Subasta y al tener 4 MINUTOS para poder defendernos, terminos que van en contra de todo ordenamiento juridico, este actuar es totalmente en contra de la publicidad y contradicción de los oferentes.

Solicitamos amablemente que se SUSPENDA esta subasta y se analize a fonde el tema.”

RESPUESTA. Se informa a la empresa observante que la Entidad efectuó el análisis correspondiente, actuando de conformidad con lo indicado en curso del proceso de selección, donde la misma fue clara al indicar que en atención a la normatividad vigente y las observaciones recibidas al proceso, no se admitirían como oferta mensual para el ítem de medios tecnológicos valores inferiores al peso.

Comunicación 3.

“Buenas Noches, de manera respetuosa reiteramos que a la fecha no nos han dado respuesta a nuestras observaciones, sobre nuestra inadmisión económica para la Subasta, y tal como se observa en el segundo informe de Evaluación mi representada fue excluida de la subasta de manera unilateral, sin derecho al traslado y a la defensa como corresponde y lo consagra la Ley.

Quedando atentos a nuestra habilitación para la subasta”

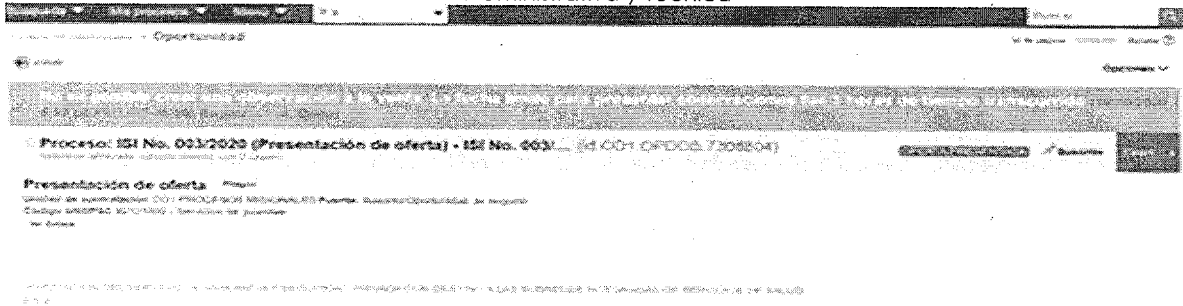
RESPUESTA: Se informa que, de conformidad con lo indicado a través de los documentos del proceso, no serían válidas las ofertas presentadas en curso del proceso por un valor inferior a un peso mensual para el ítem de medios tecnológicos, por lo cual considerando que para el caso en específico se presentaron ofertas mensuales por valor de 0.51 centavos de peso, la Entidad procedió a excluir la oferta.

Comunicación 4.

“Buenas Noches informamos a la entidad que no es posible enviar las observaciones al informe de evaluación por el link correspondiente debido a que la entidad bloqueo el acceso a la misma, como constancia dejamos el pantallazo que aparece, donde dice que el plazo se venció hace 3 horas es decir se publicó a las 5.48 pm pero en ninguna parte decía que teníamos plazo de tres horas para el traslado.”

¹ Concepto/2018/4201714000005274, Colombia Compra Eficiente.

² Ibídem.



RESPUESTA: Se informa al observante que en efecto tal reporte no estuvo sujeto a un término en específico de observación, por lo cual no se configuró un plazo para observaciones a través del módulo de "observaciones a informe" en la plataforma SECOP II, esto sin detrimento a que, en cualquier momento, cualquier interesado que lo requiera, pueda remitir a través del módulo mensaje cualquier comunicación, a la cual se dará respuesta dentro del término legal. legal.

Comunicación 5.

Respetados Señores, dando alcance a los principios rectores de la contratación estatal el plazo que dio la entidad por 3 horas para presentar observaciones no esta acorde a los lineamiento debido a que el horario hábil se considera hasta la 7:00pm, en ese orden de ideas las 2 horas restantes deben extenderse a partir del día lunes 19 de Octubre, en ese orden de ideas las Observaciones que no pudimos enviar por el LINK de observaciones deben darse como validas. Aportamos pronunciamiento

DÍAS HÁBILES EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Enviado por admin@intesis el Vie., 12/23/2016 - 14:21

DESCRIPCION:

Es importante resaltar que los términos establecidos en la normativa vigente para la Contratación Pública, hacen parte de las garantías que tienen los oferentes en cuanto al debido proceso. En ese sentido, en relación con los días hábiles, tenemos que: Se pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término de 10 días hábiles en licitaciones públicas o 5 días hábiles en selección abreviada y concurso de méritos, contados a partir de la fecha de publicación de los mismos.

Para la modificación de los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, la regla general es que puede hacerse en días hábiles entre las 7 am y 7 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación; salvo cuando se trata de una licitación pública, caso en el cual puede modificarse hasta 3 días antes de la hora fijada para el cierre.

Además, la Entidad Estatal puede expedir agendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentar las ofertas hasta antes de la adjudicación, siguiendo la regla general de hacerse en días hábiles entre las 7 am y 7 pm.

RESPUESTA: Se informa que los traslados citados se cumplieron de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

II. RESPUESTA CONSOLIDADA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN.

La Entidad mantiene la posición de rechazo, basando su decisión en los siguientes hechos:

1. La Entidad realizó la apertura de los sobres económicos y efectuó el análisis sobre los mismos teniendo en cuenta los valores del presupuesto oficial y las indicaciones para la presentación de ofertas brindadas durante el curso del proceso.

2. Una vez fue verificada la propuesta económica para la prestación de los medios tecnológicos, se evidencio que la misma no cumplía con las indicaciones efectuadas por la Entidad a través de las respuestas a observaciones, (documentos integrales del proceso de selección, por ser claves tanto para la Entidad como para los oferentes a la hora de dirimir dudas en torno a las “reglas del proceso”, debidamente publicados a través de la plataforma SECOP II) donde indicó de manera clara que no serían validas ofertas mensuales por un valor inferior a un peso y que las ofertas deberían ser presentadas en pesos como unidad integral representativa monetaria y de cuenta del país.
3. Lo anterior demuestra la claridad con la cual la Entidad exigió a los proponentes presentar su propuesta económica, resaltando en este punto que los valores mismos de la oferta para los medios tecnológicos en efecto como indica en su escrito obedecen a la liberalidad de cada proponente (siempre que garanticen la prestación de los medios de conformidad con lo requerido en la ficha técnica), para lo cual la Entidad estableció un valor máximo de presupuesto; Es de observar que este lineamiento fue entendido y aplicado por los demás proponentes, quienes ofertaron dando cumplimiento a lo dicho como se observa en las ofertas allegadas.
4. Evidenciado dicho incumplimiento se informó sobre el hecho a través de la plataforma Secop II *“el oferente es excluido toda vez que su propuesta económica para medios tecnológicos no cumple con lo indicado por la Entidad, la cual indico de manera clara QUE NO SERIAN VALIDAS OFERTAS INFERIORES A UN PESO PARA MEDIOS TECNOLÓGICOS”*, con lo cual, se configuró la causal de **rechazo 27.2** de la base de invitación, ***“Si el proponente no presenta su oferta de acuerdo a lo requerido y bajo las condiciones de la presente invitación su propuesta será rechazada”***, dado que la oferta económica no reviste un carácter subsanable por configurar un proyecto de negocio no se habilitó un termino para que su representada presentara descargos, puesto que al tenor de la normativa nacional, el mismo no existe, sin configurar esto en ningún momento una violación a sus derechos.
5. Efectuado lo anterior, la UT oferente solicito en efecto como lo indica en su escrito la corrección aritmética de la oferta, lo cual no fue posible adelantar atendiendo dos factores, en primer lugar, la plataforma transaccional SECOP II, controla y define de manera automática la información presentada en los sobres económicos como oferta, lo cual impide a la Entidad modificar tanto los valores ofertados, como los valores de inicio de puja, razón por lo cual no fue posible generar la aproximación requerida.
En segundo lugar, es menester recordar que “La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.” con lo cual la Entidad no podría efectuar tal corrección, por no tratarse de un error, sino de la intensión misma de la proponente plasmada en su oferta, de acuerdo con sus comunicaciones; es importante resaltar “que la oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación”.

6. En ese orden de ideas, dada la inadmisión de la empresa observante el valor de inicio de la subasta fue aquel que respeto el valor mínimo mensual de 1 peso por oferta multiplicado por los 35 meses con 15 días previstos de ejecución, es de observar que el "0.50" mencionado, complementario al 35.50 de inicio de puja corresponde a una fracción matemáticamente obtenida por la cotización de un peso mensual de acuerdo con las ofertas presentadas para la prestación del servicio de los medios tecnológicos proporcionales para 15 días.

RESPUESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA SUBASTA EFECTUADA.

Se informa que, atendiendo la naturaleza propia de los procesos de subasta, la Entidad aceptó el uso de los centavos o fracción de peso para efectuar los lances, hecho que consta en las respuestas a observaciones del proceso, donde los interesados solicitaron a la Entidad aclarar si los mismos serian o no aceptados.

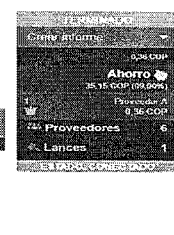
Para iniciar esta conceptualización, es importante observar que el valor presentado como oferta económica para el ITEM de medios tecnológicos no fue definido por la Entidad para cada oferta presentada, como sí se hizo con el ITEM "TURNOS" por ser esta una tarifa regulada, por lo cual, la Entidad para la presentación de la oferta para el ITEM de medios tecnológicos, objeto de debate en esta oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio solo estableció un valor máximo o tope a presentar, por lo cual es de aclarar que el valor sobre el cual se inició la puja corresponde exclusivamente al valor que los mismos oferentes presentaron a la Entidad a discrecionalidad para la prestación del servicio, y que solo fue conocido por la EGAT hasta el momento en que se generó la apertura de los sobres económicos.

En consideración a lo anterior, la Entidad dio inicio a la Subasta el día 15 de octubre de 2020, recibiendo un lance válido por valor global de \$0.36 COP (Valor unidad de mes: 0.01) para los medios tecnológicos como se observa a continuación (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta, de acuerdo con los términos de la base de invitación).

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
Fecha de inicio : 15/10/2020 15:55:10 -175 -15:55:10 Precio inicial : 35.50 COP Tipo de evaluación : Mayor Precio

LISTA DE PRECIOS Últimos lances Registros Mensajes Configuraciones

Item	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/mes)	Lance mínimo	Ahorros	Lances	Proveedores
1	MEIOS TECNOLÓGICOS (VERANEXO TÉCNICO Y BASE DE INVITACIÓN)	35.5 MES	35.50 COP 1.00 COP	3.00%	35.15 COP	0.36 COP Proveedor A	6



Es menester aclarar que no existe una norma en Colombia que prohíba la utilización de centavos de pesos en los eventos de subasta, puesto que el centavo es una fracción de los pesos colombianos, siendo el peso unidad representativa monetaria y de cuenta del país, razón por la cual se permite la utilización de centavos. Es tan común su uso que, el Banco de la República ha indicado que



Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

corresponde al Gobierno Nacional la reglamentación del uso de los centavos a nivel contable para las transacciones comerciales y financieras³.

Dado el caso, considerando el valor de dicho lance global, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y las aclaraciones efectuadas en curso del proceso, la Entidad fijó el precio para dicho ítem, por lo cual, la suma de \$0.36COP, fue aproximada al peso más cercano que para este caso corresponde a "\$1COP" en la recomendación de adjudicación expedida por la EGAT, con lo cual nos encontramos ante un escenario de desarrollo normal de la subasta, derivada de las mismas ofertas comerciales enviadas por las empresas participantes del proceso, determinadas por la capacidad del proponente para la operación de los medios tecnológicos, por lo cual no hay lugar a la nulidad de la misma, ni tampoco al agendamiento de un nuevo evento de subasta.

Cordialmente.

NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA – Ingeniero Industrial
CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO – Ingeniero Industrial
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ – Contadora
LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS – Profesional Jurídico
NATALIA ZAPATA HINCAPIE – Asesor Jurídico

Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

FRANKLIN MORENO CARVAJAL

Representante Unión Temporal Zrisk Amcovit -Unión Temporal.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones y derecho de petición radicados por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."* en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Para iniciar esta conceptualización, es importante observar que el valor presentado como oferta económica para el ITEM de medios tecnológicos no fue definido por la Entidad para cada oferta presentada, como sí se hizo con el ITEM "TURNOS" por ser esta una tarifa regulada, por lo cual, la Entidad para la presentación de la oferta para el ITEM de medios tecnológicos, objeto de debate en esta oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio solo estableció un valor máximo o tope a presentar, por lo cual es de aclarar que el valor sobre el cual se inició la puja corresponde exclusivamente al valor que los mismos oferentes presentaron a la Entidad a discrecionalidad para la prestación del servicio, y que solo fue conocido por la EGAT hasta el momento en que se generó la apertura de los sobres económicos.



Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

En consideración a lo anterior, la Entidad dio inicio a la Subasta el día 15 de octubre de 2020, recibiendo un lance válido por valor global de \$0.36 COP (Valor unidad de mes: 0.01) para los medios tecnológicos como se observa a continuación (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta, de acuerdo con los términos de la base de invitación).

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica

Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Fecha de inicio : 15/10/2020 10:31:59 (UTC -5:00)

Fecha fin : 15/10/2020 10:31:59 (UTC -5:00)

Precio inicial : 35.50 COP

Tipo de evaluación : Primer Precio

Modulos Grafica

Lista de precios

Ultimos lances

Registros

Mensajes

Configuraciones

Total

35.50 COP

35.12 COP

0.36 COP

Ref. #

Descripción

Cantidad/Unidad

Lance inicial (unidad/total)

Lance mínimo

Ahorros Lances #

Posición #

Proveedor A

1

MEDIOS TECNOLÓGICOS (VER ANEXO TECNICO Y BASE DE INVITACION)

35.5 UNES

35.50 COP
1.00 COP

3.00%

1

(1)

0.36 COP
Proveedor A

0.36 COP

0.15 COP por 0.00%

0.36 COP

Proveedores

6

Lances

1

0.36 COP

Proveedor A

Es menester aclarar que no existe una norma en Colombia que prohíba la utilización de centavos de pesos en los eventos de subasta, puesto que el centavo es una fracción de los pesos colombianos, siendo el peso unidad representativa monetaria y de cuenta del país, razón por la cual se permite la utilización de centavos. Es tan común su uso que, el Banco de la República ha indicado que corresponde al Gobierno Nacional la reglamentación del uso de los centavos a nivel contable para las transacciones comerciales y financieras¹.

Dado el caso, considerando el valor de dicho lance global, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y las aclaraciones efectuadas en curso del proceso, la Entidad fijo el precio para dicho ítem, por lo cual, la suma de \$0.36COP, fue aproximada al peso más cercano que para este caso corresponde a "\$1COP"; es imposible en este caso, aproximar a la suma de 0 pesos como lo requiere la empresa observante ya que este valor no sería constitutivo de precio de acuerdo con los pronunciamientos que la misma Entidad en curso de las observaciones del proceso ha expresado.

Es de observar que la Entidad ha actuado de conformidad con los principios y preceptos a la luz de la normatividad vigente, por tanto, esta aproximación obedece no ha su discrecionalidad, sino a la facultad de interpretación o hermenéutica, *"esta última permitida no sólo por la ley –de manera expresa– sino necesaria para llenar los vacíos o lagunas que se presenten en el pliego o, en su defecto, las antinomias que puedan desprenderse del texto, exégesis que estará ceñida a los*

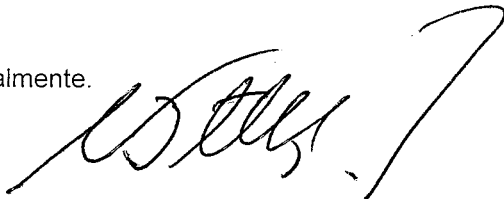
¹ Concepto JDS-12940, Junta Directiva Banco De La Republica.

*principios generales del derecho (público y privado), a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego, y a la protección del interés general"*², ejercicio necesario para dilucidar este escenario.

Visto lo anterior, aceptar el postulado expuesto por el observante y aproximar a "0" PESOS, suma que no constituye oferta, sería extralimitar las facultades de la Entidad ya que la acción requerida, sería totalmente desconocida para los participantes de la subasta, e ilegal en la medida de no contemplarse bajo ninguna hipótesis un escenario como el ocurrido en el proceso en mención, bien fuere en la ley o en las bases de invitación ni demás documentos del proceso.

En cuanto a la solicitud de declaratoria de desierta, no le asiste la razón al observante ya que tal actuar solo es procedente "por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión" de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual, no ocurre en el presente proceso de selección, ya que el mismo fue adelantado con el cumplimiento de la normatividad vigente, contando con pluralidad de oferentes y verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos

Cordialmente.



NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional

EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA– Ingeniero Industrial

CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO– Ingeniero Industrial

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ- Contadora

LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ CASTELLANOS – Profesional Jurídico

NATALIA ZAPATA HINCAPIE - Asesor Jurídico

2 Sentencia Consejo de Estado 1998-00833 de julio 24 de 2013 (R.I 25642), Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

Bogotá, 6 de noviembre de 2020.

Señor (a).

FABIO CÉSAR FUQUEN SAMACA

Representante Unión Temporal Salud Bogotá 2020.

Bogotá.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y COMUNICACIONES

El suscrito Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, EGAT, se permite dar respuesta a las comunicaciones y derecho de petición radicados por la Unión Temporal a la cual representa, a través de la plataforma SECOP II respecto a las dudas suscitadas dentro del proceso de selección ISI 003 de 2020 cuyo objeto corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."* en los siguientes términos.

Sea lo primero advertir que las respuestas suministradas por la EGAT, a las peticiones en curso del proceso de la referencia, no se orientan a controvertir aspectos meramente subjetivos, se pretende con ellas, en acatamiento a las normas que regulan la materia satisfacer el derecho del peticionario mediante pronta resolución del asunto que le motivo dirigirse a la Entidad.

Con el fin de responder de fondo y de manera oportuna, este escrito se subdividirá en dos secciones correspondientes a respuestas a comunicaciones y respuesta a derechos de petición.

I. RESPUESTA A COMUNICACIONES.

Comunicación 1

"Buenas tardes, nos permitimos enviar evidencia del Lance realizado en la Subasta. Gracias"

RESPUESTA: Verificadas las evidencias aportadas y constatado el registro de la plataforma no se evidencia la existencia de un lance válido por parte del proveedor.

Comunicación 2

Buenas tardes:

"Me permito enviar adjunto evidencia del lance hecho por nuestra unión temporal, pues aparentemente no quedó registrado en el sistema,

Esperamos sea esto tomado en consideración"

RESPUESTA: Verificadas las evidencias aportadas y constatado el registro de la plataforma no se evidencia la existencia de un lance válido por parte del proveedor.

II. RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.

Para dar respuesta a esta comunicación, es menester aclarar que de conformidad con lo establecido en la *“Metodología de negociación y selección de proveedores”* de la EGAT, así como lo indicado en el numeral 4. *“Efectos derivados de la presentación de ofertas”*, de la base de invitación del proceso, el documento de *“recomendación”* efectuado por la Entidad establece en él un lineamiento dirigido a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, con base en el ejercicio de selección objetiva derivado del curso del proceso de selección adelantado, recordando que dada la naturaleza de dicho proceso, las mismas no se encuentran obligadas a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para contratación¹.

Lo anterior ha sido informado de manera clara e inclusive aceptado por cada uno de los oferentes en el documento de presentación de oferta *“Que conocemos y aceptamos que ni la EAGAT ni las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E están obligadas a aceptar la oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para contratación, incluyendo la empresa del proponente que represento.”*², este postulado sine qua non ha de ser considerado por cada uno de los interesados a la hora presentar sus ofertas, puesto que ha de prever que financiará todos los costos directos e indirectos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. Conociendo que ni las SUBREDES, ni la EAGAT están sujetas ni son responsables en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de conformidad con lo indicado en el numeral 9 de las bases de invitación³.

Aclarado lo anterior, frente a lo indicado en los hechos se hace relevante indicar en relación con:

Modalidad de selección.

La Entidad de manera conjunta con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, optaron por adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de subasta inversa atendiendo las características técnicas uniformes que se desprenden de la prestación del servicio requerido, con lo cual normativamente podía hacer uso de tal modalidad.

Claridad de la información en torno a la oferta económica y subasta.

No le asiste la razón al observante al indicar que la Entidad no fue clara al precisar la información relacionada con la oferta económica y subasta, puesto que a través de las respuestas a observaciones (documentos integrales del proceso de selección, por ser claves tanto para la Entidad como para los oferentes a la hora de dirimir dudas en torno a las *“reglas del proceso”*) la EGAT indicó de manera clara a través de las respuesta a observaciones como puede verificarse en la plataforma SECOP II que no serían validas ofertas mensuales por un valor inferior a un peso y que

1 Se recomienda dar lectura a la descripción de la necesidad establecida en los Estudios previos y reiterada en el acápite *“antecedentes”* establecido en la PARTE 1 *“PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ABIERTA”* de la Base de Invitación.

2 Extracto, Carta de presentación de oferta.

3 El Proponente financiará todos los costos directos e indirectos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. Las SUBREDES y EAGAT no estarán sujetas ni serán responsables en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso a que se refiere la presente invitación a subasta inversa electrónica.

las ofertas deberían ser presentadas en pesos como unidad integral representativa monetaria y de cuenta del país.

Dado lo anterior y frente al desarrollo de la Subasta es importante mencionar que el valor de inicio de la misma, a partir del cual se generan los lances, corresponde al valor más bajo ofertado presentado en las propuestas, que para el caso específico, correspondió a la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE "\$35.50 COP", valor que coincidentalmente cada uno de los participantes de la subasta presentaron a título de oferta comercial para los medios tecnológicos, y que corresponde a la oferta de "\$1" peso mensual, para dicho ítem, hecho que se puede evidenciar en los sobres económicos de cada una de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Es importante observar que el valor presentado como oferta económica para el ITEM de medios tecnológicos no fue definido por la Entidad para cada oferta presentada, como sí se hizo con el ITEM "TURNOS" por ser esta una tarifa regulada, por lo cual, la Entidad para la presentación de la oferta para el ITEM de medios tecnológicos, objeto de debate en esta oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio solo estableció un valor máximo o tope a presentar, por lo cual es de aclarar que el valor sobre el cual se inició la puja corresponde al valor que los mismos oferentes presentaron a la Entidad a discrecionalidad para la prestación del servicio, y que solo fue conocido por la EGAT hasta el momento en que se generó la apertura de los sobre económicos.

Efectuada la anterior aclaración, se informa que la Entidad dio inicio a la Subasta el día 15 de octubre de 2020, recibiendo un lance válido por valor global de \$0.36 COP (Valor unidad de mes: 0.01) para los medios tecnológicos como se observa a continuación (Un lance es válido si respeta el margen mínimo de la subasta).

Subasta : ISI No. 003/2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica Entidad Estatal : ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Fecha de inicio : 15/10/2020 15:55:03 UTC-5:00 Fecha fin : 15/10/2020 15:55:03 UTC-5:00 Precio inicial : 35,50 COP Tipo de evaluación : Mayor Precio

Mostrar Gráfica

Lista de precios Últimos lances Registros Mensajes Configuraciones

Total	35,50 COP	35,16 COP	0,36 COP
Proveedor A			

Ref	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros Lances # Posición #	Valor	Proveedor
1	MEDIOS TECNOLÓGICOS (VER ANEXO TÉCNICO Y BASE DE INVITACION)	35,5 MIES	35,50 COP 1,50 COP	3,00%	1 (1)	0,36 COP	Proveedor A

Información financiera.

Con relación a la variación entre el valor presentado en el documento "Acta de adjudicación o declaratoria desierta" y el presupuesto establecido para el proyecto en cuanto a la publicación del mismo sin capital suficiente para dar cobertura a las necesidades requeridas por las subredes, nos permitimos relacionar la información correspondiente a los CDP de la vigencia 2020 y los cupos de vigencias futuras de los años 2021, 2022 y 2023 para cada una de las subredes por un valor igual al del presupuesto inicial de \$102.110.977.377

CDP'S VIGENCIA 2020		
SUBRED	CDP	VALOR



Entidad de Gestión
Administrativa y Técnica

CENTRO ORIENTE	3.044	1.807.432.813
NORTE	1.844	1.593.660.320
SUR	1.826	1.904.827.863
SUR OCCIDENTE	1.308	2.075.498.399
TOTAL 2020		7.381.419.395

SUBRED/AÑO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL GENERAL
CENTRO ORIENTE	8.400.000.000	8.392.475.505	6.300.000.000	23.092.475.505
NORTE	7.120.349.436	7.113.474.103	5.340.262.077	19.574.085.616
SUR	9.143.173.739	9.134.686.062	6.857.380.304	25.135.240.105
SUR OCCIDENTE	9.864.000.000	9.856.262.248	7.398.000.000	27.118.262.248
TOTAL SUBRED	34.527.523.175	34.496.897.918	25.895.642.381	94.920.063.474

Fuente: Autorización CONFIS Distrital (sesión 11-31/07)

Es de aclarar que en el documento "Acta de adjudicación o declaratoria desierta" no se presentaron modificaciones a la cantidad inicial de turnos solicitada; la disminución del valor adjudicado en contraposición con el valor del presupuesto asignado para turnos se genera por ajustes en las cantidades por tipo de turnos, que como se había establecido en el contenido de los documentos precontractuales podría ser modificado a necesidades de las subredes.

Considerado lo anterior, la Entidad no encuentra motivada la solicitud de nulidad de lo actuado y mantiene lo indicado en el acta de recomendación remitida a las Subredes de Salud, la cual será analizada por las mismas y serán estas quienes determinen la viabilidad de la contratación

Cordialmente.


NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ
GERENTE GENERAL EGAT

Proyectó. TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ – Coordinador Misional
EDWIN ALIRIO ARIAS VELANDIA– Ingeniero Industrial
CARLOS ARTURO GARCIA TRIVIÑO– Ingeniero Industrial
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ- Contadora
NATALIA ZAPATA HINCAPIE - Asesor Jurídico